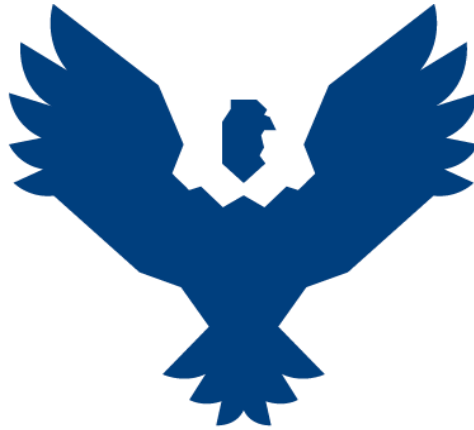




UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS

**EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLITICOS DEL PERÚ**

LINEA DE INVESTIGACION: ESTADO CONSTITUCIONAL

PRESENTADO POR:

BACH. VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI

CÓDIGO ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-2892-1916>

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADA

ASESOR:

Dr. PAÚL JOSÉ CASAFRANCA BUOB

CODIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7689-4253>

CUSCO – PERÚ

2023



Datos del Autor	
Nombres y Apellidos	Valia Marucia Vilavila Pallqui
Número de documento de identidad	72945691
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-2892-1916
Datos del Asesor	
Nombres y Apellidos	Paúl José Casafranca Buob
Número de documento de identidad	23839206
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7689-4253
Datos del Jurado	
Presidente del Jurado	
Nombres y Apellidos	Silvio Oswaldo Campana Zegarra
Número de documento de identidad	10542266
Jurado 2	
Nombres y Apellidos	Daniela Mansilla Pizarro
Número de documento de identidad	72204051
Jurado 3	
Nombres y Apellidos	Boris German Mujica Paredes
Número de documento de identidad	23944252
Jurado 4	
Nombres y Apellidos	Jorge Luis Condemayta Mollehuanca
Número de documento de identidad	46007527
Datos de la Investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Estado Constitucional



EL ORIGEN DEL FINACIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

por VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI

Fecha de entrega: 05-feb-2024 09:40p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2287522464

Nombre del archivo: EL_ORIGEN_DEL_FINACIAMIENTO_DE_LOS_PARTIDOS_POLITICOS_FINAL.pdf (1.12M)

Total de palabras: 34589

Total de caracteres: 191543



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

²
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS

**EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DEL PERÚ**

PRESENTADO POR:

BACH. VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADA

ASESOR:

Dr. PAÚL JOSÉ CASAFRANCA BUOB

LINEA DE INVESTIGACION:

ESTADO CONSTITUCIONAL

CUSCO – PERÚ

2023



POLITICOS

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	2%
2	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	2%
3	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
4	epdf.pub Fuente de Internet	1%
5	docplayer.es Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
7	aprenderly.com Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI
Título del ejercicio: EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITI...
Título de la entrega: EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Nombre del archivo: EL_ORIGEN_DEL_FINANCIAMIENTO_DE_LOS_PARTIDOS_POLI...
Tamaño del archivo: 1.12M
Total páginas: 112
Total de palabras: 34,589
Total de caracteres: 191,543
Fecha de entrega: 05-feb.-2024 09:40p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega... 2287522464

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



TESIS
EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
DEL PERÚ

PRESENTADO POR:

BACH. VALIA MARUCIA VILAVILA PALLQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADA

ASESOR:

DR. PAÚL JOSÉ CASAFRANCA BUOB

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

ESTADO CONSTITUCIONAL

CUSCO - PERÚ

2023



Agradecimientos.

En primer lugar, agradezco a Dios por darme el valor y la fuerza para poder hacer de este sueño realidad.

Gracias a mis padres, por su amor incondicional, su apoyo moral, su fe en mí, y sacrificio han sido la luz que guio mi camino a través de este viaje académico.

A mi asesor de tesis, el Dr. Casafranca, su experiencia, comprensión y paciencia contribuyeron a mi experiencia en el complejo y gratificante camino de la investigación.



Dedicatoria

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mis padres, Ofelia y Héctor, por acompañarme en cada paso que doy en la búsqueda de ser mejor persona y profesional.

A mi abuelita Victoria, por su apoyo incondicional en todo mi camino.



INDICE GENERAL

RESUMEN	8
ABSTRACT	9
CAPÍTULO I	10
INTRODUCCIÓN	10
1.1 Planteamiento del problema	10
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Problema general	13
1.2.2 Problemas específicos	13
1.3 Justificación de la Investigación	13
1.3.1 Conveniencia	13
1.3.2 Relevancia Social	13
1.3.3 Implicancias Prácticas	14
1.3.4 Valor Teórico	14
1.4 Objetivos de la investigación	15
1.4.1 Objetivo General	15
1.4.2 Objetivos Específicos	15
1.5. Delimitación de la investigación	15
1.5.1. Delimitación espacial	15
1.5.2 Delimitación temporal	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes de la Investigación	16
2.1.1 Internacionales	16
2.1.2 Nacionales	18
2.1.3 Local	21
2.2 Bases teóricas	22
2.3. Marco conceptual	22
2.3.1 Democracia	22
2.3.2 Sistema Jurídico Electoral	22
2.3.3 Elecciones Electorales	23
2.3.4 Partidos Políticos	23
2.3.5. Financiamiento Público de los partidos políticos	24
2.3.6 Financiamiento privado de los partidos políticos	24
2.3.7 Financiamiento Ilegal de Partidos Políticos	25
2.3.8 Captura Estatal	25
2.3.9. Corrupción	25
2.3.10 Organizaciones criminales	26
2.4. Hipótesis de trabajo	26
2.4.1 Hipótesis general	26
2.4.1 Hipótesis específicas	26
2.5. Categorías de estudio	27
CAPÍTULO III	28
MÉTODO	28
3.1. Diseño Metodológico	28
3.2. Diseño contextual	28
3.2.1. Escenario espacio temporal	28
3.2.2. Unidades de estudio	28



3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
CAPITULO IV	30
DESARROLLO TEMÁTICO	30
4.1. Gobierno democrático	30
4.1.1. Gobernabilidad y buen gobierno	30
4.1.2. Democracia en América Latina, un balance general	30
4.1.3 El Sistema Electoral Peruano	32
4.1.4 Las campañas electorales	33
4.1.5 Los medios de comunicación en los procesos electorales	34
4.1.6 Participación electoral en el Perú	35
4.2 Partidos políticos	38
4.2.1 Concepto	38
4.2.2 Evolución Histórica de los Partidos Políticos	39
4.2.3. Democracia y partidos políticos	39
4.2.4 Los partidos políticos en el Perú	40
4.2.5 Corrupción y Partidos Políticos	41
4.2.6 Delito de lavado de activos	42
4.2.7 Limites entre responsabilidad política y penal	43
4.2.8 Captura del Estado y aumento de la desigualdad	43
4.3 Financiamiento de Partidos Políticos	45
4.3.1 Concepto	45
4.3.2 Marco normativo del financiamiento de los partidos políticos	46
4.3.3 Clases de financiamiento de partidos políticos	46
4.3.4 El Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina	48
4.3.5 ¿Cómo se controla el financiamiento de partidos políticos en el Perú?	53
4.4 El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas	55
4.4.1 Aproximación penal del delito	56
4.4.2 Ausencia de un programa de prevención del financiamiento ilegal dentro de los partidos políticos.	61
4.5 Crimen Organizado	62
4.5.1 Organización Criminal	63
4.5.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	63
4.5.3 Tipos de Organización Criminales	66
4.5.4 Ámbitos de desarrollo de las Organizaciones Criminales	68
4.6 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Perú	69
4.7 Criminal Compliance	71
4.7.1 Concepto	71
4.7.2 Importancia	71
4.7.3 Aplicación del Criminal Compliance en el Perú	72
4.7.4 Criminal compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas	75
4.7.5 Criminal compliance y responsabilidad penal individual	77
CAPITULO V	78
RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS	78
5.1 Financiamiento de los partidos políticos en las elecciones generales del 2021	78
5.1.1 Financiamiento Publico	78
5.1.2 Financiamiento Privado	80
5.2 Criminal Compliance para partidos políticos	100
5.2.1 Elementos esenciales del Criminal Compliance	100
5.2.2 Incentivos para la aplicación del Criminal Compliance en los partidos políticos	102
CONCLUSIONES	103



<i>RECOMENDACIONES</i>	104
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	105
<i>ANEXOS</i>	110



RESUMEN

Cuando se acercan las elecciones es común ver las calles de las ciudades, llenas de publicidad electoral, así como anuncios políticos en televisión y radio, y publicad política en las redes sociales, evidentemente nada de esto es gratis, por lo que el financiamiento de las campañas electorales, los últimos años en nuestro país ha significado un enigma, que con el destape de corrupción de la empresa Odebrecht, se convirtió en un problema para el país, al afectar directamente el fortalecimiento de la democracia nacional, y la institución de los partidos políticos, concebidos como pieza fundamental que asegura la participación ciudadana en la toma de decisiones.

La entrada en vigencia de la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, que es en esencia una responsabilidad penal, abre la posibilidad de que los partidos políticos sean imputados de la comisión de delitos.

En la presente investigación se pasará a abordar, cómo se financian los partidos políticos, que sistema de control cuenta la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la verificación del financiamiento privado y las sanciones se imponen a los partidos políticos ante la violación de la regla del financiamiento, mismas que son consideradas graves y de carácter pecuniario.

Asimismo, se expondrá la incorporación de los tres nuevos artículos al Código Penal, ubicados en el Capítulo II, delitos contra la participación democrática, del Título XVII, Delitos contra la Voluntad Popular; por los que se penaliza la aceptación de aportes de fuente ilegal y la falsificación de información sobre los aportes ingresados a favor del partido político.

De igual manera, se desarrollará los conceptos del Criminal Compliance o Programa de cumplimiento normativo, proponiendo su adaptación y ejecución en la estructura de los partidos políticos, demostrando los beneficios que se pueden generar para la institucionalidad de los partidos políticos, el fortalecimiento de la democracia nacional y la confianza de la ciudadanía en la política nacional.

Palabras Clave: Partidos políticos, financiamiento ilegal, criminal compliance, elecciones electorales



ABSTRACT

When elections are approaching, it is common to see the streets of the cities, full of electoral advertising, as well as political advertisements on television and radio, and political postings on social networks, obviously none of this is free, so the financing of electoral campaigns, the last few years in our country has meant an enigma, With the uncovering of corruption of the Odebrecht company, it became a problem for the country, directly affecting the strengthening of national democracy and the institution of political parties, conceived as a fundamental piece that ensures citizen participation in decision making.

The entry into force of Law N°30424, Law that regulates the administrative liability of legal persons, which is essentially a criminal liability, opens the possibility that political parties may be accused of committing crimes.

In this research we will discuss how political parties are financed, what control system the National Office of Electoral Processes has for the verification of private financing and the sanctions imposed on political parties for the violation of the financing rule, which are considered serious and of a pecuniary nature.

Likewise, the incorporation of three new articles to the Penal Code, located in Chapter II, crimes against democratic participation, of Title XVII, Crimes against the Popular Will, which penalize the acceptance of contributions from illegal sources and the falsification of information on the contributions made in favor of the political party, will be presented.

In the same way, the concepts of Criminal Compliance or Regulatory Compliance Program will be developed, proposing its adaptation and execution in the structure of political parties, demonstrating the benefits that can be generated for the institutionality of political parties, the strengthening of national democracy and the confidence of citizens in national politics.

Key words: Political parties, illegal financing, criminal compliance, electoral election



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

A lo largo de los años, de manera general y casi uniformizada la criminalidad organizada acompaña su actividad delictiva con la búsqueda de tres ámbitos del poder, que les garantiza una secuencia criminal e impunidad; el económico, el político y el tecnológico.

La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (Viena, 1988), fue uno de los primeros convenios a nivel internacional, que estableció la necesidad de que los países emprendan una lucha frontal a nivel nacional e internacional contra el poder económico del crimen organizado y otras formas de criminalidad, como la criminalidad gubernamental y la empresarial.

Sin embargo, y a pesar del emprendimiento de la lucha internacional y nacional contra las organizaciones criminales, no se ha podido frenar el crecimiento acelerado de estas en la búsqueda de los tres ámbitos de poder.

De hecho, la infiltración de las organizaciones criminales, en los sistemas democráticos a través de la política, es una práctica muy común, desarrollada a través de diversas formas como el financiamiento de partidos políticos durante las campañas electorales, quizás el ejemplo más cercano que se puede citar es la “narcopolítica”, actividad política en la que los servidores públicos se encuentran fuertemente ligados al narcotráfico, esta actividad está presente en países como Italia, países asiáticos, incluso países latinoamericanos como México, Colombia, Bolivia y Perú.

Es por eso que la publicación de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y sus posteriores modificatorias, marca un hito importante en la historia del Derecho Penal Peruano, pues la entrada en vigencia de la ley es una clara muestra que el legislador penal nacional está dando los primeros pasos, hacia el abandono definitivo del antiguo aforismo “*societas delinquere non potest*” (‘La sociedad no puede delinquir’, regla impide considerar responsable penal del delito a una persona jurídica).

Si bien es cierto la Ley hace referencia a una responsabilidad administrativa, lo cierto es que, en realidad, lo que se plasma en el cuerpo normativo es una responsabilidad penal



aplicable a las personas jurídicas. Así como lo señala el doctor Carlos Coria, “la Ley la recurre a una suerte de “fraude de etiqueta” al denominar “administrativa” a lo que en rigor es una responsabilidad penal corporativa” (Caro, 2019, pág. 136), y es que en realidad la determinación de dicha responsabilidad de las personas jurídicas no se llevará a cabo en sede administrativa, sino en sede penal, por un juez penal, en el marco y con las garantías del proceso penal.

Además, se debe considerar que esta ley no establece que medidas de Derecho Administrativo sancionador, sean aplicables a las personas jurídicas que resulten responsables, sino que, por el contrario, establece medidas de carácter penal, ya que, para conseguir los fines perseguidos por la nueva ley, la responsabilidad penal de las personas jurídicas es la solución adecuada para evitar que estas sirvan para la comisión de ilícitos penales, tal como lo demuestran el derecho comparado.

Una de las novedades más resaltantes que introduce la normativa es, la posibilidad de sancionar a los partidos políticos como personas jurídicas cuando estos cometan delitos, pues según el artículo 1° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los partidos políticos son asociaciones constituidas como personas jurídicas de Derecho Privado, lo cual sin lugar a dudas es un paso adelante en comparación con la legislación comparada, donde se excluye a los mismos, dentro de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Pero ¿qué delito puede cometer un partido político?, al respecto se tiene que señalar que, y como hemos sido testigos, en los últimos 10 años, y cada vez con mucha más frecuencia, se ha tomado conocimiento, y esto gracias a las investigaciones periodísticas de los medios de comunicación, numerosos casos, tanto a nivel internacional, pero sobre todo nacional donde los partidos políticos han sido beneficiados con diversos aportes económicos ilegales, durante las últimas campañas electorales. Es así como, se ha puntualizado que muchos ex presidentes de la República, ahora investigados, tuvieron una relación muy cercana con la empresa brasileña Odebrecht, la misma que está siendo investigados por aportes ilegales en las campañas políticas, de diferentes partidos a nivel de Latinoamérica, esto con evidentemente el fin de ser beneficiada en posterior a la elección con el otorgamiento de megaproyectos y el pago de favores políticos. Estos hechos, ahora investigados, nos demuestran que existe una relación fuerte entre la corrupción de cada país y los partidos políticos, Siendo de esta manera, los partidos políticos, la principal carta de ingreso de la corrupción en mega obras del Estado.



En efecto, a raíz de estas investigaciones penales, se ha puesto nuevamente sobre el tapete el vacío existente en la Ley 28094, con relación a la regulación del dinero que llegan a los partidos políticos, en forma de aportaciones o donaciones; detectándose en las mismas una cadena de irregularidades que han permitido el ingreso de millones de soles sin que se tenga una certeza real de su fuente.

Por esa razón y con la finalidad de reducir los ingresos monetarios irregulares a las campañas políticas de los partidos políticos, en el año 2017, se publicó la Ley N° 31046, en virtud la cual se aprobó el otorgamiento de financiamiento directo por parte del Estado, esto incluye lo relacionado a la publicidad en los medios de comunicación, donde justamente se encuentra el principal gasto en campañas políticas; sin embargo, este importante avance no impidió que los partidos políticos sigan recibiendo financiamiento privado.

Por consiguiente, el legislador nacional el año 2019 promulgo la Ley N° 30997, Ley que incorpora en el Código Penal el delito de financiamiento prohibido de las organizaciones políticas, por el cual se incorpora un nuevo capítulo denominado Delitos contra la participación democrática, en el que se incluyen dos tipos penales, que buscan sancionar el ingreso de dinero proveniente de fuentes prohibidas y la falsificación de información sobre los gastos e ingresos de los partidos políticos. Así es como se buscó regular conductas que se repetían y perjudicaban mucho a nuestro sistema democrático peruano, puesto que, traían como consecuencia baja confianza de la población en nuestros políticos y sus partidos.

La inclusión de estos nuevos delitos dentro de nuestra normativa penal nace con el fin de dotar de mayor transparencia a los ingresos y aportaciones que tienen las organizaciones políticas, ya que de esa manera se podrá generar importantes cambios en el sistema democrático nacional, a la par que este se vería fortalecido con la exigencia de transparencia en cuanto al financiamiento de los partidos políticos.

La posibilidad de aplicar la responsabilidad penal a los partidos políticos, y la inclusión de este nuevo tipo penal, considero que es una oportunidad para que las organizaciones sociales democráticas implementen sistemas de cumplimiento de la legalidad, mediante la prevención adecuada de estos ilícitos penales, en el seno de su organización; porque de esta manera se conseguiría que los partidos políticos se constituyan en colaboradores de



la acción preventiva del Estado, a la par que se reducirían los actos de corrupción en los que son partícipes.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

1°. ¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos?

1.2.2 Problemas específicos

1°. ¿Las principales fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos, son de origen lícito?

2°. ¿Por qué la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos sería de origen ilícito?

3°. ¿La Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, realiza un adecuado control del financiamiento que reciben los partidos políticos?

1.3 Justificación de la Investigación

El presente trabajo se justifica en sustento de los siguientes motivos:

1.3.1 Conveniencia

La conveniencia de este trabajo de investigación se enfoca en desarrollar el financiamiento de los partidos políticos, así como determinar si las principales fuentes de financiamiento privado son de origen lícito.

Igualmente se planteará conocer porque la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos sería de origen ilícito.

Asimismo, el trabajo de investigación abordara, si la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, realiza un adecuado control del financiamiento de los partidos políticos.

Estos temas son de vital importancia para lograr un verdadero fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

1.3.2 Relevancia Social

El planteamiento de los contenidos del presente trabajo de investigación permitirá que, se genere y conozca las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos, así mismo si las principales fuentes de financiamiento privado son de origen lícito. A su vez



se busca, conocer porque la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos es de origen ilícito.

Además, se buscará establecer si la ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios realiza un adecuado control del financiamiento.

De la misma manera, la relevancia tiene carácter social, jurídico y político, pues el financiamiento de los partidos políticos y la actividad delictiva en la que pueden involucrarse, se encuentra sumamente ligada a la corrupción estatal y a la búsqueda de poder político de las organizaciones criminales; los mismos que son de gran interés para la sociedad y el Estado, más aún en el contexto actual, donde es muy común que se registren casos de financiamiento de campaña políticas por parte de organizaciones criminales, para así crear un llamado clientelismo político, el mismo que, y como hemos sido testigos, perjudica la confianza institucional de la población en los partidos políticos. Así también con estos actos, de corrupción se debilita las bases democráticas de la nación.

1.3.3 Implicancias Prácticas

En esta investigación las implicancias prácticas a obtener son: dar a conocer, como el financiamiento de los partidos políticos, en épocas de campaña, podrían provenir de fuentes ilícitas, como el narcotráfico, tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas, entre otras.

Así también como estos financiamientos ilegales podrían ser percibidos como una llamada “pre-coima”, el mismo que genera una suerte de clientelismo político, un problema que socaba las bases democráticas del país y pone en riesgo que las elecciones sean libres, transparentes y competitivas.

1.3.4 Valor Teórico

El valor teórico que se obtendrá a partir de esta investigación será: Reflexionar acerca de la importancia y necesidad de fortalecer la democracia en el Perú.

Como sabemos el sistema democrático nacional está en proceso de consolidación, por lo que, se busca que las elecciones electorales nacionales se encuadren en los mayores estándares de competencia transparencia y libertad.

1.3.5 Utilidad metodológica

Con la presente investigación aportarán con nuevos conocimientos que contribuirán a comprender la importancia de una regulación del financiamiento de los partidos políticos,



asi como también ayudara a propiciar un cambio normativo en relación a la autorregulación de los partidos políticos para evitar un financiamiento ilegal.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Determinar cuáles son las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos en el Perú

1.4.2 Objetivos Específicos

1°. Establecer si las principales fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos son de origen licito.

2°. Establecer porque la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos seria de origen ilícito.

3°. Determinar si, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, realiza un adecuado control del financiamiento de los partidos políticos.

1.5. Delimitación de la investigación

1.5.1. Delimitación espacial

El presente problema de investigación encuentra su desarrollo en la legislación peruana al ser incorporado el nuevo tipo penal de financiamiento ilegal de partidos políticos

El espacio geográfico donde se ha observado el presente tema de investigación está suscrita a nivel nacional.

1.5.2 Delimitación temporal

El contexto temporal en el que se desarrollará la presente investigación está dado por los datos que se obtendrá, de la última campaña electoral nacional, 2021.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Los antecedentes de otros autores son de vital importancia, ya que evitaran que se repita lo ya publicado sobre el tema materia de investigación, más por el contrario se busca que en base a estos se procede a desarrollar nuevos conocimientos sobre el problema.

En esta parte nos referimos a los antecedentes inmediatos y actuales de estudios que guardan relación en el tema y problema de la presente investigación:

2.1.1 Internacionales

Antecedente 1º

El primer antecedente de mi investigación, lo constituye la tesis que lleva como título “CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS: UN ANÁLISIS POLÍTICO-CRIMINAL”, el autor es: Maroto Calatayud Manuel, quien presento dicha investigación en la Universidad de Castilla-La Mancha, el año 2012.

Conclusiones:

El autor llego a las siguientes conclusiones:

- i. En el capítulo III hemos analizado la financiación ilegal de los partidos políticos como un problema estructural, en relación con la evolución organizativa de los partidos. El modelo legitimante del partido de masas, una organización unida por lazos de solidaridad de clase y financiada y controlada por sus militantes, ha desaparecido hoy día. Los grandes partidos han evolucionado, con la propia evolución y crisis de la democracia liberal, hacia formas organizativas más cercanas a la de la gran empresa. Y no sólo a nivel intra organizativo, sino también a nivel de sistemas de partidos. Así, y éste es uno de los puntos centrales de esta tesis, el sistema español de partidos responde a lo que los científicos sociales han bautizado como un modelo de “partido cartel”, donde unas pocas formaciones políticas controlan la competencia política y aseguran su posición a través del control de los recursos financieros y normativos de Estado, blindando sus élites dentro del partido, minimizando el protagonismo de las bases, y fortaleciendo aún más las siempre presentes tendencias oligárquicas. Los partidos políticos se convierten así en organizaciones “parapúblicas” sometidas sin embargo a un



régimen jurídico privado. Esta configuración del sistema de partidos desemboca en la adopción por parte de los partidos de determinadas estrategias de financiación, y de determinadas prácticas corruptas, o que pasan a ser consideradas corruptas debido a la disminución de la legitimidad de los partidos. Entre ellas está la cuestión de la financiación ilegal de los partidos, y en general de la regulación de las finanzas políticas, preocupaciones que simbolizan, en el fondo, el malestar social y cultural por la creciente mercantilización de la política, por la expansión del “nexo del dinero” hacia el ámbito de lo público. (Maroto, 2012, pág. 472)

- ii. Los grandes partidos han instrumentalizado la “criminalización de la política”. Por una parte, se han mostrado fuertemente refractarios a “judicializar la política”, bloqueando así cualquier intento de hacer avanzar legislativa y judicialmente el desarrollo, protección y constitucionalización de los derechos políticos, y relegando ese vasto ámbito de cuestiones a la esfera de la “responsabilidad política”, o de lo “privado”, entendidas como aquéllas que se gestionan entre las élites de partido. Pero, por otra, cuando han tenido que enfrentarse a los escándalos, lo han hecho derivando toda cuestión hacia el sistema judicial y, en concreto, hacia la jurisdicción penal, evitando, precisamente, poner en marcha mecanismos de responsabilidad política, de resolución democrática de conflictos. Así, cualquier conducta no constitutiva de delito, se argumenta, no puede reprocharse políticamente. (Maroto, 2012, págs. 473-474)
- iii. El tercer elemento es la configuración de un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicado a los partidos como “cláusula de cierre” de sus mecanismos de autorregulación, como garantía de la efectiva institucionalización de los mecanismos de control social descritos antes. Una aproximación política criminalmente coherente a la imputación a personas jurídicas permite superar algunos de los problemas tradicionales de la persecución de los delitos de cuello blanco (la selectividad del sistema penal podría mitigarse, por ejemplo, atribuyendo imputabilidad sólo a grandes partidos) aunque hay que destacar, por cierto, que la propuesta no excluye la posibilidad de imputación de las personas físicas. (Maroto, 2012, pág. 478)

Antecedente 2º

El segundo antecedente de mi investigación es el artículo especializado, “CONSIDERACIONES CRÍTICAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE



LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO INSTRUMENTO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”. La autora es Santana Vega, Dulce quien plasmó dicho artículo en la Revista Política Criminal, Vol. 15 2020, p. 76-110.

Conclusiones:

La autora arribo a las siguientes conclusiones:

1. La responsabilidad penal de los partidos políticos es un ejemplo más de populismo punitivo, ya que se pretende hacer creer, como en el caso de la criminalidad económica en relación a las empresas, que castigando penalmente a los partidos políticos se logrará un resultado más efectivo en la lucha contra la corrupción política. Pero, como sucede con toda reforma normativa carente de la necesaria reflexión, contraria a la coherencia de las construcciones dogmáticas y a los principios y garantías del sistema penal, la inclusión de la responsabilidad penal de los partidos políticos tiene y tendrá una aplicación problemática, consecuencias contraproducentes y efectos colaterales, no claramente visualizables, pero nocivos para el funcionamiento democrático. (Santana, 2020, pág. 101)
2. Los partidos políticos españoles no son focos de corrupción, sí lo es un sector de la clase política que se refugia en estos, al socaire de significativos intereses económicos. La sola condena de las personas físicas que están al frente de los partidos políticos no solo no genera la sensación de impunidad de aquellos, sino que tienen ya, de por sí, un coste reputacional para los mismos, sobre todo, en momentos de crisis económicas y en democracias solventes. (Santana, 2020, pág. 101)

2.1.2 Nacionales

Antecedente 1°

El primer antecedente de mi investigación, lo constituye la tesis que lleva como título “EL DELITO DE FINANCIAMIENTO ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS”. El autor es: Paucar Chappa, Marcial Eloy quien presento dicha investigación en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el año 2021.

Conclusiones:

El autor arribo a las siguientes conclusiones:



Primero: Las organizaciones criminales a nivel internacional han mantenido vínculos muy estrechos con la clase política. Conforme se señala en la doctrina, este fenómeno demuestra que las organizaciones criminales además de buscar incansablemente poder económico y tecnológico, siempre están a la caza del poder político, entre otras cosas para obtener un blindaje político. (Paucar, 2021, pág. 265)

Segundo: La criminalización para el abordaje del “financiamiento ilegal de partidos políticos” reposa en primer término, sobre la necesidad de delimitar su autonomía, tanto sustantiva como procesal. La autonomía sustantiva le permitirá cumplir con dos objetivos. El primero de ellos, es diferenciarse de otros tipos penales que puedan entrar en concurso aparente de leyes, es decir, que tengan una estructura típica muy similar, tal como puede suceder con el delito de lavado de activos, el delito de enriquecimiento ilícito, delitos tributarios, entre otros. El segundo de ellos es diferenciarse de los delitos-fuente que puedan servir de financiamiento de los partidos políticos como el tráfico ilícito de drogas, o de los delitos-fin que puedan evidenciar los reales propósitos criminales detrás de las contribuciones como el cohecho activo, tráfico de influencias, colusión, etc. (Paucar, 2021, pág. 266)

Tercero: La importancia del financiamiento de partidos políticos privado radica en que para el “pensamiento político liberal” los partidos políticos tienen una base principalmente privada, ello supone que sus recursos han de nutrirse en gran medida del ámbito privado. Se ha afirmado en la doctrina que algunos “programas del gobierno” pueden estar cercanamente vinculados a los partidos políticos y para la victoria en las campañas estos partidos se encuentran supeditados a los aportes de la clase empresarial. En la doctrina se conocen cinco formas de financiamiento privado a los partidos políticos: “las cuotas de los afiliados”, “los donativos”, “los préstamos y créditos”, “la gestión del patrimonio propio” y “los ingresos atípicos”. (Paucar, 2021, pág. 267)

Cuarto: El “delito de financiamiento ilegal de partidos políticos” complementa armoniosamente el sistema de prevención electoral a fin de neutralizar a las organizaciones criminales –criminalidad organizada, criminalidad económica, criminalidad empresarial, criminalidad gubernamental-, de acceder al poder político a través del financiamiento ilegal de los partidos políticos. (Paucar, 2021, pág. 269)

Antecedente 2°



El segundo antecedente de mi investigación, lo constituye la tesis que lleva como título “ANÁLISIS JURÍDICO DEL FINANCIAMIENTO ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ, 2000-2019”. El autor es: Pasapera Rojas, Donald Hortencio quien presentó dicha investigación en la Universidad César Vallejo, el año 2019.

Conclusión:

El autor arribo a la siguiente conclusión:

Por ello se pide a los a las organizaciones políticas asumir con responsabilidad la administración de sus recursos mediante el compliance, aplicando las buenas prácticas, con mecanismos de regulación eficientes, incluso cuando estas no hayan sido reguladas. Se les insta a establecer procedimientos internos transparentes y a poner más énfasis de cómo se maneja el dinero en los procesos electorales con una activa comunicación con los entes de control financiero. Toda contribución tiene que ser bancarizada, es decir los reportes que hagan los partidos políticos tienen que hacerlo mediante el sistema financiero, dando mayor énfasis al financiamiento público, esta tendencia se ha incrementado, porque al ser el estado quien otorga el financiamiento, los partidos políticos no tendrían la necesidad de buscar recursos de fuente privada. (Pasapera, 2019, pág. 32)

Antecedente 3°

El primer artículo especializado nacional lo constituye, “CROWDFUNDING Y FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS”. El autor es Palma Otigosa, Adrián, quien plasmó dicho artículo en la Revista de Derecho Político, 2019, p. 229-256.

Conclusiones:

El autor arribo a las siguientes conclusiones:

1. El uso del crowdfunding por parte de los partidos políticos para su financiación se ha manifestado por dos cauces. Por un lado, a través de la financiación de la campaña electoral, y por otro, a la hora de financiar los gastos ordinarios de estas agrupaciones políticas. (Palma, 2019, pág. 254)
2. Entre los beneficios que se le han atribuido al crowdfunding destaca el fomento de la participación de los ciudadanos en la estructura de los partidos políticos, traduciéndose generalmente dicha participación a través de aportaciones de pequeña cuantía. (Palma, 2019, pág. 254)



3. Los principales riesgos que acarrea este nuevo mecanismo requieren de una respuesta por parte de nuestro legislador que, sin tender a la prohibición de esta nueva fuente de recursos para las agrupaciones políticas, si sea cautelosa y precavida con el fin de mitigar dichos riesgos. Fórmulas como la exigencia del certificado electrónico, así como otras señaladas en este trabajo irían por ese buen camino. (Palma, 2019, pág. 254)

2.1.3 Local

El primer antecedente local de mi investigación, lo constituye la tesis que lleva como título “PROBLEMAS DE LA REGULACIÓN PENAL DEL FINANCIAMIENTO PROHIBIDO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS”. Las autoras son: Serrano Vargas, Verónica y Roca De La Torre, Solansh Felicitas; quienes presentaron dicha investigación en la Universidad Andina del Cusco, el año 2020.

Conclusiones:

Las autoras arribaron a las siguientes conclusiones:

- 1.2. La consumación del delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas no requiere que ésta haya obtenido un beneficio determinado, pues, por un lado, no existe término o expresión en el tipo penal que permita llegar a tal conclusión, y, por otro lado, la naturaleza colectiva del bien jurídico objeto de protección hace que el delito se configure como uno de peligro y de mera actividad. Así, la realización de alguna de las conductas delictivas consumara el delito sin necesidad de esperar que se produzca como resultado un beneficio para la organización política. (Serrano & Roca, 2020, pág. 116)
- 1.3. Sí corresponde aplicar consecuencias jurídico-penales a la organización política en relación con la cual se haya cometido y siempre que se verifiquen el cumplimiento de sus presupuestos de configuración; sin embargo, para ello deberá aplicarse el artículo 105 del Código Penal peruano, y no la Ley N° 30424, sobre responsabilidad administrativa de personas jurídicas. (Serrano & Roca, 2020, pág. 116)
- 1.4. Sí puede configurarse el concurso ideal de delitos entre el lavado de activos y el financiamiento prohibido de organizaciones políticas, tanto respecto de quien entrega el aporte como respecto de quien lo recibe, siempre que el aporte



simultáneamente califique como aporte prohibido y como aporte de origen delictivo. (Serrano & Roca, 2020, pág. 116)

2.2 Bases teóricas

De acuerdo con (Ortiz - Uribe, 2008), las bases teóricas constituyen los ejes epistemológicos en las que se sustenta y gira una investigación y, sin las cuales no es posible delimitar el problema, las dimensiones, los objetivos, entre otros aspectos.

En ese sentido, las bases teóricas de la presente tesis son las siguientes:

- a) Estudios y análisis, sobre el mecanismo de financiación de organizaciones políticas, en el derecho comparado.
- b) La Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.º 28094, que regula la constitución, reconocimiento, funcionamiento y financiación de los partidos políticos en Perú.
- c) La dogmática jurídica desarrollada por el Derecho Penal, que han permitido una permanente actualización de nuestro sistema normativo respecto al financiamiento ilegal de los partidos políticos.

2.3. Marco conceptual

2.3.1 Democracia

Tomando como inspiración lo descrito de manera formal acerca de la democracia por BOBBIO, esta se puede entender cómo, una forma de gobierno en la que el poder político emana del pueblo, en comparación a todas las formas de gobierno en las que el poder solo es de uno o de pocos, por lo que, la democracia es un régimen político cuyo principio de legitimidad reside en que el poder de gobernar es del pueblo, es el gobierno del pueblo por el pueblo.

Por esa razón es que se considera a la democracia como una aspiración, un ideal, puesto que, a través de ella, es posible una convivencia ordenada, en la cual se reconoce la dignidad humana, los derechos de las personas, se promueve la pluralidad y la diversidad, impulsando el respeto a la ley y a las libertades de cada uno. De ese modo, la democracia es, al mismo tiempo, un ideal, un régimen político y un conjunto de valores, actitudes y creencias.

2.3.2 Sistema Jurídico Electoral

Para VALLÉS y BOSCH, el sistema electoral, se define como “el conjunto de elementos normativos y sociopolíticos que configura el proceso de designación de titulares de poder,



cuando este proceso se basa en preferencias expresadas por los ciudadanos de una determinada comunidad política” (Vallés & Bosch, 1997, págs. 33-34)

En ese orden de ideas, el artículo 177 de la Constitución Política del Perú, por su parte ha consagrado un sistema electoral integrado por organismos constitucionales autónomos; el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RNIEC), los mismos que se encargarán de conducir el proceso electoral.

2.3.3 Elecciones Electorales

Las elecciones son “métodos de agregación de las preferencias de un conjunto de individuos con el fin de seleccionar a los ocupantes de cargos públicos” (Anduiza & Agusti, 2004, pág. 63)

Las elecciones, en sistemas democráticos son procesos más significativos: puesto que, por intermedio de estas, los ciudadanos expresan su posición en torno a quién deberá gobernarlos durante el periodo inmediato. Debido a la importancia que tienen las elecciones en sistemas democráticos, como el nuestro, se espera que estas cumplan, las siguientes exigencias como: ser libres, competitivas, transparentes y sobre todo igualitarias en torno a los partidos políticos participantes.

2.3.4 Partidos Políticos

La definición del partido político se encuentra desarrollado en el artículo 35 de la Constitución Política del Perú; de donde textualmente se desprende que: “Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica” (Constitucion Política del Perú, 1993)

De igual manera, el artículo N° 1 de la Ley N.º 28094 de la Ley de Organizaciones Políticas señala que: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático” (Ley de Organizaciones Políticas, 2003)

En ese entender, los Partidos Políticos son sumamente importantes en un estado de derecho, pues son agentes de representación política, así como también son el eje central en el proceso de consolidación de la democracia y la descentralización en el país.



Además, los partidos políticos, controlan la política nacional, dado que los gobiernos democráticos son elegidos justamente, a través de ellos; por esta razón el actuar del partido político dentro de una contienda electoral, terminan por estructurar una forma en que los Actores Políticos interactúan.

2.3.5. Financiamiento Público de los partidos políticos

El financiamiento público es, como su propio nombre lo reconoce, el financiamiento que entrega el Estado a las organizaciones políticas para sus necesidades de gasto, tanto en época electoral como las de naturaleza permanente. Existen dos clases de financiamiento público, el financiamiento público directo y el financiamiento público indirecto. El directo es el que se otorga en dinero o bono, es decir, recursos monetarios, mientras que el indirecto es el que se otorga a través de beneficios al que pueden acceder las organizaciones políticas, tales como beneficios tributarios, acceso de los medios de comunicación, etc., es decir, recursos con valor monetario para el partido. (Zovatto, 2006)

Bajo esa línea, se entiende que el financiamiento público, en sus dos modalidades, tiene como finalidad promover la igualdad de condiciones durante la campaña electoral para todos los partidos políticos participantes en la contienda electoral.

2.3.6 Financiamiento privado de los partidos políticos

La idea que origina a este tipo de financiamiento es la posibilidad de que los partidos políticos puedan autosostenerse a través de las contribuciones, en dinero o en especie, de sus militantes, así como de simpatizantes. “En general, las principales fuentes de financiación privada son: a) las cuotas que pagan los afiliados, b) las donaciones y c) los créditos que otorguen las entidades financieras” (Malem, 2002, pág. 101)

Como se puede observar en la realidad nacional la mayor parte del financiamiento de los partidos políticos proviene de fuentes privadas, por esta razón la ley de organizaciones políticas ha establecido que cada partido político cuente con un tesorero y un área contable, para que se encargarán de contabilizar los fondos y gastos, ordinarios y de campaña, con el fin de que estos sean informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios quien verificara la información remitida por los partidos políticos sobre los aportes de los partidos, y la información anual de los balances y estados financieros.



2.3.7 Financiamiento Ilegal de Partidos Políticos

Captación de recursos por parte de un partido político de manera ilegal, por contravenir la legislación sobre financiamiento de partidos y/o la legislación penal contra la corrupción. (Maroto, 2015, pág. 181)

En los últimos años, en diferentes países de la región y en realidad alrededor del mundo, se ha venido generando un gran debilitamiento de las organizaciones políticas, a causa de las acusaciones de corrupción, así como de la infiltración de dinero ilícito en sus estructuras. Todo esto en búsqueda de cubrir sus propios intereses, y obtener ventajas particulares.

2.3.8 Captura Estatal

La captura del Estado es el ejercicio de influencia abusiva por parte de élites económicas y políticas, para que las leyes y los gobiernos funcionen de acuerdo con sus intereses y prioridades, y en detrimento del interés general de la población. Estas acciones contribuyen a aumentar la brecha de la desigualdad y perjudican la democracia. (Durand, 2016)

En ese entender, este fenómeno sucede cuando algunos sectores económicos, toman el control de manera directa o indirecta, de algún poder del Estado, en su mayoría sucede a través de sobornos, a fin de lograr compra de leyes a su favor.

La captura de la decisión estatal, sin lugar a duda vuelve vulnerables a los gobiernos ya que éstos se encuentran captados por intereses de algunas minorías con poder económico y sus políticas públicas son un reflejo de sus demandas, quitándole legitimidad al estado democrático.

En este sentido, una de las consecuencias más notorias es la pérdida de la autonomía estatal y la confianza de la ciudadanía en los partidos políticos.

2.3.9. Corrupción

Se entiende como el mal uso del poder empresarial, político y burocrático a fin de obtener mezquinos intereses privados en contra del desarrollo social través de una serie mecanismos que varían entre lo legal, ilegal y antiético (corrupción negra, gris y blanda) distorsionando las reglas que protegen los intereses públicos y a las entidades encargadas de luchar contra la corrupción. (Quiroz, 2013, pág. 30)

La corrupción es una práctica muy común, enraizada en las estructuras sociales e institucionales a nivel nacional; que ahoga a las economías nacionales pues, en su gran



mayoría afectan proyectos para el desarrollo del país, incrementando la inversión del gobierno que no se refleja en una mayor producción e infraestructura por el desvío de recursos, por lo que, por ejemplo, se terminan adquiriendo bienes más costosos y/o de menor calidad.

2.3.10 Organizaciones criminales

Es un conjunto de personas que, al interactuar, construyen una estructura siempre dinámica pero definida por los denominados vínculos y roles, lo que constituye, en esencia, toda una organización. En ese sentido, se aplica que el todo es mayor a la suma de sus partes. (Paucar, 2016)

Bajo esa línea, las organizaciones criminales, desarrollan su actividad delictiva a gran escala, para lograr la materialización de delitos complejos como el narcotráfico, el sicariato, la extorsión, el tráfico de personas, etc. por lo que ha sido menester de los Estados los últimos años incluirlo como agravante a la hora de la calificación de los tipos penales.

2.4. Hipótesis de trabajo

2.4.1 Hipótesis general

1° Las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos, provienen del sector público y de un sector privado siendo estas últimas, empresas dedicadas a la construcción de megaproyectos, y en algunos casos organizaciones criminales, con gran poder económico, que otorgan la financiación como personas naturales, evitando que se conozca así el origen del aporte.

2.4.1 Hipótesis específicas

1°. Las principales fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos son de origen ilícito.

2°. La principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos es de origen ilícito, porque algunas organizaciones criminales, a cambio de favores políticos (Clientelismo político) aportan gran cantidad de dinero a las campañas electorales de los partidos políticos, para así asegurar un poder político, una secuencia criminal e impunidad.

3°. La Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, no realiza un adecuado control del financiamiento que reciben los partidos políticos.



2.5. Categorías de estudio

En el presente estudio, de acuerdo con la naturaleza del enfoque, las categorías de investigación son las siguientes:

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
C1: Gobierno democrático	<ul style="list-style-type: none">- Gobierno democrático- Gobernabilidad y buen gobierno- Democracia en América Latina- El sistema Electoral Peruano- Campañas electorales- Los medios de comunicación en los procesos electorales- Participación electoral en el Perú
C2: Organizaciones políticas	<ul style="list-style-type: none">- Partidos políticos- Democracia y partidos políticos- Los partidos políticos en el Perú- Marco normativo de los partidos políticos- Límites entre responsabilidad política y penal- Captura del Estado y aumento de la desigualdad- Financiamiento de partidos políticos- Financiamiento ilegal de partidos políticos- Supervisión del Financiamiento de los Partidos Políticos.
C3: Crimen organizado	<ul style="list-style-type: none">- Organización criminal- Concepto- Tipos de organizaciones criminales- Ámbitos de desarrollo



CAPÍTULO III MÉTODO

3.1. Diseño Metodológico

Tipo	Básica: Ya que esta investigación tiene como finalidad el desarrollo e incremento de conocimientos de carácter científico sobre el financiamiento ilegal de partidos políticos.
Nivel	Descriptiva: Ya que este trabajo de investigación tiene como objeto de estudio el financiamiento ilegal de los partidos políticos, de parte de organizaciones criminales, y como esto pone en riesgo la democracia nacional.
Enfoque	Cualitativo: Debido a que es “un proceso en donde intervienen varias visiones que tienen como objetivo dividir los fenómenos y determinar las relaciones que existen entre sus componentes” (Rueda, 2007). En tal sentido se busca determinar cómo se financian los partidos políticos, si la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, hace un adecuado control del financiamiento y porque se financian partidos políticos con fuentes ilícitas.

3.2. Diseño contextual

3.2.1. Escenario espacio temporal

3.2.2. Unidades de estudio

Las unidades de análisis que se prevén en esta investigación son:

- a) Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas



- b) Ley N° 30997, Ley que incorporados el nuevo delito de financiamiento prohibido (359-A) al Código Penal; asimismo, precisa las "fuentes de financiamiento legalmente prohibidas" (art. 359-C).
- c) Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se emplearán las siguientes técnicas típicas de investigación:

a. Técnicas:

- Análisis documental.

b. Instrumentos:

- Fichas de análisis documental.
- Contrastación de hipótesis



CAPITULO IV DESARROLLO TEMÁTICO

4.1. Gobierno democrático

El sistema de gobierno donde las decisiones sobre la marcha o el destino de la comunidad las toma el pueblo en su conjunto de manera directa (democracia participativa) o su mayoría mediante sus representantes libremente elegidos (democracia representativa, indirecta), ambos modos con procedimientos legítimos y previamente establecidos en ordenanzas jurídicas. (IDH CAPEL, 2012, pág. 29)

Es decir, en un gobierno democrático el poder político es administrado en base a la soberanía de los pueblos. En la actualidad, es el método de gobierno mayoritario en el mundo. Sin embargo, no opera siempre de la misma manera en todos los países, ni funciona siempre a la perfección.

4.1.1. Gobernabilidad y buen gobierno

En el actual escenario político social, la gobernabilidad y las políticas de un buen gobierno son sumamente importantes, debido a que estas son condiciones necesarias para lograr el desarrollo económico, el bienestar social y la estabilidad política del país.

Los conceptos de gobernabilidad y de buen gobierno se refieren al ejercicio eficiente, eficaz y legítimo del poder y la autoridad para el logro de objetivos sociales y económicos. (Sagasti, Patron, Hernandez, & Lynch, 1999, pág. 17). Es decir, están asociadas a la noción de eficiencia, cumpliendo objetivos de gobierno de manera transparente, manteniendo la estabilidad y la credibilidad de las instituciones democráticas.

4.1.2. Democracia en América Latina, un balance general

El desarrollo de la democracia depende de que se amplíe de manera decidida la ciudadanía social, sobre todo a partir de la lucha contra la pobreza y la desigualdad y de la creación de empleo de buena calidad. Sólo si se reduce la desigualdad se podrá disminuir la pobreza sosteniblemente y mejorar las posibilidades de crecimiento económico. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004, pág. 26)

Si bien es cierto, en la región existen hoy “democracias electorales”, donde se reconocen el derecho universal al voto, sin embargo, los datos muestran que la participación electoral es irregular, puesto que algunos países presentan niveles muy bajos de electores; asimismo se pueden apreciar la existencia de barreras para la participación en la contienda



electoral de nuevos candidatos, lo que causa que elección tras elección, se desarrolle entre los mismos oponentes.

Mientras, por su parte los partidos políticos como agentes de representación, en su mayoría atraviesan una severa crisis, reflejada en la desconfianza y deslegitimación de la población, al percibirlos como distantes, y no reflejar las necesidades de la población en sus propuestas electorales.

En contraste, es de reconocer que la gran parte de los países reconoció los principales tratados internacionales, en materia de defensa de los derechos humanos, lo que ayudo a la normativa nacional de cada país, en darle especial protección a la igualdad legal y la protección al ejercer un voto libre y secreto.

Por consiguiente, aunque se avanzó con relación al funcionamiento electoral y hubo logros en términos de defensa de derechos humanos, aún persisten serias deficiencias respecto al control y la defensa democrática que podrían ejercer los ciudadanos. Los partidos políticos enfrentan una etapa de alta desconfianza como agentes de representación, lo cual es un problema para el desarrollo democrático, por su parte la representación de determinados grupos sociales es, en general, baja, y la asistencia a las urnas, irregular, problemas como estos reflejan la debilidad democrática de los países de la región.

4.1.2.1 La democracia en el Perú

La democracia peruana ha convivido por décadas con la precariedad de su sistema de partidos políticos y una sostenida crisis de representación que aleja, cada día más, a la ciudadanía de sus autoridades electas. (Egusquiza, 2023)

Desde el retorno a la democracia, hace más de 20 años, el país ha vivido una seria crisis de institucionalidad de los partidos políticos, acompañado a su vez de los grandes escándalos de corrupción que involucran a las más altas esferas del poder nacional.

Son justamente, las constantes sucesiones presidenciales, lo que reflejan la crisis política que atraviesa el país; puesto que, los últimos 7 años el Perú tuvo 6 presidentes y 3 Congresos diferentes, cifra sin lugar a duda, sorprendente en un país en desarrollo, que busca el fortalecimiento de su democracia.

En ese contexto, es de mencionar que de acuerdo con el Índice de Democracia 2022 elaborado por la Unidad de Inteligencia de The Economist, el Perú perdió la categoría de



democracia imperfecta y ahora posee un sistema híbrido en el que conviven elementos democráticos junto con rasgos de autoritarismo.

Este cambio en el puntaje refleja un entorno político cada vez más inestable y polarizado, el mismo se debe al fallido intento de golpe de Estado del expresidente Pedro Castillo, y lo que se desencadenó a raíz de ello: la asunción de Dina Boluarte y las numerosas protestas sociales en contra de la sucesión constitucional.

Por esa razón, el fortalecimiento de las instituciones nacionales democráticas, debería ser una prioridad del País, partiendo desde los partidos políticos, hasta los organismos autónomos electorales; puesto que, durante las últimas dos décadas, el Perú no ha tenido partidos políticos estables, sino una rotación acelerada de líderes emergentes que disputan cuotas de poder, situación que ha llevado al país a la proliferación de demandas sociales insatisfechas y niveles crecientes de desafección política, los mismos se han reflejado en las constantes protestas sociales, contra el gobierno y los representantes de los partidos políticos.

Esta grave situación nacional, ha permitido también que, de un tiempo a esta parte aparezcan actores extremistas, que, en su mayoría sienten desprecio por las instituciones electorales a las que consideran cómplices de una corrupción, y que solo ellos pueden enfrentar, pese a en algunos casos desconocer el funcionamiento del sistema de poder nacional.

Este panorama se agudiza, cuando se tiene graves acusaciones de corrupción, así como de financiamiento proveniente de orígenes ilícitos hacía los partidos políticos, con el fin de obtener ventajas a partir de la elección.

Esta situación, evidentemente es sumamente peligrosa para la democracia y la lucha contra la corrupción, que prolifera de manera acelerada en nuestro país.

4.1.3 El Sistema Electoral Peruano

Los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etc.). (Nohlen, 2004)

El sistema electoral parte esencial para el funcionamiento de los sistemas políticos, puesto que se constituye como el instrumento por el cual se da forma al sistema de partidos



políticos. Así también el sistema electoral es el elemento fundamental de la democracia representativa.

La calidad democrática del sistema político vigente determina la eficacia del mismo sistema electoral, por lo que, si no se garantiza elecciones honestas, si los resultados electorales son susceptibles de falseamiento, el sistema electoral quedara reducido a un papel insignificante. Su relevancia se ve asimismo severamente perjudicada, si existen grupos sociales poderosos económicamente que puedan determinar a conveniencia quién gana las elecciones electorales.

4.1.4 Las campañas electorales

Las campañas electorales son medios a través de los cuales candidatos y partidos políticos, presentan a los votantes sus ideas y posturas sobre distintas cuestiones antes del día de las elecciones.

La principal función de las campañas electorales es reforzar las convicciones de los candidatos y sobre todo convencer al “elector frágil” o votante indeciso, a determinar el sentido de su voto a favor del candidato o partido político.

Por lo tanto se exige que el voto sea libre e informado, que las campañas electorales sean competitivas e igualitarias, para así ofrecer igualdad de oportunidades a los candidatos de presentar sus propuestas electorales y compitan por los votos de la población electoral; por eso las campañas electorales son vitales a fin de garantizar una contienda justa y una elección que refleje la voluntad de los ciudadanos, todos los recursos públicos asignados a los candidatos electorales deben ser equitativos.

Teniendo un acceso a toda la información sobre las campañas electorales, incluyendo la asignación de los recursos públicos, los partidos y los candidatos, permitirá que la sociedad civil conozca el financiamiento que tienen las campañas electorales de los partidos políticos, así como también verificar que el Estado provea a los partidos políticos del mismo acceso a los recursos públicos de campaña.

Según TUESTA SOLDEVILLA, la existencia de una Ley de Partidos Políticos (LPP), desde el 2003, ha permitido regular las campañas electorales, lo que antes era casi inexistente, asimismo se ha extendido a organizaciones políticas de nivel regional.

Puesto que, en el Perú, la falta de regulación de las campañas electorales permitió que quienes tuvieran más dinero y poder, puedan tener ventajas en los comicios. Gracias a la Ley de Partidos Políticos, se dispuso que las organizaciones que participen en las



elecciones generales y en las elecciones regionales, tengan acceso a la franja electoral, generando un apoyo a los partidos con menores recursos económicos. Asimismo, se otorga financiamiento público directo a los partidos que han conseguido escaños en el Congreso.

Sin embargo, y pese al otorgamiento de financiamiento directo por parte del Estado a los partidos políticos, muchas veces no es suficiente para afrontar una campaña electoral, por lo que en épocas de comicios la necesidad económica de los partidos políticos se multiplica. Al no tener recursos, los partidos son más vulnerables de acceder al dinero de las corporaciones económicas u organizaciones criminales, con gran poder económico.

4.1.5 Los medios de comunicación en los procesos electorales

La democracia necesita que los medios de comunicación sean balanceados y no excluyentes al momento de informar, para que así puedan ser vehículos universales de transmisión de información, y de esa manera puedan ejercer de manera eficaz su papel de contralores políticos. Todo ello, dentro del legítimo ejercicio de una efectiva libertad de expresión.

Con el paso del tiempo en nuestro país, los medios de comunicación han adquirido un importante papel dentro de las agendas políticas, fijando temas de interés público, que obligan a los partidos y candidatos a plantear propuestas. De ahí que el rol de los medios de comunicación ha pasado a ser en la práctica, un poder real dentro de cualquier proceso electoral. Por ello, se exige que los medios de comunicación sean imparciales al momento de informar noticias sobre el proceso electoral, no debiendo existir programas o notas periodísticas favorables a un candidato o partido político determinado.

Del mismo modo, los medios de comunicación tienen la labor de denunciar las irregularidades que se pueden presentar en un proceso electoral y en ese sentido desempeñan una función contralora. Esta situación se viene dando con mayor frecuencia con respecto a la información cada vez más extendida de los procesos electorales que se realiza por parte de los organismos electorales, como son los sitios Web de cada organismo.

Por otro lado, algunos medios de comunicación elaboran encuestas electorales que resultan sumamente importantes en el proceso electoral, ya que tienden a conducir a la opinión pública hacia algunas candidaturas o partidos políticos. Aunque las encuestas no



sean directamente ordenadas por los medios, éstos tienden a darles una cobertura que ha pasado a ser de suma importancia dentro del tema en discusión.

Ante esta situación, lo ideal sería que los medios de comunicación, al publicar encuestas, sean lo suficientemente transparentes para explicar en detalle la forma en que se realiza la encuesta, por ejemplo, explicando cómo se realizaron y los márgenes de error que pueden resultar de las mismas.

4.1.6 Participación electoral en el Perú

La participación ciudadana es el pilar central de la democracia. Dentro de sus diversas formas, la participación electoral en los comicios se constituye como la más extendida y en la que más electores participan.

La participación electoral es el principal canal de vinculación del electorado y de sus preferencias políticas con el poder que se manifiesta en la elección de los representantes y mandatarios.

Si bien, los niveles de participación electoral han venido en alza en los últimos 30 años, y esto tiene que ver con el nivel de satisfacción de la ciudadanía con la forma en que funciona la democracia en su país, en los últimos años se ha podido observar un descenso considerable de los niveles de participación electoral.

Por su parte las causales de la participación electoral, sea alta o baja se pueden agrupar en tres categorías:

- **Causales normativas**, que puede comprender: el tipo de elección de la que se trate (nacional o local, presidencial o legislativa), la obligatoriedad o no del voto y el efectivo ejercicio de las posibles sanciones que conllevan el no ir a votar.
- **Causales técnicas**, implica: la falta de difusión de información electoral (calendario electoral, localización de los centros de votación, la importancia del voto, etc.), una adecuada depuración del padrón electoral.
- **Causales socioculturales**, engloba aspectos como: el desinterés con relación a los efectos que puede producir el voto, la pérdida de credibilidad y confianza a los organismos electorales, así como la desconfianza en los gobernantes electos, a raíz de los casos de corrupción que se evidencian desde las campañas electorales.

Ante la existencia de las causales descritas previamente en nuestro contexto nacional, es importante resaltar que el mejor mecanismo para incrementar la participación electoral, la confianza y la credibilidad en las elecciones, es la creación de una conciencia cívica



sobre la importancia que tiene para la democracia la emisión de un voto informado y la participación ciudadana en los comicios.

Resulta vital resaltar que existe una relación clara y directa entre la educación y la participación electoral; por lo que lo más importante para aumentar la confianza, credibilidad y elevar los niveles de participación es, evidentemente, la educación electoral al ciudadano, mejorando el sistema y la logística electoral, posibilitando la participación de todos los electores.

4.1.6.1 El voto ciudadano en la pandemia y la crisis política

La participación ciudadana es un mecanismo por el cual los ciudadanos pueden formar parte de la toma de decisiones públicas, justamente una de las principales formas de expresar esta participación ciudadana es mediante el voto.

De esta manera, las elecciones nos muestran de manera tangible como se da la participación de la ciudadana en la toma de decisiones

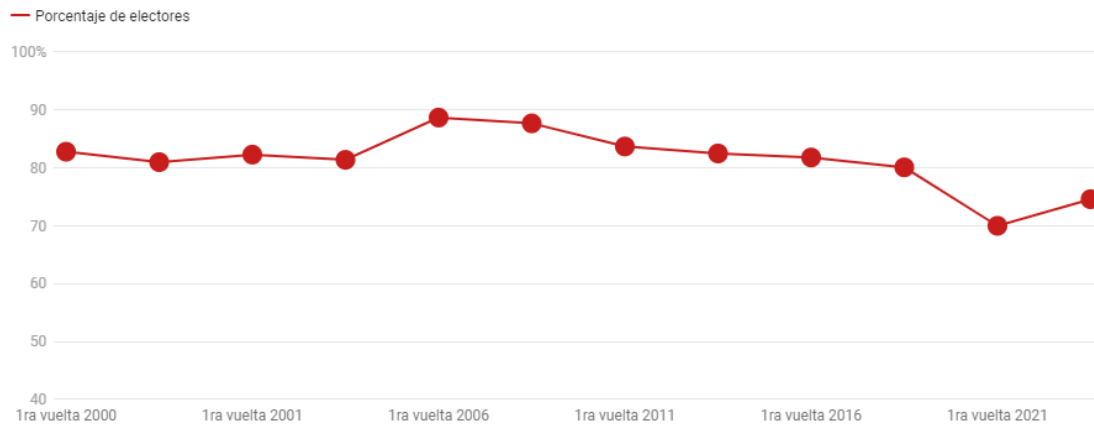
Como se puede ver en la Figura 01, el porcentaje de la participación electoral en el Perú desde el año 2000 al 2016 ha sido relativamente alta, logrando superar el 80% de participación respecto al padrón electoral.

Sin embargo, en las elecciones generales del 2021 se evidenció una fuerte reducción en la participación, registrando un 70 % de participación en la primera vuelta y un 74,6% en la segunda vuelta, siendo los niveles de participación electoral más bajos de los últimos 20 años, a partir del regreso de la democracia en nuestro país.

Esta situación, se explica de cierta manera por el escenario mundial y nacional que se atravesaba, puesto que la pandemia y la crisis política nacional, repercutieron en la participación electoral, logrando que el ausentismo sea mayor a comparación de elecciones generales anteriores.

Figura 1

Porcentaje de participación electoral en elecciones generales (2000-2021)

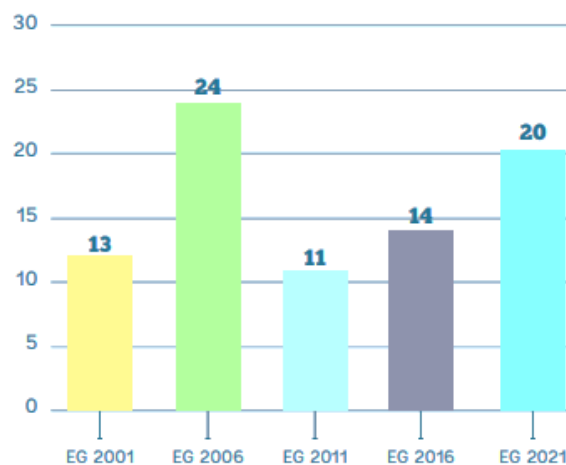


Nota. Elaborado por CEPLAN a partir de la información del Compendio Estadístico 2018 del INEI y de estadísticas del portal web de ONPE. Tomado de (CEPLAN, 2023)

Por otro lado, respecto a la Participación de organizaciones políticas en las elecciones, según data extraída de la ONPE, a partir de la elección del año 2001, al 2006, se han creado nueve partidos políticos, teniendo veinticuatro partidos políticos, participantes en las elecciones generales del 2006. Sin embargo, para la elección del 2011, se volvió a sufrir una baja respecto al número de partidos políticos participantes, registrando únicamente 11; cifra que ha ido en aumento, hasta la elección del 2021, en la que se registró un total de 20 partidos políticos que presentaron sus candidatos para las elecciones generales, tanto como para el congreso, parlamento andino y así como para los cargos de presidente y vicepresidentes.

Figura 2

Numero de organizaciones políticas que participaron en las elecciones generales



Nota. Elaborado por la Subgerencia de Innovación e Investigación Electoral, para Informativo Electoral, edición N° 08. (Subgerencia de Información e Investigación Electoral, 2021)



Si bien es cierto existe un número considerable de partidos políticos que participan en las elecciones generales, sin embargo, mucho de estos aparecen y son creados para tener solo la duración de un periodo electoral, siendo disuelto o perdiendo su inscripción casi inmediatamente, esta situación sin duda es el reflejo de la fragilidad institucional que tienen los partidos políticos, convirtiéndose así solamente en un vehículo para llegar a las altas esferas del poder y no en un mecanismo de participación ciudadana a través de la militancia partidaria.

4.2 Partidos políticos

Parafraseando al politólogo italiano GIOVANNI SARTORI podemos determinar las tres ideas básicas que conceptualizan a los partidos políticos: i) son diferentes a una facción, en tanto no se encaminan a ser una contrariedad al poder político; ii) son parte de un todo, ya que representa a un grupo específico de la sociedad; y iii) son un conducto de expresión, ya que los partidos terminan por expresar ante el Estado las inquietudes de la población y ante la población las decisiones del Estado.

4.2.1 Concepto

Los partidos políticos son sin duda la máxima expresión de participación ciudadana en el país, al dar la oportunidad a la población civil a involucrarse directamente, usando la democracia, en las decisiones del Estado.

Para MELLA MARCELO, los partidos políticos están destinados a construir una interacción funcional entre la lógica estatal (institucional) y la lógica de la sociedad civil (extra institucional). (Mella, 2012, pág. 97)

Otra concepción de partidos políticos que es necesario citar es: “ Los partidos políticos son asociaciones de interés público que se conducen de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transmitir los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población en el proceso político por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político”. (Bobbio, 2002, pág. 1153)

En el Perú, se les reconoce a los partidos políticos como asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado.



4.2.2 Evolución Histórica de los Partidos Políticos

El jurista nacional GARCIA TOMA ubica en el siglo XII los antecedentes primitivos de los partidos políticos, estos se presentaban como “expresiones de facciones o grupos con interés de índole política; los que sin embargo carecían de una ideología precisa y de una organización estructurada con reglas internas”. (Garcia, 2008, pág. 565). A partir de esta concepción inicial que tuvieron los partidos políticos podemos apuntar que tuvieron un origen negativo de percepción, ya que eran asociados con facciones, personas que buscaban su interés personal sin tener una ideología precisa que guiara su accionar.

Posteriormente a partir del paso de un sufragio restringido a, un sufragio universal, los partidos políticos, empiezan a ser incluidos en el sistema político y posteriormente se consolidan como piedras angulares en todo Sistema democrático, permitiendo que los ciudadanos cuenten con los partidos políticos para poder expresar sus demandas de una forma institucional.

“Desde mediados del siglo XIX los partidos políticos fueron adquiriendo un rol cada vez más importante en el desarrollo de la democracia hasta convertirse, ya en el siglo XX, en protagonistas centrales e insustituibles del proceso político”. (Blancas, 2016, pág. 232)

Tal como lo establece CARLOS BLANCAS el rol fundamental de los partidos políticos en los regímenes políticos democráticos, es indudable toda vez que los partidos llegan a una nueva etapa en su evolución: su reconocimiento dentro del sistema jurídico de cada Estado.

Finalmente, y después de la segunda guerra mundial, llegó la etapa de constitucionalización de los partidos políticos el cual tuvo como finalidad salvaguardar los derechos políticos de todos los ciudadanos, tal como lo señala BLANCAS CARLOS, “después de la segunda guerra mundial, se produjo de forma casi general, la constitucionalización de los partidos y se desarrolló un verdadero Estado de partidos” (Blancas, 2016, pág. 233)

4.2.3. Democracia y partidos políticos

Los partidos políticos son claramente el eje de la democracia no sólo por su estructuración que incluye a la población directamente en la política sino también por su papel clave en la organización y estructuración del proceso democrático de escoger a las autoridades.

Los partidos tienen la obligación moral y constitucional de ser democráticos pues son los máximos responsables de la consolidación de democracias fuertes, al ser el núcleo de



prácticas participativas, libres y transparentes, representados por su responsabilidad política.

La situación de desprestigio de estas organizaciones es un argumento para demandar su democratización. (Reveles, 2008, pág. 79). Los partidos políticos son precisamente los encargados de formar y sostener la institucionalidad de los gobiernos, es por lo que estos están obligados a ser democráticos.

Los valores democráticos se tienen que ver reflejados en las campañas internas de los partidos políticos, en la elección de sus candidatos, ya que son el primer espacio de participación de los militantes; al mismo tiempo que estas prácticas los preparan para el ejercicio de su derecho al voto en las elecciones generales.

Si bien es cierto la tendencia de democratización de los partidos políticos, en nuestro contexto nacional es un anhelo; los últimos 20 años se han hecho grandes esfuerzos de parte de la misma sociedad para la construcción y reconstrucción de la identidad ideológica de un partido político democrático, ya que esto asegura bases sólidas democráticas al mismo tiempo que es un compromiso y exigencia constitucional.

4.2.4 Los partidos políticos en el Perú

La “Ley de Bases de la Descentralización” del 17 de julio de 2002, y la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” del 19 de noviembre de 2002, constituyeron el primer paso para la transformación de la política, ya que dieron pie a la creación de los llamados “movimientos políticos regionales”, como una propuesta diferente a los tradicionales partidos nacionales, que en cierta manera centran su actividad política en la capital del país.

Sin embargo, y es necesario resaltar los “movimientos políticos regionales”, en muchas ocasiones se caracterizan por no tener una base ideológica clara, a la par de que tienen también un alto índice de improvisación, informalidad y en algunos casos tampoco son democráticos en sus estructuras internas, y esto se ve reflejado porque la mayoría de veces son creados solo para inscribirlos en una campaña electoral, sirviendo así de vehículo para acceder al poder, ya que de no obtener resultados se disuelven.

4.2.4.1 Marco normativo de los partidos políticos

En el Perú, el antecedente normativo más antiguo sobre los partidos políticos es el Estatuto Electoral de 1961 (Ley 13713) les reconoció expresamente la personalidad de



derecho privado que puedan tener los partidos políticos siempre y cuando se inscriban siguiendo los requisitos determinados.

Luego, en el año 2003, el 1 de noviembre se publicó la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, la cual con el pasar del tiempo ha sufrido diferentes modificaciones. Esta ley fue considerada una de las más importantes para afianzar la institucionalidad democrática y la participación ciudadana. (Pease, 2006, pág. 504)

Ya que en el marco de esta ley se establecen las bases para la actuación de los partidos políticos que anhelan participar en los procesos electorales por las instancias de gobierno, a la par que establece reglas que inciden directamente en la participación de los militantes partidarios y la democratización de sus estructuras y sus mecanismos de decisión.

El artículo 1 de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094, define al Partido Político de la siguiente manera: “Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución Política del Estado y de la presente ley.

La denominación “partido” se reserva a los reconocidos como tales por el Registro de Organizaciones Políticas. Salvo disposición legal distinta, sólo éstos gozan de las prerrogativas y derechos establecidos en la presente ley.” (Ley de Organizaciones Políticas, 2003)

4.2.5 Corrupción y Partidos Políticos

JESÚS LIZCANO ÁLVAREZ establece que, muchos ciudadanos se sienten secuestrados en el ejercicio de sus derechos por unas organizaciones que monopolizan el poder. Se hace necesario un mayor equilibrio entre los grupos políticos y la sociedad. (Lizcano, 2014)

Y la realidad nacional es que desde hace ya bastante tiempo los partidos políticos han dejado de representar a los ciudadanos, por lo que su distanciamiento con el sentir de la población, su falta de credibilidad y sobre todo la actual sensación generalizada de



corrupción política atenúa la desconfianza y la indignación, ampliando así la separación entre los partidos y la sociedad.

4.2.5.1 Concepto de corrupción

Para los efectos de la presente investigación, "Se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones." (Bobbio, 2002, págs. 438-440)

En términos simples y generales, la corrupción es pues el abuso del poder público de los funcionarios para obtener beneficios particulares o para terceras personas.

4.2.5.1.1 Corrupción Política

La corrupción política de alto nivel asegura que aquellos que se encuentran en el poder disfruten de impunidad, al encontrarse protegidos de las críticas de la opinión pública, al considerar a la corrupción inherente a los estamentos de poder político.

Tal como pudimos ser testigos los últimos años la corrupción política, se encuentra ligada desde la concepción de los partidos políticos, estando presente en su organización interna y reforzada en la etapa electoral a través de los financiamientos de privados que buscan beneficios a través de los candidatos que lleguen al poder.

Tal como lo expresa RAMON SORIANO, la corrupción política es omnipresente y persistente; está en toda clase de sociedad, en todos los sistemas políticos; y no solamente está, sino que no se va; su relevancia dependerá de los controles jurídicos e institucionales y de la sensibilidad social respecto a la misma y el grado social de admisibilidad, pero en todo caso la corrupción persiste; hasta el punto de que algunos estudiosos del fenómeno llegan a catalogarle como un hecho natural. (Soriano, 2011, pág. 385)

4.2.6 Delito de lavado de activos

El lavado de activos es un delito de alta complejidad, diverso; porque involucra un conjunto de conductas criminales; como el blanqueo del dinero, de origen delictivo y del otro sociedades, asociaciones o empresas legalmente constituidas.



Para PRADO SALDARRIAGA el lavado de activos son las distintas actividades realizadas por las organizaciones criminales y demás agentes delictivos, con el fin de colocar convertir y ocultar los efectos y ganancias ilícitamente obtenidos (producto de actividades ilegales delincuenciales) integrándolas a la actividad financiera del país para hacerlas pasar como lícitas o legales, a modo de: ventas, transferencia, adquisición posesión de diversos bienes, así como operaciones al interior del sistema financiero y bursátil. (Prado, 2007, pág. 247)

El lavado de activos es considerado uno de los mayores flagelos que aqueja al mundo, por lo que en los últimos años se ha incrementado el interés en la lucha contra este delito, tomando medidas para hacer más efectivo el control del lavado.

En el caso concreto el lavado de activos se ha convertido en un mecanismo fundamental de financiación ilegal a los partidos políticos. Por lo que la reducción de este delito se ha convertido en principal objetivo de los gobiernos como parte de la lucha contra las organizaciones criminales.

4.2.7 Límites entre responsabilidad política y penal

La responsabilidad política es la imputación de culpabilidad en el manejo del poder público que se hace contra un alto funcionario con capacidad de decisión en las políticas públicas, dicha imputación política se mide por las consecuencias que se obtienen como desenlace de las decisiones políticas que pueda tomar el funcionario contrarias a la Constitución Política y las políticas nacionales.

Por otro lado, la responsabilidad penal requiere de un juicio que incluye la verificación de un tipo penal, a efectos de confirmar si determinadas conductas han sido lesivas o no al bien jurídico protegido. La sanción penal debe de pasar por un proceso de determinación judicial de la pena, que incluye un análisis de los principios de proporcionalidad, culpabilidad, y lesividad, por parte de un juez penal, durante un debido proceso.

4.2.8 Captura del Estado y aumento de la desigualdad

La coyuntura actual nos ha ido demostrando que los últimos gobiernos democráticos, en gran parte han trabajado sus políticas públicas sin primar el bien común por encima de los intereses individuales.

La captura del Estado se materializa cuando existe una clara influencia de parte de élites económicas y políticas, para que las leyes, los gobiernos y sus políticas públicas



funcionen de acuerdo a sus intereses y prioridades, y en perjuicio del interés general de la población. Situación que como es de esperarse, contribuye al aumento de la brecha de desigualdad y perjudican el fortalecimiento de la democracia.

En el Perú, los destapes del caso Lava Jato pusieron en evidencia el sistema de corrupción existente en los gobiernos, organizado e impulsado, conforme se tiene de las investigaciones fiscales, por importantes empresas constructoras brasileñas, involucrando a diversos ex– presidentes y hasta grupos empresariales locales.

Si bien es cierto, el destape del caso Lava Jato ha generado la reacción del Sistema de Justicia para iniciar procesos de investigación, lo cierto es que la debilidad institucional del Estado, percibido por la población como un Estado corrupto, y de la sociedad civil organizada constituyen factores importantes que, de alguna manera pueden contribuir a que se dé la impunidad de estos delitos.

4.2.8.1 Mecanismos de captura estatal

Las elites de poder utilizan diferentes mecanismos a fin de lograr llegar al poder Estatal, incluso muchos de estos se dan desde la etapa de la contienda electoral. A continuación, se pasan a desarrollar los principales mecanismos, por los cuales se logra una captura del Estado:

a) Campaña mediática:

La información es poder. Como sabemos los medios de comunicación en nuestro país, controlan la agenda mediática y construyen una opinión pública que, en algunos casos ayudan a garantizar intereses particulares. Para poder hacerle frente a las mal intencionadas campañas mediáticas, se requiere que exista más diversidad de medios de comunicación, al mismo tiempo que contenidos diversos contenidos.

b) Financiamiento ilegal de campañas políticas:

Los partidos políticos no han sido regulados ni supervisados de manera adecuada en el Perú, lo que causó que gran parte de estos reciba financiamiento privado de fuentes económicas, ilegales, desde crimen organizado hasta empresas constructoras, como era el caso de la Empresa Brasileña Odebrecht.

La lucha contra el financiamiento ilegal es reciente en el cuerpo normativo penal, pese a ser un problema constante, sin embargo, existen otras medidas de prevención que pueden ayudar a minimizar la comisión del ilícito penal, los que serán materia de estudio en la presente investigación.



c) Cabildeo o lobby:

Sucedo cuando una élite, que tiene mayores recursos sean económicos o políticos, acceden fácilmente a funcionarios públicos, que por su cargo toman decisiones dentro de la administración estatal y, así influyen en sus decisiones.

Mientras, que el resto de la población, en general, se deben enfrentar a una burocracia excesiva injustificada, que pone en peligro sus derechos fundamentales.

En ese contexto, es necesario promover leyes que regulen, transparenten y en algunos casos condenen el lobby. Asimismo, es importante también garantizar que existan espacios formales, libres de burocracia para que las personas puedan presentar sus necesidades.

d) Paraísos fiscales:

Con el objetivo de eludir pagar impuestos y ocultar actividades económicas ilícitas, las personas o grupos de poder, con gran poder económico crean empresas ficticias en los llamados paraísos fiscales; donde pueden lavar dinero y en algunos casos ocultar transferencia de sobornos a políticos.

Eliminar el secreto bancario, mejorar las leyes de transparencia fiscal y eliminar a nivel mundial los paraísos fiscales que cubren las prácticas ilegales y permiten la elusión de impuestos; serian medidas sumamente importantes para lograr eliminar la captura estatal de grupos de poder económico.

Si bien es cierto, los mecanismos no se centran en los cuatro descritos precedentemente, son estos los más comunes, y que más incidencia tienen tanto a nivel de Latinoamérica, como a nivel nacional, conforme los últimos casos de captura estatal que salieron a la luz.

4.3 Financiamiento de Partidos Políticos

En las dos últimas décadas, los continuos procesos electorales, la mayor competencia y la centralidad de la campaña en los medios de comunicación, ha generado que los costos de la actividad política se incrementen enormemente.

Como sabemos un partido político se puede financiar de muchas formas, durante una campaña electoral. Los partidos políticos pueden recurrir a recursos privados, pero también a recursos públicos.

4.3.1 Concepto

Se denomina financiamiento de partidos políticos al conjunto de recursos económicos que se utilizan para que estos puedan cumplir con sus diversos fines y objetivos previstos en



la ley. La fuente de este financiamiento puede ser de origen público o privado, en el primer caso son los recursos económicos que el Estado destinan, y, en el segundo caso los recursos económicos provienen de las cuotas y aportes de los afiliados del partido, producto de las actividades propias del partido político y las aportaciones que se hagan en los términos y condiciones previstos en la ley.

Independientemente a cuál sea el origen del financiamiento, sea público o privado, el financiamiento debe ceñirse a una serie de principios, como: publicidad en la contabilidad y en el origen de los fondos, austeridad, legalidad, el respeto de los derechos de los partidarios; esto para conocer el monto y la fuente del financiamiento hacia los partidos políticos.

4.3.2 Marco normativo del financiamiento de los partidos políticos

El financiamiento de los partidos ha sido siempre la caja negra de la política. La historia muestra cómo en la azarosa vida de los partidos, el tema del financiamiento tuvo una importancia especial, aun cuando era un tema de secreto de Estado, circunscrito a la órbita de la dirigencia. (Tuesta, 2011, pág. 445)

La regulación jurídica de los partidos se da a través de la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094), la cual presenta un formato de financiamiento mixto, según el artículo 28 de la Ley. Esto significa que los partidos pueden recibir financiamiento público (directo e indirecto) y privado. Este formato de financiamiento se aplica, en países como Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. En el caso particular del Perú el financiamiento de los partidos políticos proviene fundamentalmente de aportes privados, y el financiamiento público es básicamente indirecto.

La Ley de Organizaciones políticas ha determinado también la existencia de un organismo fiscalizador de control de las finanzas partidarias, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios que forma parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), esto según el inciso 2 del artículo 34° de la Ley.

4.3.3 Clases de financiamiento de partidos políticos

Actualmente se cuenta con dos formas básicas de financiamiento de los partidos políticos, el financiamiento privado y el financiamiento público o estatal. El primero comprende el mayor porcentaje, mientras que el segundo es muy reducido, en cuanto tiene un carácter simbólico, para obtener una igualdad de condiciones para todos los partidos políticos.



4.3.3.1 Financiamiento Público

Esta clase de financiamiento se caracteriza por ser parte del estado el que financia a los partidos políticos, una característica importante de este tipo es que suele ser una financiación relativa o parcial, nunca total, ya que lo que se busca es evitar la estatización de los partidos políticos, evitar que dependan exclusivamente del Estado.

El financiamiento público a su vez puede ser de dos tipos:

- a) **El financiamiento público directo:** Lo constituye la entrega de dinero que hace el Estado a los partidos políticos para que estos los destinen a sus actividades establecidas en su normatividad interna. Aquí podemos encontrar el financiamiento para campañas electorales, el funcionamiento partidario, para las actividades de capacitación e investigación, etc.
- b) **El financiamiento público indirecto:** El financiamiento público indirecto permite que el Estado proporcione a los partidos beneficios no dinerarios de distinta naturaleza, como subsidios, apoyos, concesiones o ventajas. El estado mayormente ofrece esta modalidad de financiamiento a los partidos políticos a través del acceso a los medios de comunicación públicos y privados, en el momento de la campaña electoral para que en igualdad de condiciones puedan comunicar sus propuestas a la sociedad; el Estado compensa a su vez a los medios de comunicación con la reducción proporcional en el pago del canon por el uso del espacio radioeléctrico o electromagnético nacional.

4.3.3.2 Financiamiento Privado

La idea que origina a este tipo de financiamiento es la posibilidad de que los partidos políticos puedan autosostenerse a través de las contribuciones, en dinero o en especie, de sus militantes, así como de simpatizantes. “En general, las principales fuentes de financiación privada son: a) las cuotas que pagan los afiliados, b) las donaciones y c) los créditos que otorguen las entidades financieras”. (Malem, 2002, pág. 101)

Como se puede observar en la realidad nacional la mayor parte del financiamiento de los partidos políticos proviene de fuentes privadas, por esta razón la ley de organizaciones políticas ha establecido que cada partido político cuente con un tesorero y un área contable, para que se encargarán de contabilizar los fondos y gastos, ordinarios y de campaña, con el fin de que estos sean informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos



Partidarios quien verificara la información remitida por los partidos políticos sobre los aportes de los partidos, y la información anual de los balances y estados financieros.

Sin embargo y pese a los esfuerzos precisados en la Ley de Organizaciones Políticas, este tipo de financiamiento a lo largo de los años ha permitido que los partidos políticos representen los intereses privados o particulares de quienes contribuyen a su sostenimiento, como pueden ser organizaciones criminales, lo cual constituye un gran problema institucional dentro de nuestro país. Es por esta razón que se ha introducido prohibiciones a los aportes provenientes de fondos privados, a su vez que se incluyó dentro del cuerpo legal penal nacional el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos.

4.3.4 El Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina

La búsqueda del fortalecimiento de la democracia en América Latina, la consolidación de procesos electorales libres de fraudes y la conciencia de la población en los escándalos de corrupción que abundan en los gobiernos, han ayudado a poner sobre el tapete de discusión política, el financiamiento de los partidos políticos, entendidos estos como personas jurídicas de primer orden que hacen posible la participación ciudadana. Por lo que el tema ha adquirido un perfil global y apremiante.

Es ineludible que, si bien la democracia no tiene precio, sí tiene un costo de funcionamiento, por lo que el uso de recursos económicos es un elemento indispensable en las contiendas electorales. Tal como lo expone CASAS Y ZOVATTO, “el financiamiento político es parte de la normalidad y la salud de la vida democrática” (Casas & Zovatto, 2011, pág. 18).

Sin embargo, el dinero causa distorsiones importantes en los procesos democrático, en primer orden incide en las posibilidades reales de los partidos políticos y sus candidatos, de llevar su mensaje y propuestas a los votantes. Esto es de importancia crítica para la democracia. Cuando el poder político simplemente es un espejo del poder económico, el principio de “una persona, un voto” pierde su significado. (Casas & Zovatto, 2011, pág. 18)

El financiamiento de los partidos políticos es de especial importancia, y sobre todo preocupación en América Latina, puesto que en la región se presenta grandes desigualdades en el acceso de recursos económicos. Del mismo modo, la presencia del crimen organizado a gran escala, como el narcotráfico es parte de la realidad de gran parte



de los países. El narcotráfico en particular moviliza millones de dólares al año y es, por ello, capaz de corromper a las instituciones democráticas.

Por esta particular situación de la región, fue menester de los países, los últimos años regular el financiamiento político, para así lograr preservar las incipientes democracias.

A continuación, se pasa a detallar como se supervisa el financiamiento de los partidos políticos en países de Latinoamérica.

4.3.4.1 Argentina

En el caso de Argentina, desde el año 1957 rige un modelo de financiación mixta, el mismo que procura un equilibrio, y así poder evitar la dependencia de los partidos políticos del Estado y sobre todo la influencia de ciertos grupos de interés.

Para tales efectos, la regulación legal de Argentina prevé, la existencia de un fondo permanente de recursos económicos, mediante el cual el Estado brinda aportes a los partidos políticos para solventar sus campañas electorales y también la actividad permanente de aquellas agrupaciones

Por otra parte, los partidos políticos tienen el deber de brindar transparencia del financiamiento de sus campañas electorales.

Un avance importante en Argentina, respecto al financiamiento de los partidos políticos, fue la Ley 26.215, del 2007, la misma que incorporó una norma que dispone que solo los partidos políticos, a través de sus representantes, pueden contratar publicidad dirigida a la campaña electoral, por lo que los medios de comunicación no pueden vender espacios a terceros con fines políticos electorales.

Además, esta ley, regula las fuentes de financiamiento mediante disposiciones restrictivas, fijando prohibiciones de determinados tipos de aportes y estableciendo límites de los montos de las contribuciones privadas.

Finalmente, la Ley 26.215 también prevé sanciones aplicables a los casos de violación de las prohibiciones, límites y obligaciones sobre el financiamiento de los partidos políticos. Básicamente, se fijaron sanciones de naturaleza económica: multas, suspensiones y pérdidas de aportes públicos, así también se fijaron sanciones de carácter personal, como la inhabilitación para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido en comicios a cargos públicos nacionales, así como para el ejercicio de cargos públicos y partidarios.



4.3.4.2 Bolivia

En Bolivia, los partidos políticos financiaban sus actividades y campañas electorales de manera exclusiva con aportes privados. Sin embargo, la ausencia de normas jurídicas hizo que el Estado no disponga que mecanismos institucionales para controlar el financiamiento de los partidos políticos y, ni mucho menos para determinar el carácter lícito o ilícito de los aportes recibidos.

Con la Reforma y Complementación del Régimen Electoral, por Decreto Supremo N° 24556 del 7 de abril de 1997, se contempló seis puntos importantes entre ellos, la financiación de los partidos políticos.

Esta reforma fue el antecedente inmediato de la nueva Ley de Partidos Políticos, de junio de 1999 que estableció una manera más adecuada del financiamiento de los partidos.

La Nueva Ley de Partidos Políticos se estableció el financiamiento público, creando así condiciones legales para que los propios miembros de los partidos puedan ejercer un adecuado control sobre el origen y la utilización de los recursos tanto de origen estatal como de origen privado obtenidos por los partidos. Creando así un sistema mixto de financiamiento.

Sin embargo, y como sucede en la mayoría de los países de la región, el financiamiento privado excede en gran parte al estatal, lo que siguió causando una desconfianza social, acerca de las fuentes del financiamiento privado.

En agosto del 2008, se modifica súbitamente el artículo 53 de la Ley de Partidos Políticos, quedando sin efecto así la subvención económica del Estado a los partidos políticos, en años electorales y no electorales. Sin ninguna discusión sobre sus méritos o problemas, y sobre todo sin una reflexión sobre sus implicaciones para la democracia del país.

Bolivia se enfrentó desde ese momento a una crecida desconfianza de la población en las instituciones democráticas nacionales, la creciente corrupción, a la par de la falta de transparencia y control del gasto de los partidos políticos en campañas electorales, e indudablemente el peligro de que fuentes de financiamiento ilegal, como el narcotráfico; hace que el fortalecimiento de la democracia se vea cada vez más en peligro.

Sin embargo, la publicación de la Ley N° 1096 en el 2018, con el propósito de garantizar el pluralismo político, condiciones de mayor igualdad en la competencia electoral y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, se cambió el modelo de financiamiento de los partidos políticos a uno mixto, constituido por financiamiento



privado con restricciones y fortalecimiento público, este último consiste en subvenciones indirectas en periodos electorales para el acceso a propaganda en medios de comunicación e impresos en elecciones generales y para la formación y capacitación de sus dirigencias y militancia en años no electorales.

4.3.4.2 Brasil

Brasil cuenta con un sistema de financiación política, mixto, aunque en gran parte los partidos políticos reciben recursos económicos de la financiación pública.

Hasta antes del 2015, el sistema de financiación era sobre todo privado, alrededor de una 95% del total, esto debido a los aportes económicos de personas jurídicas; sin embargo, esta situación cambio a raíz de la decisión del Supremo Tribunal Federal, que declaró inconstitucional las donaciones privadas. Esto provocó, por supuesto un profundo cambio en el panorama político nacional.

Posteriormente, en el 2017, y por la gran necesidad de recaudar recursos económicos, los partidos políticos, motivaron la creación de un mecanismo de financiación pública, el Fondo Especial de Financiación de Campañas, el que reuniría recursos económicos para ser transferidos a los partidos con fines electorales; este era alimentado directamente por recursos públicos. Este modelo de financiación pública electoral y los aportes públicos para el mantenimiento ordinario de los partidos serian la principal fuente de recursos económicos de los partidos políticos brasileños.

El modelo de financiación pública de campañas vía el Fondo Especial de Financiación de Campañas concentra gran parte de los recursos económicos, solo en beneficios de algunos partidos, los más grandes respecto a sus militantes, agudizando un problema respecto al cálculo de los recursos a repartir.

Por su parte el financiamiento privado, incluye: recursos propios, aportes de personas físicas, aportes de otros candidatos o partidos, recursos fruto de la comercialización de bienes o de la realización de eventos. Si bien es cierto existen muchas formas de recaudar fondos económicos de manera privada, esta tiende a ser muy limitada, puesto que se han fijado límites máximos de aportación.

El control y la transparencia, del financiamiento de los partidos políticos, es un factor como ya se ha reflejado sumamente importante para lograr el fortalecimiento de las democracias.



Brasil por su parte ha ido trabajado en reformas significativas en vías de lograr un mejor control del financiamiento que reciben organizaciones políticas. En ese sentido, el Proyecto de Ley del Senado N° 429/2017, aprobado el 20 de marzo del 2019, propuso modificar la Ley de partidos políticos de Brasil incorporando obligaciones que deberán tener los partidos políticos en materia de programas de integridad, lo que implica que están obligados a tener un programa de integridad, con la elaboración de un código de conducta; la capacitación frecuente a sus militantes y sobre todo sus dirigentes, registrar las operaciones que realice; realizar auditorías internas y externas del cumplimiento del programa; construir un adecuado canal de denuncias con incentivos y protección de los denunciantes, entre otras.

Asimismo, se agregan sanciones por la falta de efectividad o inexistencia del programa de cumplimiento, como la: suspensión de recursos financieros para el partido político, por un tiempo de 3 a 12 meses.

4.3.4.4. Colombia

En el caso de Colombia, su ordenamiento jurídico nacional adopta un sistema mixto de financiamiento. Bajo este sistema se tienen fondos de carácter público y privado; sin embargo, por supuesto predomina el financiamiento privado en todas las elecciones diferentes a las presidenciales donde en gran medida prima el financiamiento estatal.

Los partidos y movimientos políticos pueden recabar recursos económicos privados de: las cuotas de sus afiliados, las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados o de particulares; créditos obtenidos de entidades financieras, ingresos originados por cualquier actividad lucrativa del partido o movimiento, las herencias o legados que reciban, entre otras.

Con la Ley N° 1475, del 2011, en Colombia se adoptaron reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, en los procesos electorales, entre ellas se establecieron textualmente las fuentes de financiamiento de partidos políticos prohibidas, las mismas que son: las que provengan de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos, las contribuciones anónimas; las contribuciones de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas.



Por otro lado, la regulación del financiamiento de los partidos políticos colombianos, lo realiza el Consejo Nacional Electoral, entidad encargada de regular, inspeccionar, vigilar y controlar la actividad electoral de las organizaciones políticas. Para ello se utilizan los siguientes mecanismos: auditoría interna en los partidos, revisión de los informes de ingresos y gastos, constitución de Tribunales o comisiones de garantías o vigilancia, para ordenar y practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados e inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras.

4.3.5 ¿Cómo se controla el financiamiento de partidos políticos en el Perú?

En el caso Peruano, la regulación del financiamiento de los partidos se encuentra en la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, la misma que apuesta por un formato de financiamiento mixto; por lo que se prevé que los partidos reciban tanto un financiamiento público (directo e indirecto) y uno privado.

Sin embargo, como es escenario en la mayoría de países de la región, el financiamiento de los partidos políticos proviene fundamentalmente de los aportes privados, por lo que la propia Ley N° 28094, ha determinado la existencia de un organismo fiscalizador, de control de las finanzas, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP), adscrito a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), este organismo constitucionalmente autónomo, es el único responsable de la verificación y control externo de la actividad económico-financiera que tienen los partidos políticos; lo que realiza a través de distintos mecanismos de control, como son:

a) Presentación de informes

A través de estos, los partidos rinden cuentas financieras de los recursos que recibieron de fuentes privadas. Esta rendición, es fundamental para lograr transparencia respecto al origen y el destino de los fondos con los que cuentan los partidos.

La Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, exige que dicho informe sea presentado de acuerdo al formato autorizado, para así pasar a su verificación, realizando un especial control al cumplimiento de los topes de aportes establecidos en la norma.

Una vez concluido el procedimiento de verificación y control, los informes aprobados se constituyen en documentos públicos, por lo que son puestos en la plataforma de consulta ciudadana de la ONPE a disposición de todos los ciudadanos.



Son 3 los informes que los partidos políticos están obligados a presentar ante el regulador estatal, y a continuación se pasan a desarrollar:

- **El informe financiero anual:** Los partidos políticos, están obligados a presentar un informe que incluye su estado financiero anual, ante la GSFP, el último día útil del mes de junio de cada año. Este informe se limita únicamente a presentar un balance de los ingresos y gastos, del financiamiento privado que recibieron.

Posteriormente a ello, la GSFP tiene ocho meses para pronunciarse sobre la regularidad y adecuación del destino del financiamiento, según lo dispuesto en la Ley de Partidos políticos; y de corresponder aplicará, las sanciones correspondientes.

- **Información sobre las aportaciones privadas:** La GSFP puede requerir, de corresponder a los partidos un informe que contenga la relación de las aportaciones provenientes del financiamiento privado que contenga específicamente: el importe de cada una, los nombres y direcciones de las personas que los han realizado.

Este informe es sumamente importante, ya que ayuda al fortalecimiento de la transparencia que deben tener los comicios, puesto que se verificara los aportes individuales, y sobre todo ayudara a comparar los ingresos de los partidos políticos con los gastos de propaganda electoral.

- **Informes de aportaciones y gastos de campaña electoral:** Una vez convocado el proceso electoral, los partidos políticos tienen el deber de presentar el informe de las aportaciones y gastos de campaña electoral. Los informes de aportaciones se presentan bimestralmente y los de gastos de campaña, luego de los 60 días después de la proclamación de los resultados electorales.

Un punto sumamente importante a tomar en cuenta para lograr un adecuado control es que la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios (GSFP) debe tener la posibilidad de realizar cruces de información como por ejemplo, la Superintendencia nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); para que así sea posible la detección del lavado de activos o del



financiamiento de fuentes dedicadas al terrorismo, en las campañas electorales a nivel nacional.

b) Sanciones

En observancia al principio de legalidad, la Ley de Partidos políticos, le otorga a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, la potestad administrativa sancionadora aplicable a los partidos políticos, cuando estas no cumplen las disposiciones fijadas por ley, las mismas que continuación, se pasan a detallar:

- **Pérdida del derecho a percibir financiamiento público directo**

Esta sanción está prevista de darse cuando a los partidos políticos incumplen la obligación de presentar la contabilidad detallada de sus ingresos y de sus gastos en el informe financiero anual.

Sin embargo, y pese a lo importante que resultaría esta sanción, no está vigente, debido a que no se ha podido aplicar una distribución de los fondos públicos según las previsiones presupuestales.

- **Multas**

- ***Por recibir financiamiento prohibido.*** - Los partidos políticos podrían recibir una multa no menor de 10 ni mayor de 50 veces el monto de la contribución recibida, omitida o adulterada.
- ***Por recibir financiamiento por encima del tope permitido.*** - Reciben una multa no menor de 10 ni mayor de 30 veces el monto de la contribución recibida.

La ONPE está en posibilidad de imponer estas sanciones y multas, a los partidos políticos, luego de realizar el análisis del primer informe financiero anual.

Sin embargo, ¿qué sucede cuando un partido político es de creación efímera, y solo dura un periodo electoral?, ¿a quién se le sanciona o se le cobra la multa?, es evidente que el financiamiento ilegal de los partidos políticos es aún materia de estudio y reforma a nivel nacional.

4.4 El delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas

En los últimos años, en diferentes países de la región y en realidad alrededor del mundo, se ha venido generando un gran debilitamiento de las organizaciones políticas, a causa de las acusaciones de corrupción, así como de la infiltración de dinero ilícito en sus estructuras. Todo esto en búsqueda de cubrir sus propios intereses, y obtener ventajas particulares.



Esta situación ha generado un profundo rechazo en la población hacia la clase política, lo cual constituye un riesgo permanente a la continuidad del sistema democrático nacional.

Al respecto, diversas entidades como la Asociación Civil Transparencia, la Comisión Presidencial de Integridad, los organismos electorales, la OCDE y el Grupo de Trabajo de Reforma Electoral del Congreso de la República han formulado una serie de recomendaciones para mejorar el marco legal actual que regula el financiamiento de las organizaciones políticas, su funcionamiento y los procesos electorales. (Soto, 2021)

Es así como el 2019 se publica la Ley N° 30997 – “Ley que modifica el Código Penal e incorpora el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas”, en búsqueda de lograr una reducción del financiamiento ilegal en el seno de los partidos políticos, a través del derecho penal y sus sanciones más graves a las administrativas contempladas en la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094.

4.4.1 Aproximación penal del delito

El 27 de agosto de 2019 se publicó en el Peruano la Ley N° 30997 – “Ley que modifica el Código Penal e incorpora el delito de financiamiento prohibido de organizaciones políticas”.

En su artículo 2 incorporó el Capítulo II “Delitos contra la participación democrática” al Título XVII “Delitos contra la voluntad popular” del Libro Segundo del Código Penal. Este nuevo Capítulo incorpora los artículos 359- A, 359-B y el 359-C, cuyo contenido legal es el siguiente:



“Artículo 359-A.- Financiamiento prohibido de organizaciones políticas

El que, de manera directa o indirecta, **solicita, acepta, entrega o recibe aportes, donaciones, contribuciones o cualquier otro tipo de beneficio** proveniente de fuente de financiamiento legalmente prohibida, **conociendo o debiendo conocer su origen**, en beneficio de una organización política o alianza electoral, registrada o en proceso de registro, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con sesenta a ciento ochenta días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años y con cien a trescientos días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si el delito es cometido por el candidato, tesorero, responsable de campaña o administrador de hecho o derecho de los recursos de una organización política, siempre que conozca o deba conocer la fuente de financiamiento legalmente prohibida.

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal, si:

- a) El valor del aporte, donación o financiamiento involucrado es superior a cincuenta (50) unidades impositivas tributarias (UIT).
- b) El agente comete el delito como integrante de una organización criminal o persona vinculada a ella o actúe por encargo de esta.”

“Artículo 359-B.- Falseamiento de la información sobre aportaciones, ingresos y gastos de organizaciones políticas

El tesorero, el responsable de campaña, el representante legal, el administrador de hecho o de derecho, o el miembro de la organización política que, con pleno conocimiento, proporciona información falsa en los informes sobre aportaciones e ingresos recibidos o en aquellos referidos a los gastos efectivos de campaña electoral o en la información financiera anual que se entrega a la entidad supervisora será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de seis años e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2, 3 y 4, del Código Penal.”



“Artículo 359-C.- Fuentes de financiamiento legalmente prohibidas

Son fuentes de financiamiento legalmente prohibidas aquellas que provengan de:

Cualquier entidad de derecho público o empresa de propiedad del Estado o con participación de este, distintas del financiamiento público directo o indirecto a las organizaciones políticas.

Los aportes anónimos dinerarios superiores a dos (2) unidades impositivas tributarias.

Personas naturales condenadas con sentencia consentida o ejecutoriada, o con mandato de prisión preventiva vigente por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo, según información obtenida a través del procedimiento de la ley sobre la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, en lo que resulte aplicable. La prohibición se extiende hasta diez (10) años después de cumplida la condena.

Los que provengan de personas jurídicas nacionales o extranjeras sancionadas penal o administrativamente en el país o en el extranjero por la comisión de un delito, o que se les haya sancionado conforme a lo señalado en la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, o se les haya aplicado las consecuencias accesorias previstas en el presente código”.

De la lectura de los nuevos artículos incluidos en el Código Penal podemos apreciar, las siguientes configuraciones legales:

- Tipo Base (artículo 359-A, párrafo 1)
- Circunstancia agravante de 1er grado (artículo 359-A, párrafo 2)
- Circunstancia agravante de 2do grado (artículo 359-A, párrafo 3)
- Tipo penal especial (artículo 359-B)
- Supuestos de financiamiento prohibido (artículo 359-C)

4.4.1.1 Bien Jurídico protegido

Tomando en consideración el apartado del Código Penal donde es incorporado el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos, se podría establecer que el bien protegido de este delito es la “Voluntad Popular”, y de manera más específica la “Participación Democrática”.

Si bien es cierto estos bienes jurídicos protegidos (Voluntad Popular y participación democrática), se relacionan con el tipo penal, sin embargo, teniendo en cuenta el principio de lesividad, el financiamiento ilegal de partidos políticos no les ocasiona un detrimento directo.

A partir del estudio del tipo penal es posible sostener que en realidad el bien jurídico protegido del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos es justamente la



“transparencia en el financiamiento de partidos políticos”, transparencia que dicho sea de paso es necesaria para el correcto funcionamiento de nuestro sistema democrático nacional.

4.4.1.2 Tipicidad objetiva

a) Sujeto Activo

La configuración penal del tipo base contenido en el artículo 359-A, nos habla de un sujeto activo común, cualquier individuo, sin que sea necesario que sobre él recaiga alguna condición particular o deber especial. Es por lo que se considera a este un delito de dominio, y no un delito de infracción de deber.

b) Sujeto Pasivo

Bajo la configuración del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en nuestro ordenamiento penal nacional, determina que el sujeto pasivo sería un partido político o alianza electoral, sin embargo, bajo una mirada más específica e individualizada, el principal sujeto beneficiado con el financiamiento ilegal sería el candidato o candidatos del partido político.

c) Objeto del delito

El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos incorporado mediante Ley N° 30997, nos presenta cuatro tipos de objetos siempre de fuente ilícita:

- **Los aportes:** Los aportes podrán ser de naturaleza económica, así como también en especie, sin embargo, en la mayoría de los casos, los aportes serán de dinero, que al mismo tiempo es el recurso más importante que pueden percibir los partidos políticos.
- **Las donaciones:** Puede tratarse tanto de bienes inmuebles como muebles. En el caso de donaciones inmuebles pueden ser locales para que sean utilizados durante la campaña, y en el caso de muebles podrían ser vehículos para la movilización de los militantes o candidatos.
- **Las contribuciones:** Conforme lo regula el artículo 30, inciso a, de la Ley de Organizaciones Políticas, las contribuciones pueden ser en efectivo o en especie, o también pueden recaer en bienes de cualquier clase, tangible o intangibles, muebles o inmuebles.
- **Cualquier otro tipo de beneficio:** Esta peyorativa incluida en el tipo base del delito, funciona como un “numerus apertus” utilizada por el legislador para incluir otras opciones como objeto del delito.



En efecto, se pueden dar diferentes modalidades de financiamiento ilegal como, por ejemplo, las condonaciones de deudas de los partidos políticos por parte de las entidades bancarias.

4.4.1.3 Conductas típicas

El artículo 359-A, del Código Penal, en su primer párrafo, desarrolla los siguientes verbos rectores como conductas típicas del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos:

a) Aceptar y solicitar:

Por “aceptar” se entiende que el agente receptor cede ante un ofrecimiento de financiamiento realizado por el agente benefactor.

Mientras que la conducta “solicitar”, implica que el agente receptor pide, requiere, propone o exige un financiamiento por parte del agente benefactor.

b) Entregar y recibir:

En el delito de financiamiento ilegal de partidos políticos el delito se consume con el traslado de los recursos desde la custodia del agente benefactor hasta el ingreso en el ámbito del dominio del agente receptor. Asimismo, el tipo penal no requiere que los recursos hayan sido gastados o utilizados en favor del agente receptor.

4.4.1.4 Fuentes de financiamiento prohibidas

Las fuentes de financiamiento prohibidas, reconocidas en el ordenamiento penal, se encuentran establecidas en el artículo 359-C, de reciente incorporación, a continuación, desarrollare cada una de estas:

- El inciso 1 prohíbe el financiamiento de “entidad de derecho público”, “empresa de propiedad del Estado” o “con participación de este”, ya que como ha sido establecido paginas adelante el Estado ya financia a los partidos políticos de manera pública, directa e indirecta, por lo que no cabría un financiamiento extra a ningún partido político, esto constituiría una ventaja frente a los demás partidos políticos.
- Por su parte el inciso 2 prohíbe los “aportes anónimos dinerarios” siempre y cuando estos sean superiores a dos unidades impositivas tributarias, esto en vista que como hemos podido ser testigos los últimos años se recurrían a aportes anónimos para justificar grandes ingresos económicos en los partidos políticos.



- El inciso 3 prohíbe el financiamiento de partidos políticos a aquellas “personas naturales condenadas por delitos contra la administración pública, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal, tala ilegal, trata de personas, lavado de activos o terrorismo”, esta prohibición busca evitar que personas condenadas por crímenes graves financien partidos esperando tener algún beneficio político. Al mismo tiempo el inciso también extiende la prohibición por diez años después de cumplida la condena.
- El inciso 4, prohíbe también financiamientos a las “personas jurídicas nacionales o extranjeras sancionadas penal o administrativamente en el país o en el extranjero por la comisión de un delito”, este inciso la más amplia novedad dentro del artículo ya que a diferencia de los demás incisos este no aparece como tal en ninguno de los supuestos del artículo 31 de la Ley de Organizaciones Políticas.

4.4.1.5 Tipicidad Subjetiva

a) El dolo

En el artículo 359-A tipo base del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos, la figura del dolo es imperativa para la configuración del delito toda vez que está representado por el “conocimiento del origen del financiamiento ilegal”, donde se exige que el sujeto activo debe haber tenido un conocimiento directo o indirecto, de la ilegalidad del financiamiento.

Sin embargo, es claro que la configuración típica del dolo despierta problemas al momento de encuadrar el tipo penal a un hecho concreto toda vez que, el hecho de establecer el conocimiento del agente receptor de financiamiento es difícil de comprobar, problema presente también en el delito de lavado de activos que también exige el dolo para su configuración.

4.4.2 Ausencia de un programa de prevención del financiamiento ilegal dentro de los partidos políticos.

Si bien es cierto, existe regulación para que los partidos políticos informen cuales son las fuentes del financiamiento que reciben, sus gastos en las campañas y las actividades que realizan; sin embargo, en muchas ocasiones no se obtienen resultados concretos y específicos, puesto que el financiamiento ilegal de campañas electorales es un problema de creciente incidencia en el Perú.

Los partidos políticos en el Perú son organismos constitucionalmente reconocidos, sumamente fundamentales para el fortalecimiento de la democracia, en cuanto son piezas



importantes de la participación ciudadana, ya que la población deposita su voto de confianza, en sus candidatos para que asuman cargos públicos de importancia en el Estado de derecho.

Como hemos visto, en los últimos años los más grandes casos de corrupción se encuentran ligados a partidos políticos y el financiamiento de sus campañas, en búsqueda de una captura del estado, o un clientelismo político.

En ese sentido, la falta de un programa de prevención del financiamiento ilegal, idóneo, eficaz y sobre todo transparente, ha traído consecuencias negativas a los partidos políticos, como la pérdida de credibilidad como instituciones democráticas y el desmedro de su institucionalidad; del mismo modo al país, con el debilitamiento del sistema democrático.

En el Perú, a comparación de otros países Europeos, los partidos políticos no cuentan con una obligación expresa de aplicar programas de cumplimiento a fin de prevenir el ingreso de financiamientos ilegales a sus campañas políticas, ni mucho menos con especialistas de análisis de riesgos de las operaciones que realiza.

La aplicación de programas de cumplimiento por parte de los partidos políticos, serian sumamente importantes en cuanto, ayudaría al fortalecimiento de la confianza en estas instituciones constitucionales.

Por ello, es necesario que exista un programa de prevención dentro de estructura de los partidos políticos como mecanismo fuerte y certero para prevenir, en primer orden delitos financieros como el delito de lavado de activos, y seguidamente delitos de corrupción, que como hemos sido testigos inician con financiamiento ilegales a campañas políticas.

4.5 Crimen Organizado

A lo largo de los años hemos sido testigos de innumerables noticias acerca de la crecida delincuencia en nuestro país, usando cada vez formas y mecanismos más sofisticados para mejorar su actividad delictiva, al mismo tiempo que busca tener más poder económico, tecnológico y político. El crimen organizado es un fenómeno que evidentemente desarrolla actividad delictiva a gran escala, para la materialización de delitos mucho más complejos como es el narcotráfico, el sicariato, la extorsión, el tráfico de personas, etc. por lo que ha sido menester de los Estados los últimos años incluirlo como agravante a la hora de la calificación del tipo penal.



4.5.1 Organización Criminal

El tema de la criminalidad organizada tomo protagonismo los últimos años al conocerse como estas organizaciones se inmiscuían en los estamentos del Estado para lograr impunidad, así también como extendían sus actividades delictivas comunes en las ciudades más importantes del país. El interés por la forma en cómo se estructura, y su continua expansión como una práctica criminal más común es evidente, por lo que en nuestro país la búsqueda de reducir las actividades delictivas de organizaciones criminales trajo consigo la promulgación de la Ley N°30077 –“Ley contra el Crimen Organizado”, en el año 2013, la cual tiene como objetivo fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales en el entorno nacional.

4.5.1.1 Concepto

Según el artículo 2° de la Ley N° 30077 –“Ley contra el Crimen Organizado”, se considera “organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves (...)”.

La concepción presentada en la Ley N° 30077, nos presenta elementos constitutivos a considerar para la calificación del crimen organizado: la concurrencia de tres a más personas con carácter estable, que realicen actividades o tareas de manera concertada o coordinada y que tengan la finalidad de cometer delitos.

4.5.2 Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

Transnacional

“Si el imperio de la ley se ve socavado no sólo en un país, sino en muchos países, quienes lo defienden no se pueden limitar a emplear únicamente medios y arbitrios nacionales. Si los enemigos del progreso y de los derechos humanos procuran servirse de la apertura y las posibilidades que brinda la mundialización para lograr sus fines, nosotros debemos servirnos de esos mismos factores para defender los derechos humanos y vencer a la delincuencia, la corrupción y la trata de personas”.
(Annan, 2004)



En diciembre del año 2000, 148 países se reunieron en Palermo, para participar en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Transnacional Organizada, 120 países asistentes firmaron ese trascendente Protocolo.

El acuerdo requería que los estados miembros declaren ilegales algunas de las formas más frecuentes de delitos cometidos por organizaciones criminales. Entre ellas figuran el lavado de dinero, la corrupción de funcionarios públicos y la asociación ilícita.

La convención promovió la cooperación entre los estados firmantes a fin de que estos se ayuden de manera recíproca, en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos graves que tuvieran un elemento transnacional.

Con la firma de esta importante Convención, la comunidad internacional evidenció la voluntad política mundial de abordar un problema que involucra a todos los países, puesto que la delincuencia atraviesa las fronteras, por lo que lo mismo ha de hacer la acción de la ley, para sancionar los ilícitos penales.

4.5.2.1 Objetivo de la Convención

La finalidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, según lo estipula el artículo. 1, de la misma es, “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”.

Así pues, la Convención, se constituye como el marco jurídico necesario para lograr la cooperación internacional, de los países a fin de combatir actividades delictivas como el blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico o el terrorismo. Como expone, GONZÁLEZ DE LA VEGA, “el combate de las sociedades modernas contra la delincuencia organizada emergente debe romper moldes convencionales y asumir nuevas estrategias y tácticas; de otra manera, la derrota de la sociedad es predecible y las organizaciones criminales acabarán por dominar los escenarios políticos, económicos y sociales”. (Gonzales de la Vega, 2000, pág. 16)

4.5.2.2 Protocolos de cooperación internacional para el cumplimiento de la Convención y el Combate a la delincuencia Organizada

El reconocimiento de que la delincuencia organizada actúa a nivel transnacional y que las medidas para contrarrestarla deben igualmente asumirse en un marco de colaboración internacional, es sumamente importante, por esa razón, la Convención estableció algunos de los protocolos, los mismos que se exponen a continuación:



- a) Colaborar, para aumentar la eficacia de las medidas para combatir los delitos que comenten las organizaciones criminales, facilitando de esta manera el intercambio de información; apoyando a otros Estados para realizar indagaciones; intercambiando personal, y hacer frente a los delitos cometidos a través de elementos tecnológicos.
- b) Colaboración con científicos y académicos para analizar las tendencias de la delincuencia organizada.
- c) Formular y desarrollar programas de capacitación para el personal y autoridades involucradas en la prevención, detección, vigilancia, acopio de pruebas, protección a víctimas, entre otras.
- d) Promover la cooperación de los Estados Parte para así poder fortalecer sus capacidades en prevención y combate del crimen organizado transnacional, apoyándose financiera y materialmente.
- e) Establecer y promover prácticas y políticas óptimas para la prevención de la delincuencia organizada transnacional y reducir sus posibilidades de actuación, elaborando normas y procedimientos al respecto
- f) Prevenir la utilización indebida de personas jurídicas a través de la financiación de estas, para facilitar la comisión de ilícitos penales.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional incluye una expresa aceptación de algunos aspectos de gran importancia para la presente investigación, como son: la trascendencia de la corrupción para el fortalecimiento de las organizaciones criminales; la utilización de personas jurídicas para lograr fines ilícitos (como es el caso de los partidos políticos); la promoción para que los mismos integrantes de la delincuencia organizada colaboren con las autoridades y como contrapartida se les otorgue protección, disminución de penas e incluso inmunidad; etc.

El problema que representa el crimen organizado se incrementa cada día más y la suscripción de la Convención por parte de los países, demuestra su preocupación por el crecimiento acelerado de la delincuencia transnacional, sin embargo, se tiene que procurar de la misma manera fortalecer las leyes internas, para lograr una verdadera lucha contra el crimen organizado.



4.5.3 Tipos de Organización Criminales

El financiamiento ilegal de partidos políticos es una forma de criminalidad que en sí misma puede realizarse por agentes que componen una organización criminal, esta estructura criminal puede ser paralela, así como también de acopladas a un partido político, por lo que cualquier tipología se podría adaptar a la comisión de este ilícito penal.

Por ejemplo, cada una de las tipologías presentes encierran diferentes modalidades de financiamiento ilegal de partidos:

1. Jerarquía estándar:

Es una tipología jerárquica clásica, que tiene un solo líder, con cadena de mando, que se rige por una disciplina interna, con número de entre los 20 y 50 miembros, y que en ciertos casos puede combinarse con algunas tipologías flexibles. (Prado, 2006, págs. 58-59)

Bajo esta concepción en esta tipología podemos encontrar casos de organizaciones criminales que, se enquistan en el seno de un partido político, se organizan para buscar y recibir financiamiento ilegal, y con ello conseguir un mayor posicionamiento en el mismo partido político, los cuales no podrán controlar o fiscalizar adecuadamente el manejo de dichos activos, por tratarse de un financiamiento ilegal ligado a un pequeño grupo de sus integrantes, los que son parte de una organización criminal.

2. Jerarquía regional:

Se concentra el poder en un líder principal, y otros líderes regionales con autonomía limitada, dependiendo siempre del líder central de la organización criminal.

El financiamiento ilegal en este tipo de organización criminal se podría dar de la siguiente manera: el líder designa “delegados regionales” para realizar el ofrecimiento de contribuciones partidarias ilegales, con un nivel de autonomía limitado, pues el líder principal toma de decisión final en cuanto si se aprueba o no un financiamiento ilegal a un partido político.

Ahora bien, dentro de la figura de los partidos políticos, también es posible que se presenten organizaciones criminales de jerarquía regional, que se agrupan en la jefatura central del partido político, para extender su actividad ilícita a las



pequeñas jefaturas regionales, en búsqueda de poder recabar financiamiento ilegal a cambio de que luego puedan favorecer a sus “benefactores” mediante mecanismos corruptos desde su posición política.

3. Agrupación jerárquica:

Es una tipología donde varias organizaciones criminales se agrupan (Lopez, 2015, pág. 96). En esta tipología se toman las decisiones a través de delegados, los cuales buscan adoptar nuevas estrategias en sus actividades criminales, llegando a asumir una identidad propia en determinados casos.

Para la materialización del delito de financiamiento ilegal dentro de esta estructura, algunas organizaciones criminales enquistadas en los partidos políticos acuerdan alianzas con la finalidad de solicitar financiamientos ilegales a agentes benefactores. Esta estrategia de financiamiento es común en movimientos políticos de menor rango que necesitan generar una estrategia para asegurar el financiamiento ilegal.

4. Red criminal:

Para LOPEZ MUÑOZ, JULIAN la red criminal es flexible y maleable hasta el punto de poder llevar a cabo movimientos de entrada y salida que varíen de forma sensible o casi traumática la organización, y todo esto es posible al no existir una jerarquía que sirva de nexo trascendente con el “hombre clave”. (Lopez, 2015, pág. 101)

En el ámbito del financiamiento ilegal de partidos políticos, esta tipología podría presentarse enquistada dentro del interior de un partido político, al ser el órgano encargado de recibir el financiamiento ilegal de campañas electorales mediante la negociación con los “benefactores”, asegurándoles que serán recompensadas en un futuro, con el otorgamiento de favores políticos por parte de cualquiera de los candidatos del partido que pueda conseguir un alto cargo en el orden político nacional.

Hasta este momento, hemos podido ver que cualquiera de las tipologías de las organizaciones criminales, pueden servir para la comisión del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos, por organizaciones criminales externas al partido político o por organizaciones criminales enquistadas en las estructuras de los partidos políticos.



4.5.4 Ámbitos de desarrollo de las Organizaciones Criminales

Las organizaciones criminales a lo largo de los años han ido cambiando su ámbito de desarrollo, a la par de que perfeccionan sus actividades delictivas, sin embargo, la mayoría de estas desarrollan sus objetivos criminales en búsqueda de tres ámbitos de desarrollo: el económico, el tecnológico y el político.

Cabe precisar que existen algunas organizaciones criminales que se encuentran interesadas solo en uno de los tres ámbitos de desarrollo criminal. Por otro lado, se pueden encontrar ejemplos de organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas, que busca el poder político para obtener impunidad en el desarrollo de sus actividades delictivas, mientras que como objetivo principal tenga el poder económico.

a) Poder económico:

La delincuencia organizada es una amenaza transnacional de naturaleza dinámica que se adapta fácilmente. (Buscaglia, 2015, pág. 9). Los últimos años han demostrado que la mayor parte de organizaciones criminales lavan su dinero en los sistemas económicos nacionales creando sin lugar a duda graves estragos en la economía nacional.

El empoderamiento económico es considerado la base para la expansión y consolidación de una gran parte de las organizaciones criminales ya que les ha permitido asegurar la supervivencia de su estructura criminal.

b) Poder tecnológico:

Actualmente las organizaciones criminales no sólo desean obtener poder económico, sino también poder tecnológico. Por ejemplo, tener acceso a las armas más modernas y letales del mercado, utilizar equipos de comunicación más seguros, encriptados y no rastreables, etc.

Estas ventajas tecnológicas sin lugar a duda aseguran que las organizaciones criminales sigan teniendo una fuerte secuencia criminal en el ámbito nacional, al mismo tiempo que se fortalecen en sus actividades delictivas frente a otras organizaciones criminales y sobre todo frente a la policía nacional del Perú que como sabemos no cuentan con una tecnología avanzada para frenar el creciente crimen organizado en el país.

c) Poder político:



Las organizaciones criminales no sólo aplican los sobornos y otros mecanismos de corrupción, para realizar sus actividades criminales, sino han ido incursionando poco a poco en el financiamiento mismo de la política para controlarla de manera directa en beneficio propio. Los procesos de investigación respecto al tema los últimos años han demostrado que la corrupción en el Perú se ha llegado a la conclusión de los criminales y la clase política, convirtiéndose en socios estratégicos. (Buscaglia, 2015, pág. 9)

En diferentes países alrededor del mundo, así como en Latinoamérica el vínculo del crimen organizado con la política se ha ido fortaleciendo a lo largo de los años, bajo la figura de los delitos contra la administración pública, como la corrupción. Es por esa razón que, en las últimas dos décadas, los países de Latinoamérica han promulgado muchas reformas para regular el rol del dinero en las campañas políticas.

Esto demuestra que las organizaciones criminales además de buscar perseverantemente el poder económico y tecnológico siempre están al acecho del poder político, para obtener y poder lograr una impunidad al más alto nivel, esto a través de los clásicos mecanismos de corrupción, y últimamente mediante el financiamiento de los partidos políticos durante las campañas electorales.

4.6 Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Perú

La figura de la responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas entró en vigor en el Perú, el 1 de enero de 2018 mediante la promulgación de la Ley N° 30424 y bajo el nombre de “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”, sin embargo, como veremos a continuación, la denominación sufrió un fraude de etiquetas pues en realidad se trata de una autentica responsabilidad penal.

La promulgación de esta ley, sin lugar a dudas marco un hito sumamente importante en la historia del Derecho Penal Peruano, puesto que significa el primer paso del legislador nacional para el abandono del antiguo aforismo “*societas delinquere non potest*” (las personas jurídicas no pueden delinquir), pues que como se ha detallado la globalización y al mismo tiempo la importancia de las personas jurídicas en el desarrollo nacional, han hecho que estas sean piezas sumamente importantes y al mismo tiempo pasibles de cometer delitos de alta complejidad, buscando su impunidad.



Pues que, el espíritu de la Ley apunta a responsabilizar y sancionar de manera autónoma a las personas jurídicas con una pena, haciendo a un lado las ideas de una responsabilidad meramente administrativa.

Sin embargo, la novedosa implementación de la responsabilidad penal autónoma de la persona jurídica no es pasible de aplicación para todos los delitos regulados en el Código Penal nacional, sino únicamente a los delitos contemplado en la ley y en el Decreto Legislativo N° 1106, los cuales son: cohecho genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Por otro lado, la implementación de esta responsabilidad ha significado también para el derecho nacional, que no sea necesario acreditar la responsabilidad penal de la persona natural para hablar de una responsabilidad penal de la persona jurídica, por ejemplo, al darse el caso de que la persona natural que cometió el delito quede absuelta en la sentencia a causal de un error dogmático; pero si se acredita que el hecho delictivo fue llevado a cabo gracias al aprovechamiento de un defecto de organización dentro de la empresa, se podría fundamentar una responsabilidad penal de la persona jurídica.

En suma, la Ley que implementa la responsabilidad penal de la persona jurídica, no exige la comprobación previa de la comisión de un delito por parte de la persona natural, para iniciar la investigación a la persona jurídica; sino más bien da la apertura a que se investigue a la persona jurídica.

Puesto que, el fundamento de la responsabilidad penal de la persona jurídica radica principalmente en la ausencia de medidas de prevención y control de las actividades que podrían calificar como riesgosas penalmente. Estas medidas, además, según lo estipula el Artículo 17° de la Ley N° 30424, deben ser lo suficientemente idóneas y eficaces para lograr prevenir la comisión de delitos o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Finalmente, es necesario mencionar que, si bien dentro de la jurisprudencia penal peruana aún no se ha dictado una sentencia, en base a lo estipulado en la Ley N 30424, es necesario aun trabajar doctrinalmente en la adopción de una teoría de responsabilidad penal de la persona jurídica, en nuestro país, para que de esa forma los jueces puedan tener la capacidad de establecer responsabilidades penales a la persona jurídica que comete delitos.



Sin embargo y pese a las limitaciones, aun persistentes en la doctrina nacional, la consideración de la persona jurídica como sujeto de imputación penal es el punto de partida para hacerle frente a las nuevas formas de criminalidad que utilizan personas jurídicas a fin de lograr impunidad, en la comisión delitos de alta complejidad.

4.7 Criminal Compliance

Durante los últimos años, la criminalidad a nivel mundial relacionada con sistemas económicos ha ideado nuevas formas de seguir cometiendo ilícitos penales y ser pasibles de una sanción penal. Ante esta situación el Estado tiene la función de establecer mecanismos a fin de reducir, prevenir y sancionar estas situaciones. Sin embargo, los privados, deberían ser también pasibles a ser exigidos del cumplimiento de ciertos parámetros normativos al momento de realizar actividades riesgosas o que podrían generar o aumentar un riesgo.

En la actualidad, para lograr un mejor control y un adecuado mecanismo de prevención de estos nuevos riesgos, se ha creado el “Criminal Compliance Program” o Programa de Cumplimiento Normativo, el mismo que constituye un mecanismo de autorregulación de las personas jurídicas para prevenir o evitar la comisión de infracciones legales.

4.7.1 Concepto

Para JOSÉ CUEVAS, el compliance se define como: “el conjunto de herramientas de carácter preventivo con el objeto de prevenir la infracción de normas de carácter penal y evitar eventuales sanciones que generen responsabilidad a la empresa” (Cuevas, 2017)

En términos generales, el Criminal Compliance es un mecanismo que ayuda a establecer medidas internas para el cumplimiento normativo, aplicables a la misma persona jurídica y a sus integrantes. Lo que implicará que la persona jurídica sujeta a cumplimiento normativo, también tendrá la función de reportar algún hecho delictivo que se pueda presentar en su estructura, ante el ente fiscalizador. De igual manera, deberá asegurarse de localizar los puntos débiles de su sistema de cumplimiento, reforzarlos e impedir que se concreten en delitos futuros, realizando una adecuada prevención.

4.7.2 Importancia

La aplicación adecuada de un criminal compliance, pretende que los miembros de la persona jurídica guíen su actuar conforme a las leyes establecidas dentro del Derecho



Penal, evitando de esa manera ser sujetos de responsabilidad penal de manera individual y de manera plural, como organización.

En virtud de ello, se puede hablar de que los Programas de Cumplimiento Normativo, tienen dos finalidades que promueven en las personas jurídicas, por un lado, tenemos la función de prevención, que exige que se generen medidas de vigilancia y supervisión de los riesgos que se puedan dar dentro de la persona jurídica, a efectos de poder modificar los factores que propician que se puedan cometer ilícitos penales.

Por otro lado, la función de confirmación del derecho supone que se apliquen mecanismos confiables, seguros y eficaces para lograr una detección interna, investigación y denuncia de los ilícitos cometidos dentro de la persona jurídica.

En suma, implementar un Programa de Cumplimiento Normativo, es sin duda de vital importancia, para las personas jurídicas, puesto que en el caso de que surja alguna responsabilidad penal dentro de su estructura, y si ésta no ha tomado las medidas necesarias, la aplicación de un programa de cumplimiento, también será responsable a nivel penal, lo cual evidentemente puede acarrear graves consecuencias desde la imposición de multas, la pérdida de incentivos, subvenciones, entre otras.

4.7.3 Aplicación del Criminal Compliance en el Perú

Hoy en día el Criminal Compliance, en el Perú solo es de aplicación obligatoria para aquellos sujetos llamados obligados en materia de prevención del delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Sin embargo, personas jurídicas dedicadas a sectores como, el ambiental y el laboral, de igual manera están aplicando el criminal compliance. Por lo que no la aplicación del criminal Compliance, no es limitativa.

4.7.3.1 El Criminal Compliance en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo

En el mundo globalizado, donde vivimos, la empresa ha asumido un papel sumamente importante en el fortalecimiento de la economía de los Estados, puesto que la economía de un país tiene como base las actividades económicas e industriales del sector privado.

Sin embargo, junto con el avance económico empresarial, se ha desarrollado también la corrupción a nivel empresarial, este mal que conlleva a grandes pérdidas patrimoniales en perjuicio del Estado, ha ido transformando sus modalidades de funcionamiento, a fin de lograr impunidad en el ámbito administrativo y sobre todo penal.



Por lo tanto, esta nueva forma de criminalidad de la empresa ha puesto en *amenaza* al derecho penal clásico, dado que ha introducido nuevas situaciones de riesgo que el derecho debe mitigar, reducir y prevenir.

Justamente para combatir esta nueva forma de criminalidad, así como la falta de integridad y ética empresarial, se ha creado el criminal compliance, conocido como programa de cumplimiento normativo, el cual como ya se ha desarrollado constituye un mecanismo de autorregulación dentro de las empresas para prevenir y detectar hechos con contenido penal que se configuran en el desarrollo de su actividad económica.

El primer país en adoptar acciones y medidas para contrarrestar riesgos delictivos e incentivando la implementación de Programas de Cumplimiento, fue Estados Unidos a raíz de los grandes escándalos económicos como por ejemplo la quiebra Lehman Brothers Holdings Inc., entidad que sufrió una crisis financiera provocada por los malos manejos de sus directores, en su afán de lavar dinero.

En suma, el origen del Criminal Compliance es producto de la evolución del derecho estadounidense a partir de la instauración de la responsabilidad penal de las empresas, para así poder evitar nuevos riesgos penales.

La preocupación en cuanto a la prevención del delito de lavado de activos en el mundo ha motivado también a que, en nuestro país, se adopte un “Plan Nacional de Lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”, regulado por el Decreto Supremo N° 057-2011- PCM, el cual establece esfuerzos para prevenir y combatir en específico esos delitos.

El delito de lavado de activos es un delito sumamente complejo que involucra que se materialicen un conjunto de actividades como convertir o transferir dinero o bienes cuyo origen ilícito se conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen. El objetivo de la persona que lava el dinero es poder insertar fondos de origen ilícito en el sistema económico, dándole la apariencia de legitimidad. Es muy común que, la persona que cometa este ilícito penal, utilice movimientos legales, como, por ejemplo, la creación de empresas de fachada, para hacer mucho más sencillo el introducir el dinero ilícito en la economía.

De acuerdo a la experiencia internacional y nacional, el dinero de fuente ilícita es obtenido de delitos como el crimen organizado, la minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el



terrorismo, el secuestro, la extorción, la trata de personas, la corrupción, y otros que están contemplados en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.

El delito de lavado de dinero es susceptible de ser cometido también por las personas jurídicas que en su estructura oculta o mantiene la tenencia del dinero de fuente ilegal y no lo reporta ante las autoridades fiscales, para así aparentar su legalidad y poder disponerlo libremente.

Respecto al delito de financiamiento del terrorismo, este reprime cualquier acto de colaboración económica destinado a financiar o suministrar dinero que sean destinados a actividades terroristas mismas que tiene por finalidad causar terror en la sociedad. El delito de financiamiento del terrorismo se encuentra regulado en nuestro país en el artículo 4° A de la Ley N° 25475.

Por lo expuesto el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo internacional cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, presenta 40 recomendaciones, donde en especial la recomendación N° 5, hace un énfasis en la importancia de la lucha contra estos ilícitos penales y el compromiso por parte de los Estados de implementar sistemas de prevención.

En ese sentido en el Perú, se implementa el Criminal Compliance por primera vez, en la lucha contra los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en la Ley N° 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera, donde se crea esta institución, para que sea encargue de la fiscalización a nivel nacional de los sujetos obligados, tanto personas naturales y personas jurídicas.

Por otro lado, el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS – Reglamento de la Ley N° 27693, así como la Resolución SBS N° 789-2018, que norma reglas para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados, bajo la figura del criminal compliance.

Asimismo, el sujeto obligado al detectar operaciones inusuales tiene el deber de reportarlas a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú en un máximo de 24 horas



luego de detectada como tal, en concordancia con el artículo 23° de la Resolución SBS N° 789-2018.

Así también, el Criminal Compliance produce efectos jurídicos de atenuación de responsabilidad aplicable para las personas jurídicas después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral. Así también, produce el efecto jurídico de exención de responsabilidad, figura bajo la cual la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si adopta e implementa un modelo de prevención adecuado y efectivo; de igual manera habrá exclusión de responsabilidad si alguno de los representantes legales, eludió de manera fraudulenta el modelo de prevención debidamente implementado en la persona jurídica.

En suma, para lograr una implementación adecuada y por supuesto eficaz es necesario que la figura del *Criminal Compliance*, evolucione junto con las nuevas modalidades de criminalidad empresarial, y sobre todo con la realidad singular de cada persona jurídica, puesto que la figura del criminal compliance no es de carácter limitativo, sino más bien fluye y se condiciona con la particular estructura de la persona jurídica. Sin duda la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo es sumamente importante, sin embargo; existen otros ilícitos penales que requieren atención como el financiamiento ilegal de campañas políticas, el mismo que pasare a desarrollar a continuación, en cuento es un ilícito penal que atenta a la institucionalidad nacional, afectando de manera directa a la democracia.

4.7.4 Criminal compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas

A nivel mundial, algunos países que cuentan con sistemas de responsabilidad penal autónoma de personas jurídicas contemplan la figura del criminal compliance, como un mecanismo de prevención de ilícitos y sobre todo como eximente de responsabilidad penal. Por ejemplo, en España han sido utilizados para poder prevenir delitos contra la administración pública, corrupción de funcionarios.

España cuenta con un sistema de autorresponsabilidad penal de las personas jurídicas se encuentra regulada en el Artículo 31° bis de su Código Penal, que nos indica una extensa lista de delitos que serán pasibles las de responsabilidad penal las personas jurídicas, como el tráfico ilegal de órganos, trata de personas, estafas, fraude tributario, delitos contra la propiedad intelectual, blanqueo de capitales, delitos contra la salud pública, ciertos delitos contra la administración pública, terrorismo, contrabando, entre otros. De



la misma forma, en este país se contempla la implementación de un Criminal Compliance, como una eximente de responsabilidad penal para las personas jurídicas.

No obstante, para tener un efecto eximente el Criminal Compliance debe contar como base cinco elementos obligatorios: un encargado del sistema de prevención, identificación, evaluación y mitigación de riesgos, implementación de procedimientos de denuncia, la difusión y capacitación periódica del modelo de prevención y la evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.

Sin embargo, la aplicación de la eximente de responsabilidad está condicionado a que miembro de la empresa haya cometido el ilícito penal, sean miembros con facultad de tomar decisiones dentro de la alta dirección o si se trata de empleados sin poder de decisión.

La experiencia y la doctrina, ha determinado que el criminal compliance no tendría eficacia para aquellos delitos cometidos por directivos con poder de decisión, pues, los controles preventivos no serían obstáculo suficiente. Por lo que, el directivo siempre vincularía su accionar delictivo a la persona jurídica, convirtiéndola a ella también responsable penalmente; sin embargo, es necesario un estudio en concreto del ilícito penal cometido por el directivo y cuanto se vincula con la persona jurídica, a fin de establecer si es necesario hacer responsable penalmente a esta última.

Por consiguiente, a la hora de realizar la evaluación de que si la persona jurídica es responsable penalmente se deberá contemplar:

- a) La previsibilidad del delito, los posibles riesgos penales de la actividad empresarial
- b) La eficacia de los controles anterior y posterior de la comisión del delito.

En definitiva, el Criminal Compliance en el caso de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ha sido contemplado como un eximente de responsabilidad penal, claro está siempre y cuando se cuente con una implementación eficaz que determine su idoneidad dentro de la persona jurídica para lograr una prevención delictiva.



4.7.5 Criminal compliance y responsabilidad penal individual

La implementación del Criminal Compliance, también repercute a la hora de determinar la responsabilidad de las personas individuales que cometen delitos al interior de una persona jurídica.

Para determinar la responsabilidad particular de los miembros de las personas jurídicas que cometen delitos, es importante evaluar la actuación de los directivos con poder de decisión respecto de la actuación de los miembros que dependen jerárquicamente de ellos, puesto que en ocasiones pueden conocer que existe una alta probabilidad de que se cometan actos ilícitos en la empresa, pero deciden ignorarlo.

Frente a esta situación una correcta implementación del Criminal Compliance, permite identificar si el superior jerárquico conoció o pudo conocer el riesgo penal de que, los miembros que dependen de él puedan cometer delitos. Asimismo, también se podría determinar el dolo en el actuar de los miembros, porque si estos fueron instruidos previamente en las acciones no permitidas, es mucho más difícil hablar de la comisión de delitos por desconocimiento.

En consecuencia, como se ha detallado hasta este punto, la implementación, difusión y capacitación del contenido del Programa de Cumplimiento, Criminal Compliance, es un factor sumamente importante para poder determinar si los miembros de la persona jurídica, tenía conocimiento de que su conducta creaba un riesgo penalmente prohibido y si configuraba un delito, lo que haría mucho más complicado de que se le puedan aplicar atenuantes a la hora del juzgamiento.



CAPITULO V RESULTADO Y ANALISIS DE LOS HALLAZGOS

5.1 Financiamiento de los partidos políticos en las elecciones generales del 2021

5.1.1 Financiamiento Publico

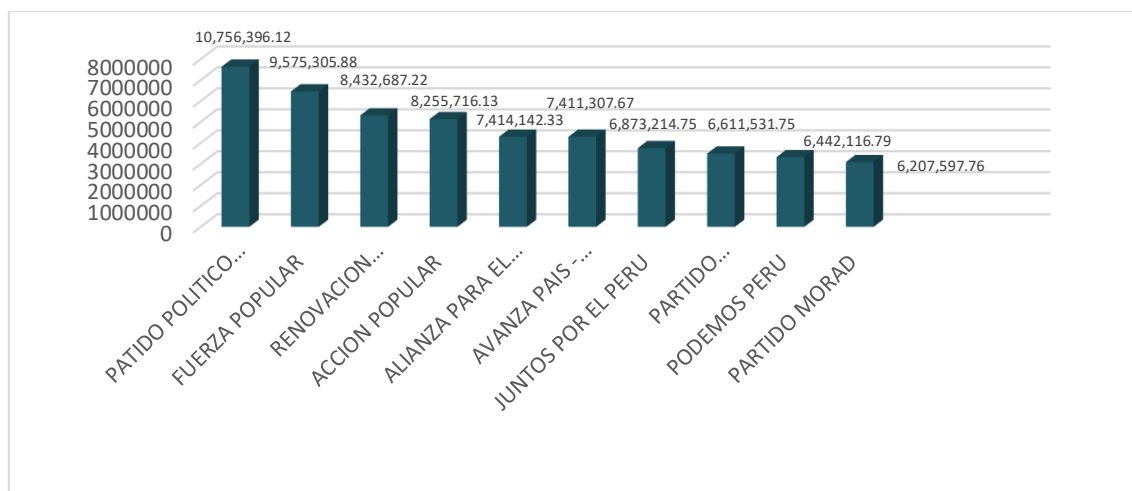
El artículo 29° de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, expone que el Estado brinda un monto de Financiamiento público directo para los partidos políticos y alianzas electorales que obtienen representación en el Congreso, con el siguiente detalle un 40%, en forma igualitaria entre todos los partidos políticos con representación en el Congreso y un 60% en forma proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de representantes al Congreso.

Así respecto al último, se destinó el monto de 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria por cada voto emitido, dicho monto será únicamente utilizado, para actividades de formación, capacitación, investigación y difusión de estas. Así también, podrá ser utilizado en gastos de funcionamiento ordinario del partido, adquisición de inmuebles o mobiliarios necesarios para atender actividades de la organización política.

En el último proceso de elecciones generales, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ha destinado respecto al 40% del financiamiento dado en forma igualitaria el monto de S/. 3 119 200.66 a los partidos políticos participantes, respecto al 60% este se dio conforme al siguiente detalle, por cada uno de los 10 partidos con inscripción vigente:

Gráfico 1

Financiamiento Público Directo en la campaña electoral del 2021



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia



De lo expuesto en el presente gráfico, es importante tener en cuenta que, el ingreso que se detalla, el mismo que da cuenta del 60% del financiamiento público, que reciben los partidos, y como se detalló líneas arriba tiene la determinación de ser usado para gastos específicos relacionados a actividades de formación, capacitación, investigación, difusión y para el funcionamiento ordinario del partido.

La búsqueda del Estado a través de este tipo de financiamiento se justifica en la búsqueda del fortalecimiento de los partidos políticos como organismos autónomos, sumamente importantes para la participación ciudadana, pues justamente los partidos políticos son pieza fundamental en un estado de derecho.

Es por lo que, el destino que le dan al aporte económico brindado por el Estado a los partidos políticos resulta importante en cuanto a la promoción y fortalecimiento de la democracia en nuestro país, por lo que en las siguientes líneas se presentara puntos importantes respecto al reporte del destino del aporte público, de los partidos que pasaron a la segunda vuelta en las elecciones generales del 2021:

a) Perú Libre

Monto recibido: S/. 10 756 396.12 soles

- S/. 0.00, gastos de formación política
- S/. 43 611.15, gastos de capacitación
- S/. 0.00, gastos de investigación
- S/. 462 832.62, gastos de funcionamiento ordinario del Partido

b) Fuerza Popular

Monto recibido: S/. 9 575 305.88 soles

- S/. 1,421,279.00, gastos de formación política.
- S/. 699,750.00, gastos de capacitación
- S/. 699,720.00, gastos de investigación
- S/. 1,349,173.55, gastos del funcionamiento ordinario del Partido

Como se aprecia, en el caso del Partido Político Perú Libre, registro un gasto ascendiente a S/. 503 443.77 soles, no invirtiendo el financiamiento público en actividades de formación ni de investigación política, a favor de sus militantes o simpatizantes.

En sentido contrario el Partido Político Fuerza Popular, registra un gasto total de S/. 4 169 922.55 soles, comprendidos en gastos de formación política, capacitación, investigación y de funcionamiento ordinario del partido político.



De lo señalado hasta aquí, y tomando en consideración la situación sobre el destino del financiamiento público de ambos partidos, es menester señalar que, si bien existe un sistema de reporte del gasto de este financiamiento, a través de la plataforma Claridad, portal oficial de la ONPE, para sustentar el financiamiento de los partidos políticos, se ha podido establecer que respecto al sistema de control y verificación aplicado por la ONPE, no es el más eficaz realizando solo un reporte de lo presentado por el partido político, y sin realizar una verificación mucho más minuciosa respecto a los gastos, como la comprobación del gasto efectivo para las actividades de formación, capacitación o investigación programadas. Esta situación es de atención, respecto al control realizado por la entidad pública encargada.

5.1.2 Financiamiento Privado

Los últimos procesos electorales en nuestro país han evidenciado y puesto en el tapete un problema sumamente importante para el fortalecimiento de la democracia, el financiamiento de los partidos políticos y la falta de transparencia de estos.

A partir del destape mediático de los casos de corrupción que involucraban a la Empresa Brasileña Odebrecht, las campañas electorales y los jefes de estado, se ha iniciado una lucha constante a fin de castigar penalmente estas prácticas delictivas, así mismo como prevenir la comisión de estas.

En ese contexto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el 31 de enero del 2019, presento a nivel nacional al Sistema informático Claridad, portal en línea que brinda un mejor control y mayor transparencia del financiamiento que reciben los partidos políticos, sea público o privado, puesto que el registro de los ingresos y gastos de la campaña electoral es abierto a toda la ciudadanía mediante esta plataforma, en concordancia con el principio de transparencia y acceso a la información pública.

Según la Resolución Jefatural N° 422, de la ONPE publicada el 20 de noviembre del 2020, los partidos políticos están obligados a realizar dos entregas respecto al financiamiento que reciben. La primera entrega se realiza durante la campaña electoral y comprende desde la convocatoria a elecciones hasta 30 días antes del día de la elección. Mientras que la segunda entrega se hará en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que dispone su término.



Por otro lado, y de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas, la no presentación de los informes de los aportes e ingresos, así como los gastos efectuados durante la campaña, en el plazo establecido por la ONPE constituye una infracción muy grave y es sancionable con una multa no menor de 31 ni mayor de 100 unidades impositivas tributarias y la pérdida del financiamiento público directo, sin embargo y como veremos a continuación esta exigencia no es cumplida por la totalidad de partidos políticos inscritos.

Asimismo, conforme a lo previsto en el Artículo 34.5 la Ley, las organizaciones políticas deben presentar en dos entregas, toda la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral.

En ese contexto y para la presente investigación se procedió a recabar datos de la plataforma Claridad, portal oficial de la ONPE, donde se tiene que, en la última campaña electoral para las elecciones generales del 2021, se contó con la participación de 19 partidos políticos, conforme el siguiente detalle:

Tabla 01

Presentación de Informe económico de los partidos políticos participantes en las Elecciones Generales del 2021

N°	PARTIDO POLITICO	INFORME ECONÓMICO	
		PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA
1	Acción Popular	NO PRESENTARON	NO PRESENTARON
2	Alianza para el Progreso	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
3	Avanza País	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
4	Democracia Directa	FUERA DEL PLAZO	NO PRESENTARON
5	Frente Amplio	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
6	Fuerza Popular	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
7	Juntos por el Perú	FUERA DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
8	Partido Aprista Peruano	FUERA DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
9	Partido Morado	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
10	Partido Nacionalista	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
11	Partido Popular Cristiano	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
12	Partido Somos Perú	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
13	Perú Libre	FUERA DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
14	Perú Patria Segura	NO PRESENTARON	NO PRESENTARON
15	Podemos Perú	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
16	Renacimiento Unido Nacional	FUERA DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
17	Renovación Popular	FUERA DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
18	Unión por el Perú	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO



19	Victoria Nacional	DENTRO DEL PLAZO	DENTRO DEL PLAZO
----	-------------------	------------------	------------------

Nota: Tabla de elaboración propia

Respecto a la primera entrega del informe económico como consta en la **Tabla 01**, del total de 19 partidos, solamente 17 de ellos han cumplido con presentar el primer reporte financiero, y de estos solamente 11 de ellos lo han presentado a tiempo, mientras que 6 partidos políticos presentaron el informe fuera del plazo legal establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, y finalmente 2 de ellos no cumplieron con la presentación de la primera entrega del informe económico.

Por otro lado, en la segunda entrega se tiene que, del total de 19 partidos participantes en los Comicios del 2021, se tiene que 16 partidos políticos han cumplido con lo estipulado en la Ley de Organizaciones Políticas entregando el informe dentro del plazo legal, sin embargo, para esta entrega se tiene que 3 partidos no han cumplido con la obligatoriedad, puesto que no presentaron el informe.

De lo visto, se determina que a pesar de la obligatoriedad que se tiene en la Ley de Organización Políticas de la presentación en dos entregas el informe económico de la organización política respecto a su financiamiento privado, aún existen organizaciones que optan por la no presentación de estos, a pesar de ser faltas graves.

Así también un grupo sustancial de partidos políticos que si bien es cierto realizan la entrega de los reportes financieros, estos son entregados fuera del plazo, comprometiendo así la labor de la Oficina Nacional de Procesos electorales a la hora de realizar la verificación y comprobación de los informes presentados.

Por otra parte, y de acuerdo con la Ley de Organizaciones Políticas, los partidos políticos para mantener su inscripción electoral deben obtener el 5% de votos válidos en las elecciones congresales y adicionalmente tener cinco congresistas electos, condición que no cumplieron la totalidad de partidos que se presentaron en los comicios, por lo que un total de diez de estos perdieron su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP). Quedando a salvo la inscripción de los siguientes partidos políticos: Acción Popular, Alianza para el Progreso, Avanza País, Fuerza popular, Juntos por el Perú, Partido Morado, Partido Somos Perú, Perú Libre, Podemos Perú y Renovación Popular.

En ese orden de ideas, a continuación, se pasará a revisar el financiamiento tanto público como privado de los diez partidos políticos que participaron en el proceso electoral del



2021 y que actualmente cuenta con su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP)

A continuación, se pasará a realizar el análisis del reporte financiero presentado por cada partido político, tanto en la primera como en la segunda entrega de este, con inscripción vigente, a fin de poder identificar cuáles son las fuentes del financiamiento privado en cada uno de estos.

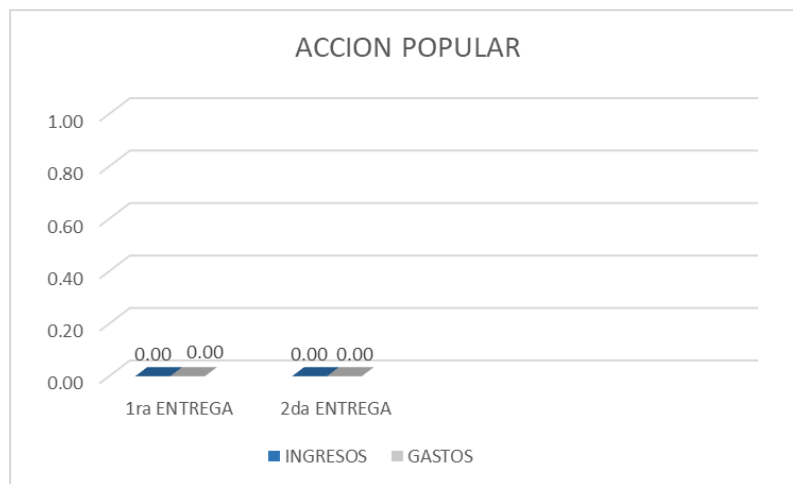
5.1.2.1 Acción Popular

Acción Popular, fundado el 7 de julio de 1956 por Fernando Belaúnde Terry, es el partido político con más años de antigüedad y que aún conserva su inscripción en el registro ROP. Sin duda un partido con gran número de militantes a nivel nacional, participo también en las elecciones generales del 2021, teniendo como candidato presidencial al abogado Yonhy Lescano Ancieta.

Sin embargo, como se verá a continuación a pesar de su participación en las elecciones generales, el partido no ha cumplido con lo establecido en la Ley de Organizaciones Políticas, en cuento no presentó ninguna entrega del reporte económico sobre su financiamiento privado.

Gráfico 2

Financiamiento Privado del Partido Político Alianza para el Progreso



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Respecto al financiamiento del partido político Acción Popular, no hay mucho que decir, en realizada no se sabe cómo se financio para afrontar una campaña electoral de elecciones generales, que como se conoce significa un gran gasto para los partidos políticos. La falta de información respecto al financiamiento que recibió es preocupante

puesto que se vulnera lo estipulado en la Ley de Organizaciones Políticas sobre la obligatoriedad de la presentación de estos.

En relación a ello, según lo estipulado en el artículo 36° inciso b, numeral 1, la no presentación de estos reportes se configura como una infracción grave, la misma que tiene una sanción pecuniaria de no menor de treinta y uno (31) ni mayor de sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

5.1.2.2 Alianza para el Progreso

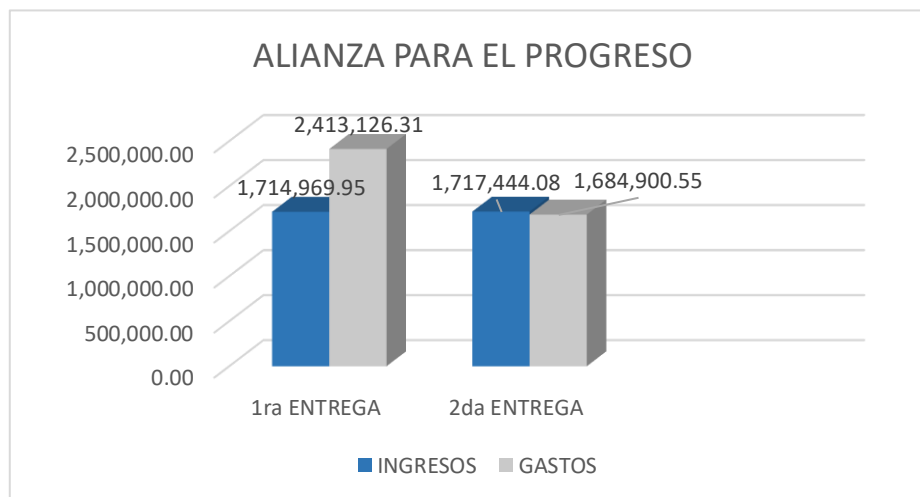
Partido político, fundado el 2001 en la ciudad de Trujillo por César Acuña Peralta. En 2006, el partido político participa por primera vez en las elecciones generales con Natale Amprimo como el candidato presidencial.

Posteriormente en junio del 2012 la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) multó con más de 9 millones de soles al partido Alianza para el Progreso, por haber recibido aportes diez veces mayores del límite permitido de parte de la Universidad César Vallejo, propiedad de César Acuña Peralta.

A continuación, se muestra cómo se realizó el Financiamiento Privado del Partido Político Alianza para el Progreso en la campaña electoral del 2021

Gráfico 3

Financiamiento Privado del Partido Político Alianza para el Progreso



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Lo expuesto, da cuenta de los ingresos y gastos registrados en las dos entregas de reporte financiero por parte del partido político. En primera cuenta tenemos que, respecto a la primera entrega se registra un ingreso de S/. 1 714 969.95 soles, en comparación a un gasto de S/. 2 413 126.31, es decir el partido político recibió un monto menor al que como

se reportó gasto hasta un mes antes de la elección. Por su parte según lo registrado en la segunda entrega del reporte financiero, que comprende la elección y hasta 15 días después de concluido el proceso electoral, el ingreso y el gasto realizado es equiparable.

Ahora bien, es importante también remitirnos al desglose del financiamiento que recibió el partido político en la campaña electoral del 2021, ¿quiénes financiaron esta campaña, que tuvo más gastos que ingresos?, a continuación, se presenta un informe de este en la siguiente tabla.

Tabla 1

PRIMERA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APOORTE
74	S/ 910,190.00

SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APOORTE
12	S/ 126,865.76

APOORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Acuña Núñez, Richard Frank	S/. 300,000.00
Acuña Núñez de Caldas, Kelly Rosalyn	S/. 300,000.00
Valdez Farias, Luis Alberto	S/. 104,000.00

APOORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Muñoz Ramos, Orlando	S/ 50,000.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia

En definitiva, respecto al partido político Alianza para el Progreso, es importante señalar que, existe un desbalance en relación al ingreso y al gasto registrado en sus entregas de los reportes financieros para la Campaña Electoral del 2021.

Si bien es cierto, y según lo informado se ha vulnerado la Ley de Organizaciones Políticas, respecto al aporte en efectivo o en especie de una persona natural, el mismo que como se adelantó no debe exceder de las 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por aportante, es decir, S/ 264 000 (monto del año 2021), durante la campaña, así mismo se tiene que estos aportes fueron debidamente bancarizados.

Sin embargo, y como se señaló líneas arriba, el desbalance económico es importante, puesto que no se informa al Órgano Responsable, la ONPE como se financio la campaña, si el ingreso que tuvo fue más bajo, sin duda es un tema que como veremos en las siguientes paginas es recurrente en los partidos políticos peruanos.

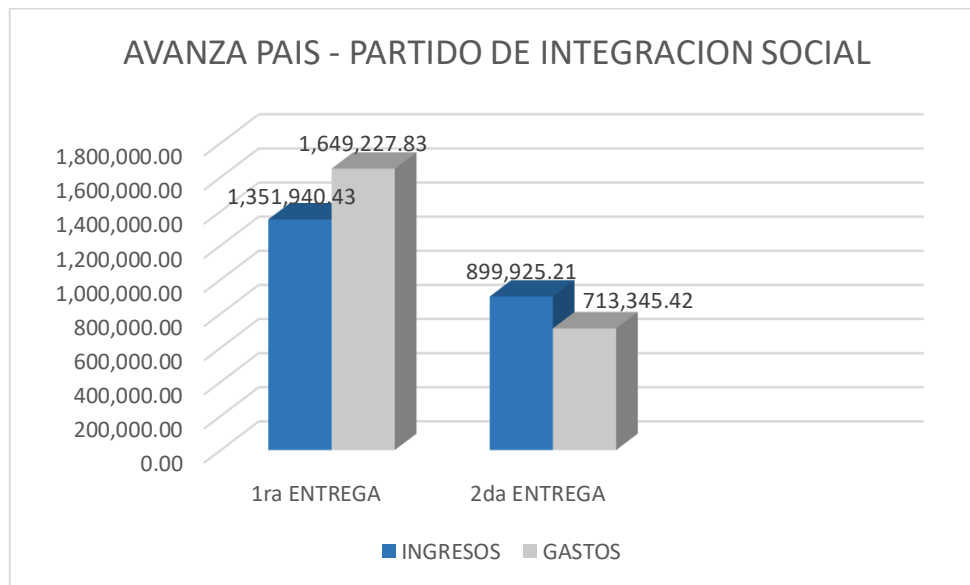
5.1.2.3 Avanza País - Partido de Integración Social

El partido político Avanza País - Partido de Integración Social, fue fundado en Santiago de Chuco por Pedro Cenas Casamayor el 10 de abril de 2000. Con más de 20 años de existencia nacional, el partido político Avanza País, participo en las elecciones generales del 2021, de la mano del economista peruano Hernando de Soto Polar.

A continuación, se da cuenta del Financiamiento privado del partido político durante la campaña del 2021.

Gráfico 4

Financiamiento Privado del Partido Político Avanza País - Partido de Integración Social



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

De lo expuesto, es importante señalar que, respecto a la primera entrega del reporte, el ingreso registrado es menor que el gasto registrado, en suma, se aprecia un desbalance económico, en la etapa más importante de la campaña electoral. Por otro lado, la segunda entrega registra un monto mayor de ingreso en comparación al de gasto.

Ahora bien, es importante remitirnos al desglose del financiamiento que recibió el partido político en la campaña electoral del 2021, ¿quiénes financiaron esta campaña?, a continuación, se presenta un resumen del financiamiento de personas naturales en la siguiente tabla.

Tabla 2

PRIMERA ENTREGA		SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes		Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE	N°	TOTAL, DE APORTE



9	S/1,098,950.00	7	S/498,196.00
---	----------------	---	--------------

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Ortiz Tocre, Teodoro	S/ 500,000.00
Saavedra Colan, Marilyn Luisa	S/ 435,000.00

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Salomón Salomón, Jaime Oswaldo	S/. 295,120.00
Añaños Jeri, Carlos Enrique	S/ 182,276.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia

En relación a lo anterior, un punto a resaltar es la cantidad de aportantes que presento en la primera entrega el partido político, se tiene un total de 15 aportantes como personas naturales, de las cuales dos de ellas hicieron aportes de S/. 500 000.00 soles y de S/. 400 000.00 soles; cantidades superiores a la legalmente permitida según la Ley de Organizaciones Políticas, que fija el tope de 60 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Respecto a los datos de la segunda entrega, se contó con 11 aportantes de los que como se aprecia, uno de ellos apporto un total de S/. 296 120 00 soles, monto que como ya se señaló supera el tope legal establecido de aportes.

Sin duda esta particular situación debe ser tomada en cuenta al momento de aplicar sanciones por parte de la Organización Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la misma que hasta el momento no se fijó la sanción establecida, la misma que como se detallo es de carácter pecuniario.

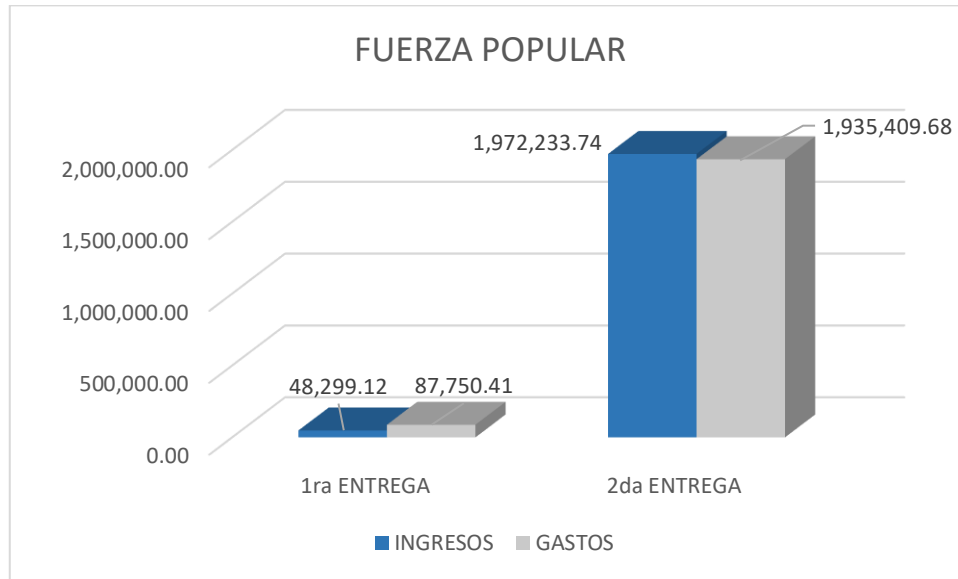
5.1.2.4 Fuerza Popular

Fuerza Popular, denominado anteriormente como Fuerza 2011, fue fundado el 9 de marzo de 2010 por ex miembros del partido Nueva Mayoría liderados por Keiko Fujimori. Actualmente el partido Fuerza Popular, está siendo investigado por el financiamiento de su campaña electoral del 2011. Según la tesis fiscal, se sostiene que el partido había recibido un aporte millonario de la empresa brasileña Odebrecht, y a fin de ocultar este financiamiento, se habría realizado el practicas poco legales como el llamado “pitufeo”, que consistía en fingir aportes voluntarios de numerosos simpatizantes, así como la realización de cócteles y rifas, para poder sustentar el fuerte ingreso económico a la campaña.

Seguidamente, se procede a presentar un resumen acerca de lo declarado por el partido político en sus dos entregas de informe financiero ante la ONPE, sobre su financiamiento

Gráfico 5

Financiamiento Privado del Partido Político Fuerza Popular



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

En relación a lo anterior, se tiene que, según lo presentado por el partido político, en relación a su primera entrega registra los montos más bajos tanto de ingreso como de gasto, siendo estos por debajo de los S/. 100 000.00 soles, punto importante de resaltar considerando lo costoso que significa afrontar una campaña electoral nacional en el país.

Por su parte, la segunda entrega refleja datos mucho más parejos y equivalentes en relación a los montos registrados como ingresos y como gastos, los mismos que bordean los S/. 2 000 000.00 soles.

De lo señalado, hasta aquí respecto a los reportes financieros presentados por Fuerza Popular, sin duda el misterio del financiamiento es latente, quienes aportaron para la campaña electoral, es una pregunta recurrente, por lo que seguidamente se presenta también, un resumen de puntos a resaltar del desglose del financiamiento privado del partido político.

Tabla 3

PRIMERA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
25	S/ 26,378.31

SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
81	S/ 84,350.00

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO



Saldarriaga León, Alejandro	S/ 5,500.00	Zaldivar Velásquez, Jaime Alberto	S/ 37,100.00
Tuesta Vásquez, Edwin	S/ 4,500.00	Saldarriaga León, Alejandro	S/ 12,850.00
		Barreda Zegarra, Alfredo Augusto	S/ 11,000.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia

De lo expuesto, resalta que, en la primera entrega del total 25 de aportantes al partido político en dinero, se aprecia que una gran parte de ellos, realizaron un aporte fijo superior a los S/. 1 000.00 soles, constante en personas naturales que residen tanto en Lima como en la provincia de Tumbes.

El segundo reporte, por otro lado, muestra los siguientes datos a resaltar, del total de 81 aportantes en dinero, de los cuales la gran parte realiza un aporte fijo de S/. 1 100.00 soles.

Sin duda, lo expuesto, se presta a preguntarnos si efectivamente todas las personas señaladas como aportantes, realizaron aportes por esa cantidad de dinero constante, bajo esa anotación, se pasó a verificar el resultado del reporte presentado, el mismo que fue realizado por la ONPE, del cual se observa que se realizó la verificación de los aportes de campaña en un 50% del mismo.

5.1.2.5 Juntos por el Perú

Juntos por el Perú, fue creado en mayo de 2017 por el Partido Humanista Peruano (el cual cedió su inscripción electoral para tales efectos, pero dejó de ser parte desde 2020. A partir de las elecciones legislativas de 2020, se sumó Nuevo Perú.

El partido político Juntos por el Perú, representa uno de los 10 partidos políticos con inscripción vigente en el Registro y que participo en las elecciones del 2021. Por esta razón, se procederá a detallar, como se dio el financiamiento privado de este partido político.

Gráfico 6

Financiamiento Privado del Partido Político Juntos por el Perú



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Como se aprecia, tanto en la primera como en la segunda entrega, los montos de ingresos y gastos son equivalentes y en el caso de la segunda entrega son iguales.

Por otro lado, y como se ha ido haciendo se pasará a verificar el detalle del financiamiento de campaña electoral, en la siguiente tabla resumen:

Tabla 4

PRIMERA ENTREGA		SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes		Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE	N°	TOTAL, DE APORTE
NO HAY INFORMACIÓN DE APORTACIONES EN EFECTIVO		96	S/96,000.00

APORTE MAS ALTO		APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO	Nombre del Aportante	MONTO
SIN INFORMACION		TODOS	S/. 1,000.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia

Como se muestra, y en relación a las dos entregas se tiene un promedio de 96 aportantes por cada entrega, de los cuales en su totalidad aportaron el monto fijo de S/. 1 000.00 soles, monto constante que respecto al financiamiento es importante tomar en cuenta, a fin de identificar malas prácticas.

En ese sentido mediante el Informe Técnico N° 0014-2022-GSFP/ONPE, se pone en conocimiento que, del proceso de verificación de aportes, se procedió a confirmar el

aporte de 61 personas naturales, de los cuales 45 de ellos confirmaron el aporte económico, mientras que 16 de ellos negaron haber realizado el mismo.

Esta información es sumamente importante, puesto que nos demuestra que el reporte presentado por los partidos políticos es susceptible de observación en cuanto, no se tiene un control mucho más rígido de los aportes, esto evidencia que, a pesar de la innovación respecto al control de aportes, aun este es insuficiente.

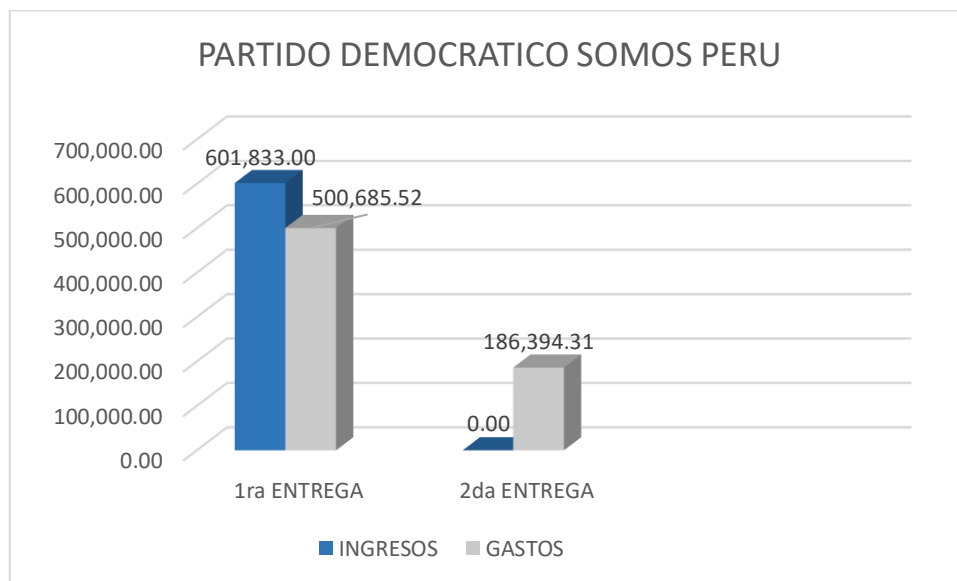
5.1.2.6 Partido Democrático Somos Perú

Partido Político, fundado en 1995, bajo la denominación Somos Lima.

El partido político Somos Perú, participo en las elecciones del 2021, teniendo como candidato presidencial a Daniel Salaverry, respecto a esta elección se tiene la siguiente información respecto al financiamiento de su campaña política.

Gráfico 7

Financiamiento Privado del Partido Político Somos Perú



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Como se aprecia en el caso del Partido Político Somos Perú, en la primera entrega registro un mayor monto de ingresos, respecto al monto registrado como gastos electorales. Por su parte la segunda entrega refleja que no se tiene ingresos, pero si gastos, el que bordea los S/. 200 000.00 soles. Con relación al desglose del financiamiento, es de resaltar que, en la primera entrega, donde se tiene un mayor movimiento de ingresos económicos respecto a los gastos, consta que existieron un total de 15 aportantes, los que aportaron montos diferentes a la campaña electoral.



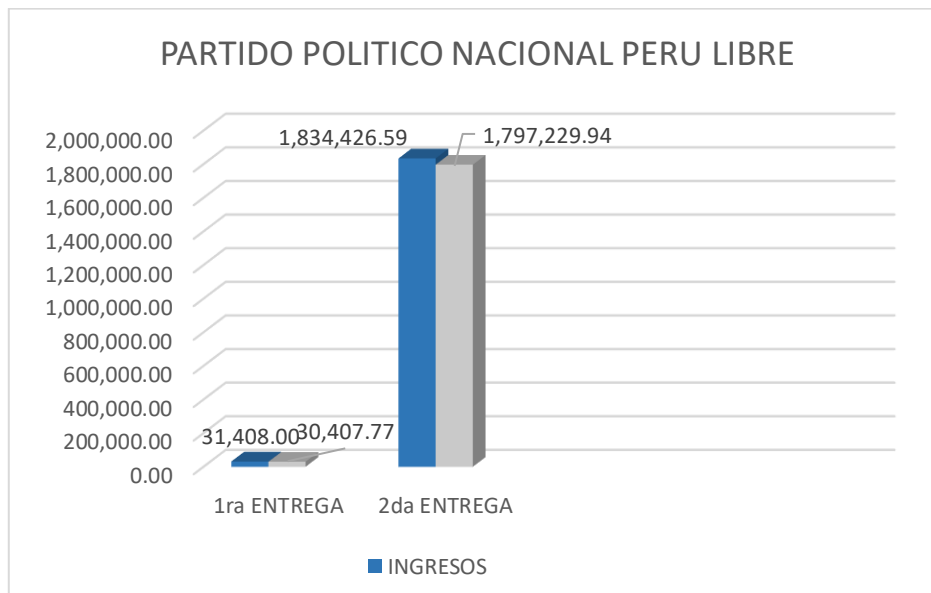
5.1.2.7 Partido Político Nacional Perú Libre

El partido Perú Libre, es sin duda la revelación de la última elección, llevando a la presidencia de la Republica a su candidato presidencial Pedro Castillo junto con Dina Boluarte Zegarra, actual presidenta de la Republica.

Hasta antes de la última elección general, poco o nada se conocía del partido político, sin embargo dicha situación cambio, puesto que el partido fue incluido como persona jurídica investigada por el delito de lavado de activos que abrió el Ministerio Público, para esclarecer si sus financiamientos de campaña habrían provenido de la presunta organización criminal “Los Dinámicos del Centro”, así este partido político se convertiría en el primer partido investigado bajo la Ley N° 230424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, responsabilidad que como se expuso se trata de una responsabilidad penal en esencia. Si el resultado de la investigación comprobara que se utilizó dinero de la presunta organización criminal “Los dinámicos del Centro”, acarrearía como máxima sanción contra el partido político Perú Libre, la disolución como persona jurídica y su desaparición del escenario político.

A continuación, se pasará a dar cuenta cómo se financio la campaña de Perú Libre, actualmente investigada por el Ministerio Publico.

Gráfico 8
Financiamiento Privado del Partido Político Perú Libre



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

De lo expuesto líneas arriba, se tiene que, respecto a la primera entrega del informe financiero del partido, del periodo del a 30 días antes de la elección, el monto de ingresos

registrado es de S/. 31 408.00 soles, mientras que el monto del gasto registrado equivale a S/. 30 407.77 soles; montos sumamente inferiores respecto a los registrados por los otros partidos políticos participantes en los comicios.

Por otro lado, en la segunda entrega se tiene que, tanto el monto de ingreso como el de gasto tuvo una alzada significativa bordeando ambos los S/. 2 000 000.00 soles, montos que, tomando el contexto de ese momento en la campaña, no serían inusuales al enfrentar una segunda vuelta electoral, sin embargo y como lo advirtió la fiscalía en la investigación penal, el problema a analizar respecto a este partido estaría en, determinar quiénes financiaron esta campaña electoral, por lo que a continuación se detalla lo siguiente:

Tabla 5

PRIMERA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
32	S/ 12,993.00

SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
347	S/96,751.00

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Curisinche Eusebio, Carlo Victor	S/ 3,000.00
Salazar Córdova, Rolando Oscar	S/ 2,000.00

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO EN "ESPECIE"
Briones Romero, German	S/ 114,250.00
Reyes Quispe, Jakson Alberto	S/ 60,000.00
Jara Caycho, Raúl	S/ 50,000.00
Ortiz Fernández, Héctor	S/ 48,000.00
Quiroz Laguna, Zemmer Fausto	S/ 40,350.00
Curay Quintana, José del Carmen	S/ 35,000.00
Marrufo Alcántara, Salatiel	S/ 32,500.00
Sánchez Sánchez, Segundo Alejandro	S/ 31,800.00
Castillo Osorio, Isrrael James	S/ 28,000.00
Espinoza Salvatierra, Luis Martin	S/ 25,000.00
Flores Martínez, Juan Honorato	S/ 25,000.00
Meneses Huaytara, Eliud	S/ 24,000.00
Ruiz Villegas, Vidal Rubén	S/ 24,000.00
Cabrera Fernández, Jenin Abel	S/ 23,000.00
Meneses Malca, Royer	S/ 22,500.00
Jara Ponce, Tomas	S/ 21,950.00
Juárez Ccorimanya, Edgar	S/ 20,000.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia



En relación a la primera entrega del reporte del financiamiento privado de la campaña electoral de Perú Libre y según el Informe Técnico Legal N° 0018-2022-GSFP/ONPE, se tiene que aportaron un total de 32 personas aportaron dinero a la campaña electoral, registrando aportes inferiores a una UIT. En cuanto a la verificación realizada por la ONPE, se tiene que 10 personas de las consultadas de su aporte confirmaron este.

Por otro lado, en la segunda entrega el Informe Técnico Legal N° 00016-2022-GSFP/ONPE, se tiene que de la revisión documentaria que sustenta los aportes/ingresos de financiamiento privado, existen diferencias en los nombres, apellidos y DNI de los aportantes registrados, así mismo en muchos de estos casos no se presentó la declaración jurada que sustenta el monto de aportación, observaciones que sin duda son de preocupación en relación a la transparencia de estos.

Por otro lado, y realizando una mayor búsqueda sobre la identidad de los aportantes con más altos montos registrados, se tiene que:

- Salatiel Marrufo Alcántara, aportó el monto de S/. 32 500.00 soles en especie, para la campaña electoral del 2021. Este aporte, le sirvió para que, en el Gobierno de Perú Libre, ganador de las elecciones, ocupe el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda.

Actualmente esta persona afronta una investigación fiscal, al ser según la tesis fiscal, el vínculo entre los empresarios que le entregaban dinero al exministro Geiner Alvarado, para ser beneficiarios en contrataciones con el Estado. Todo esto, a pedido de, presuntamente, el entonces mandatario Pedro Castillo.

- Segundo Alejandro Sánchez, aportó el monto de S/. 31 800.00 soles en especie para la campaña electoral del 2021. Este empresario dueño de la empresa SJ Biomedic SAC, había cedido un piso de su inmueble ubicado en el pasaje Sarratea, en Breña, para que el candidato en ese entonces, Pedro Castillo organizara reuniones. Actualmente afronta una investigación por tráfico de influencias y lavado de activos.

El caso de estas dos personas que aportaron al partido político, en búsqueda de obtener un beneficio, es solo una pequeña muestra de cómo se movió el financiamiento dentro del partido político Perú Libre. Esta situación sin embargo no es aislada o propia de este partido, puesto que la experiencia y las investigaciones fiscales nos han demostrado que esta práctica es muy común.

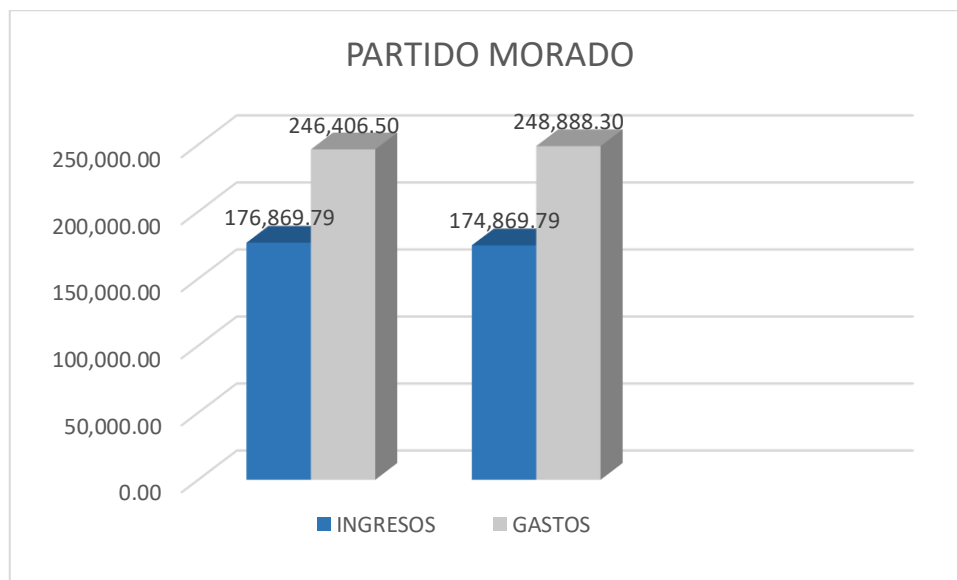
5.1.2.8 Partido Morado

El Partido Morado fue fundado el 16 de octubre de 2016 por Julio Guzmán. Llegó al gobierno en el año 2021, de la mano de Francisco Sagasti como presidente interino a consecuencia de la crisis ocasionada por la destitución de Martín Vizcarra como presidente. No obstante, el partido político, obtuvo muy bajos resultados, en las elecciones generales de 2021, elección en la cual solo pudo obtener 4 escaños parlamentarios.

A continuación, se pasará a dar cuenta del financiamiento privado que recibió el partido político en la campaña electoral del 2021.

Gráfico 9

Financiamiento Privado del Partido Morado



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Sobre el financiamiento privado recibido por el Partido Morado se aprecia que en tanto la primera como en la segunda entrega los gastos registrados superan en casi S/. 50 000.00 soles el monto registrado como ingreso. Por lo que para un mejor análisis de su financiamiento será necesario el desglose de este, en la siguiente tabla:

Tabla 6

PRIMERA ENTREGA		SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes		Aportantes	
N°	TOTAL, DE APOORTE	N°	TOTAL, DE APOORTE EN "ESPECIE"
1	S/2,000.00	5	S/ 246,406.50



APORTE MAS ALTO		APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO	Nombre del Aportante	MONTO
Lau Carhuata, Juan Victor	S/. 2,000.00	Reynaga Gulliver, Jonathan Edward	S/. 242,000.00

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia

De la precedente tabla, respecto a la primera entrega, se tiene que solo se contó con un aportante en dinero y este fue de tan solo S/. 2 000.00. Por otro lado, en la segunda entrega se registra un total de 5 aportantes, todos estos en especie, de lo que se tiene como aporte máximo el monto de S/. 242 000.00 soles, monto que se encuentra dentro del máximo legal de 30 UITs de aportes en especie.

Sobre el financiamiento de este partido político, se concluye que, a diferencia de los demás partidos, su financiamiento fue netamente a base de aportes en especie, situación que sin lugar a dudas es bastante singular.

5.1.2.9 Partido Político Podemos Perú

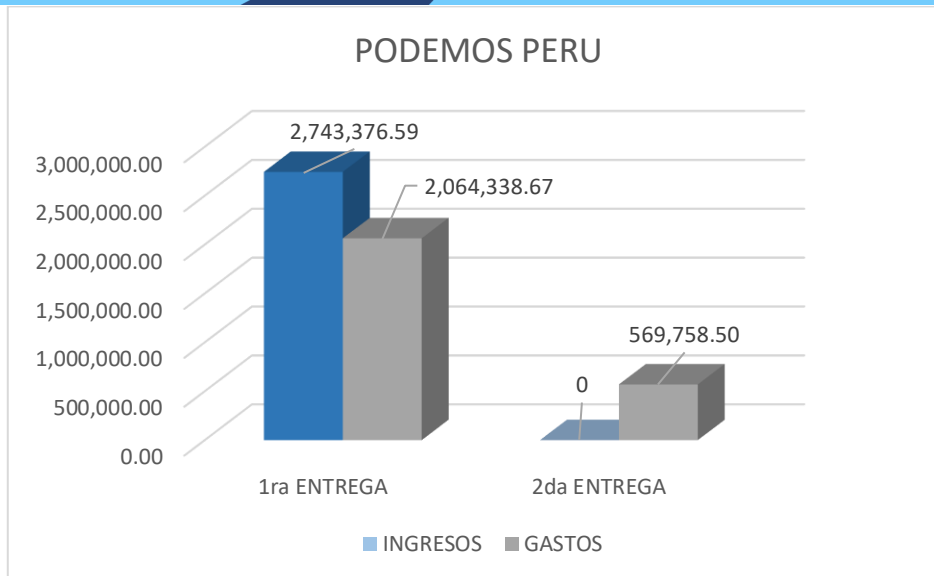
El partido político Podemos Perú, fue fundado en el año 2018 por José Luna Gálvez. El partido de incipiente creación no ha estado lejos de los escándalos y suspicacias sobre su financiamiento, puesto que este ha sido observado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el que motivo que se dé inicio a una investigación a nivel fiscal de lavado de activos en contra de su fundador José Luna Gálvez.

Para las elecciones generales del 2021, el partido político, Podemos Perú tuvo como candidato presidencial a Daniel Belizario Urresti Elera.

Seguidamente se dará cuenta de cómo se financio el partido político, según la información brindada a la ONPE a través de las dos entregas de reportes financieros:

Gráfico 10

Financiamiento Privado del Partido Político Podemos Perú



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia

Como se aprecia, el reporte en la primera entrega muestra un monto superior de ingreso registrado en S/. 2 743 376.59 a comparación del monto registrado como gasto. Por otro lado, en la segunda entrega, no se reportaron ingresos, y solo se registró un gasto de S/. 569 758.50 soles.

Ahora bien, es necesario hacer mención que los montos tanto de ingreso como de gasto, es uno de los más altos registrados a comparación con los demás partidos políticos, por lo que a continuación, se pasara a revisar a detalle datos relevantes sobre su financiamiento, en la siguiente tabla.

Tabla 7

PRIMERA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
70	S/ 2,717,903.19

SEGUNDA ENTREGA	
Aportantes	
N°	TOTAL, DE APORTE
SIN INFORMACION	

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
Hurtado Valencia, Luis Efrain	S/. 180 400
Luna Morales, José Luis	S/. 155 006
Limache Luque, Florentino Leonidas	S/. 147 780
Infantes Ortega, Gorbak Alberto	S/. 128 000
Elías Avalos, José Luis	S/. 114 000
García Gonzales, Carmen Sarita del Pilar	S/. 101 500

APORTE MAS ALTO	
Nombre del Aportante	MONTO
SIN INFORMACION	

Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Tabla de elaboración propia



Como se aprecia en la tabla precedente, es de advertir que el partido político en la primera entrega del reporte financiero reporto 70 aportes económicos que hacen un total de S/ 2,717,903.19 soles, de los cuales se tienen 6 personas que aportaron montos de más de S/ 100 000.00 soles, los mismos que no fueron plenamente confirmados por la ONPE, en cuanto conforme al Informe técnico N° 005-2022, solo se confirmó el aporte de Elías Avalos José Luis por el importe de S/. 114 000.00 soles, quedando sin confirmación los otros elevados aportes de la campaña electoral.

Esta situación, nos demuestra una vez más que el control que realiza la Oficina Nacional de Procesos Electorales no es suficiente y no ayuda a brindar la transparencia debida al financiamiento de los partidos políticos.

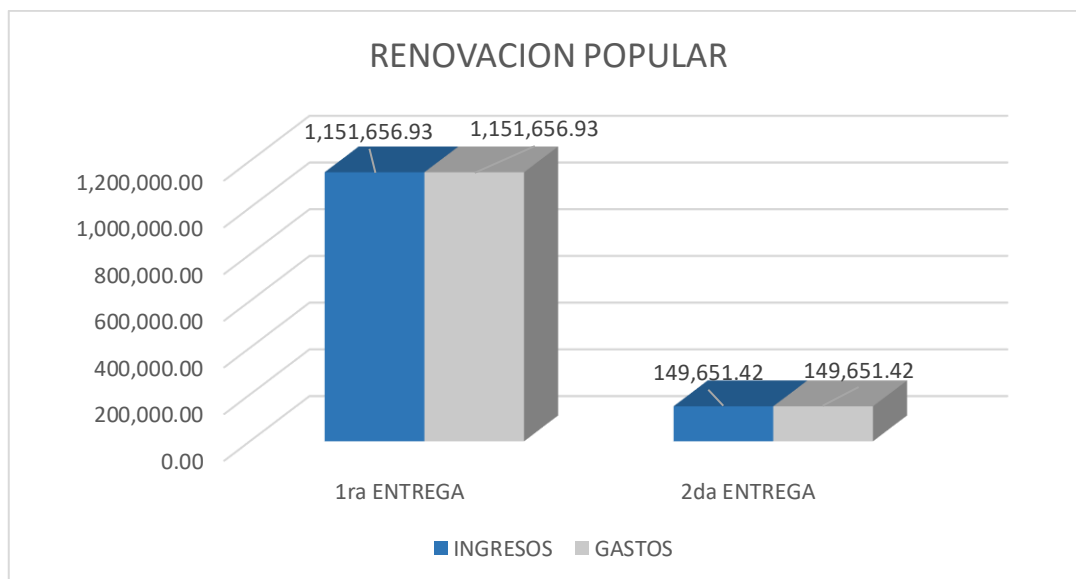
5.1.2.10 Partido Político Renovación Popular

Renovación Popular antes Solidaridad Nacional, fue fundado por el exalcalde de Lima Luis Castañeda Lossio, tras su fallecimiento fue renombrado por Rafael López Aliaga con su actual denominación. En las elecciones generales del 2021, el partido político tuvo como candidato presidencial a Rafael López Aliaga, el mismo que logro el tercer lugar. Asimismo, el partido obtuvo un total de 13 escaños en el Congreso.

Sobre su financiamiento privado, se pasará a dar a conocer cómo se dio en el siguiente grafico:

Gráfico 11

Financiamiento Privado del Partido Político Renovación Popular



Nota. Datos de la Campaña Electoral del 2021. Gráfico de elaboración propia



Sobre lo reportado tanto en la primera como en la segunda entrega, se tiene que se tuvo un mismo movimiento tanto del ingreso como en el gasto del partido durante la campaña electoral.

Lo expuesto hasta el momento nos demuestra que, los partidos políticos sin duda son personas jurídicas esenciales en un sistema democrático estable en el país, desde la capacitación, formación y educación que brinda a sus militantes o simpatizantes, logrando así colaborar con la sociedad al formar personas consientes y responsables, respetando el Estado de Derecho.

Sin embargo y como se ha reflejado, a lo largo de la investigación, los partidos políticos, han sido también sujetos activos en la comisión de ilícitos penales, al usar financiamientos ilegales a su favor o de sus candidatos, para que este sea retribuido con un cargo público o con la promesa de favorecer a la persona natural o jurídica que le brindo el aporte. Esta situación, ha significado para el país el debilitamiento de la democracia nacional, la pérdida de la institucionalidad de los partidos como pieza clave en las democracias y sobre todo una creciente crisis política que día a día se agudiza mucho más, sin encontrar una salida.

El financiamiento ilegal también, causa un fuerte desmedro en las elecciones del país, puesto que estas son concebidas por la población como una farsa, puesto que como se vio los últimos años influye en la mayoría de los votantes los partidos políticos con más dinero para gastar en las campañas. Así también, el cambio de los partidos políticos, al dejar de ser una persona jurídica que garantiza el fortalecimiento de la participación ciudadana y solo ser un vehículo para el favorecimiento del delito, ha causado que los partidos políticos pierdan su institucionalidad y sean considerados como enemigos de los intereses sociales.

Por otro lado, y como se presentó, si bien es cierto existe una regulación legal y un control mediante informes técnicos del financiamiento que reciben los partidos políticos de parte de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), estas medidas no son suficientes al persistir un financiamiento de fuentes ilegales en las arcas de los partidos políticos, lo que evidencia y pone en el tape de la discusión la fragilidad del sistema de prevención con el que cuentan los partidos políticos. En ese orden de ideas, se refleja la necesidad de incluir a los partidos políticos, como personas jurídicas de incluir un sistema de cumplimiento normativo, criminal compliance, a fin de poder prevenir que sigan siendo



financiados por fuentes ilegales, como el dinero proveniente del delito de lavado de activos o del crimen organizado.

Es por lo que, a la par de implementar un sistema de prevención, bajo la figura del criminal compliance dentro de la estructura del partido político, es importante también que el financiamiento que recibe el partido político sea evaluado y verificado por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a fin de evitar que se reciban financiamientos de fuentes ilegales, puesta que esta institución podrá asegurar un proceso electoral mucho más transparente, lo que ayudara a que aumente la confianza de la sociedad en los partidos políticos.

5.2 Criminal Compliance para partidos políticos

Conforme a lo detallado en la presente investigación, se observa que los partidos políticos no cuentan con un adecuado sistema de control para prevenir financiamientos ilegales que registran, en época de campaña electoral.

Esta situación juntamente con la efimeridad de la vida de los partidos políticos, hacen que exista muchos partidos de temporada, las cuales solo son creadas y mantienen funciones en época de elecciones, y en muchas ocasiones solo duran una campaña electoral. Sin duda alguna, esto hace que la supervisión del financiamiento de los partidos políticos sea una difícil tarea para el órgano encargado.

Como se detalló en la investigación, el organismo encargado de la verificación, regulación y supervisión de los partidos políticos es la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), donde si bien es cierto existen reglamentos de cumplimiento por los partidos políticos para que informen sobre las sumas de dinero que reciben como aportes. Empero, aun así muchos partidos políticos no registran el total de dinero que ingresa a sus aras, incumpliendo de esa manera las normas legales en materia de financiamiento de los partidos políticos, lo que como ya se estableció pone en peligro el desarrollo de elecciones libres, justas y transparentes. De modo que, la inclusión del Criminal Compliance, o Programa de cumplimiento normativo, es necesario dentro de la estructura del partido político.

5.2.1 Elementos esenciales del Criminal Compliance

A continuación, se pasa a detallar los elementos esenciales que debe tener el Criminal Compliance – Programa de Cumplimiento Normativo, dentro de la estructura de los



partidos políticos del Perú, como mecanismo de prevención del delito de financiamiento prohibido (financiamiento ilegal)

5.2.1.1 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, es la persona o personas encargada de todo el sistema de prevención del partido político, el cual debe aplicar para protegerse ante la posible configuración de delitos. Debido a la alta responsabilidad que conlleva el cargo, solo puede encontrarse al mismo nivel de la alta dirección del partido político, pero con autonomía, pues en caso contrario el cumplimiento de sus funciones de prevención sería imposible, ya que tiene el poder de decisión de determinar si alguna operación o actividad del partido político es sospechosa, también tiene la función de informar al organismo supervisor.

En efecto, el oficial de cumplimiento tendrá que ser capaz de realizar un conjunto de fases y procesos sincronizados a fin de tener un mejor control, sistema de prevención y correctivos necesarios, mediante las cuales los partidos políticos, puedan administrar los riesgos y reducirlos.

Por consiguiente, la persona designada como Oficial de Cumplimiento, el designado deberá contar con experiencia ya sea en las actividades propias del partido político, así como no haber sido o condenado por algún delito doloso, ni haber sido destituido de un cargo público o cesado de él por falta grave.

5.2.1.2 Análisis de riesgos

Es importante a la hora de aplicar el Criminal Compliance realizar un análisis de los riesgos, pasibles de encontrar dentro del partido político, esto ayudara a contar con un panorama más exacto de los puntos frágiles en donde puedan generarse delitos.

Este documento es el punto de partida para la formulación de un adecuado Programa de Cumplimiento Normativo.

5.2.1.3 Capacitaciones

La importancia de las capacitaciones radica en el sentido que permiten que los militantes adopten conocimientos, adquieran habilidades y desarrollen criterios sobre cómo actuar cuando están en una situación que va contra la ley. Estas deberán ser dictadas a todos los integrantes del partido político.



5.2.1.4 Canales de denuncia

Se debe instaurar mecanismos adecuados en donde todos los militantes del partido político puedan realizar sus denuncias. Es recomendable que estos canales de denuncia sean realizados de forma anónima, con la finalidad de generar seguridad en los denunciantes.

5.2.1.5 Evaluación periódica del sistema de prevención

La aplicación de un sistema de cumplimiento se da según la propia realidad del partido político, por lo que una evaluación periódica es sumamente importante tomando en cuenta la incipiente aplicación del criminal compliance a nivel nacional.

Esto con la finalidad de adecuarlo a las nuevas exigencias y pulir los puntos débiles, que se podrían identificar.

5.2.2 Incentivos para la aplicación del Criminal Compliance en los partidos políticos

De lo expuesto en la investigación, se colige que, la ampliación del Criminal Compliance – Programa de Cumplimiento normativo, podrá traer beneficios a corto plazo, puesto que ayudaría a mejorar la credibilidad de los partidos políticos por la población, lo que ayudará al fortalecimiento de su institucionalidad y de la democracia nacional.

La implementación del criminal compliance en los partidos políticos, según la experiencia internacional, ha traído consecuencias positivas en el combate contra la omisión de delitos. Así también no solo beneficia a la organización que lo aplica, sino también se crea un sistema de cooperación, entre la sociedad y los partidos políticos.

Finalmente, se tiene que tomar en cuenta que implementar el Criminal Compliance o Programa de cumplimiento normativo, dentro de un partido político, significa realizar un grupo de medidas, desde la evaluación de los riesgos de cada financiamiento que recibe el partido político, implementar un canal de denuncias, impartir capacitaciones periódicas a sus militantes para la prevención de delitos, llevar un Manual de prevención y un Código de Conducta, y sobre todo llevar un registro de todas los aportes, tomando especial atención en los antecedentes penales de estos, para que de esa forma se pueda advertir el origen del financiamiento recibido.



CONCLUSIONES

1. La infiltración de las organizaciones criminales en la política nacional, mediante métodos sofisticados para delinquir, se ha vuelto cada vez más difícil de identificar y contrarrestar debido a la sutileza empleada. Puesto que, en su búsqueda de impunidad y de lograr beneficios económicos y políticos, las organizaciones criminales han desarrollado a través del financiamiento ilegal de partidos políticos, la forma más eficaz y menos riesgosa de inmiscuirse en la política y de esa manera arremeter en contra del sistema democrático nacional.
2. La Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, ha significado para el país, un paso sumamente importante, puesto que, es el primer paso del legislador penal nacional, para abandonar el aforismo “societas delinquere non potest”, abriendo así la posibilidad de hacer responsables penalmente a personas jurídicas por la comisión de delitos dentro de su estructura.
3. El sistema democrático de un país tiene como pilar fundamental a los partidos políticos, sin embargo, estos a nivel nacional van perdiendo su institucionalidad y su reconocimiento por parte de la población al encontrarse envueltos en investigaciones penales por recibir financiamientos ilegales. Según la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los partidos políticos están en la obligación de controlar y declarar sus estados financieros, no obstante, conforme se ha desarrollado en la presente muchos partidos políticos no cumplen con estas obligaciones impuestas por la ONPE, pese a ser sancionadas pecuniariamente, el panorama del incumplimiento de las obligaciones es sumamente recurrente. En ese sentido, es evidente que no se han tenido los resultados esperados con el sistema de control actual dirigido por la ONPE.
4. El financiamiento ilegal a los partidos políticos es el origen de la comisión de ilícitos penales en contra de la administración pública; por lo que tener un sistema de prevención de este ilícito penal dentro de la estructura del partido político es fundamental. El Criminal Compliance o Programa de cumplimiento Normativo, es uno de los mecanismos más eficaces en cuanto a la prevención de ilícitos penales dentro de personas jurídicas, por lo que la aplicación de este debe ser también para los partidos políticos, a fin de realizar un mejor control del financiamiento que pretende entrar en su campaña electoral y de esta manera eximirse de responsabilidad penal.



RECOMENDACIONES

1. A fin de evitar la infiltración de las organizaciones criminales en la estructura de los partidos políticos, se sugiere que a través del Ministerio Público se tenga a bien crear una unidad de prevención especializada, que tenga como objetivo central la lucha contra el crimen organizado dentro de los partidos políticos, para que de esa manera se pueda lograr identificar la condición de cada aportante. Así también para que se logre un adecuado control, puedan realizar cruces de información con, la Superintendencia nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF); para que así sea posible la detección del lavado de activos o del financiamiento de fuentes dedicadas al terrorismo, en las campañas electorales a nivel nacional.
2. Si bien es cierto existen sanciones de naturaleza pecuniaria para el partido político que no cumple con la obligatoriedad de reportar el financiamiento que recibe, sin embargo, como se ha detallado en la presente investigación, éstas sanciones no han sido suficientes, por lo que se recomienda que se endurezcan las sanciones contemplando la cancelación de la inscripción del partido político en el registro nacional de organizaciones políticas, impidiendo su reinscripción.
3. Se recomienda que se modifique la Ley de Partidos Políticos, para que permitir solo financiamientos privados bancarizados, puesto que es vital la transparencia en cuanto al origen del dinero.
4. Para contrarrestar el financiamiento ilegal en las campañas electorales de los partidos políticos, se recomienda que, a través del Organismo Nacional de Procesos Electorales, el criminal compliance sea de obligatorio cumplimiento e implementación dentro de los partidos políticos, puesto como se detalló, es un buen sistema de prevención de delitos para las personas jurídicas.



BIBLIOGRAFÍA

- Abanto, M. (2003). *Los delitos contra la administracion publica en el codigo penal peruano*. Lima: Palestra.
- Anduiza, E., & Agusti, B. (2004). *Comportamiento Politico y Electoral*. Barcelona: Ariel Ciencia Política.
- Annan, K. (2004). Prefacio. *Convencion de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Nueva York, Estados Unidos: Naciones Unidas - Oficina contra la droga y el delito.
- Blancas, C. (2016). *Derecho Electoral Peruano*. Lima: Palestra.
- Bobbio, N. (2002). *Diccionario de politica*. Ciudad de Mexico: Siglo XXI.
- Buscaglia, E. (2015). *Lavado de dinero y corrupcion política: el arte de la delincuencia organizada internacional*. Mexico: Debate.
- Caro, D. C. (2019). La responsabilidad de las personas juridicas en el Perú y los criminal compliance programs como atenuantes y eximentes de la responsabilidas de la persona juridica. *Gaceta Penal y Procesal Penal*, 117-158.
- Casas, K., & Zovatto, D. (2011). Para llegar a tiempo: Apuntes sobre la regulacion del financiamiento politico en America Latina. En I. d. Juridicas, *Financiamiento de los partidos politicos en America Latina*. Mexico: Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.
- CEPLAN. (julio de 2023). *Mayor participacion electoral (fotografia)*. Obtenido de Observatorio CEPLAN: <https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t45>
- Constitucion Politica del Perú*. (29 de Diciembre de 1993). Lima.
- Cuevas, J. (2017). *Compliance y defensa penal*. Madrid: Garberi.
- Delhumeau, A. (1970). *Mexico: realidad politica de sus partidos*. Ciudad de Mexico: Instituto Mexicanos de Estudios Politicos.
- Diestra, V. (2020). *El delito de financiacion ilegal de partidos politicos en el Perú: Justificacion, Fundamentos y Tipificacion*. Lima: Universidad de San Martin de Porres.



- Durand, F. (2016). *Cuando el poder extractivo captura el Estado, lobbies, puertas giratorias y paquetazo ambiental en el Perú*. Lima: OXFAM.
- Edgardo, B. (2015). *Lavado de dinero y corrupción política. El arte de la delincuencia organizada internacional*. Ciudad de Mexico: Debate.
- Egusquiza, L. (22 de Marzo de 2023). *Supporting Democracy Worldwide - International Idea*. Obtenido de La democracia peruana en la encrucijada: <https://www.idea.int/es/news/la-democracia-peruana-en-la-encrucijada>
- Garcia, V. (2008). *Los derechos fundamentales en el Perú*. Lima: Jurista Editores.
- Gonzales de la Vega, R. (2000). *Política Criminológica Mexicana* (Segunda ed.). Mexico: Porrúa.
- Huerta, C. (2010). *Mecanismos constitucionales para el control del poder político*. Ciudad de Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Autónoma de Mexico.
- IDH CAPEL. (2012). *Poder, política y democracia*. Centro de Investigación y Estudios Políticos de Universidad de Costa Rica.
- Ley de Organizaciones Políticas. (01 de Noviembre de 2003). *Ley N° 28094*.
- Lizcano, J. (6 de febrero de 2014). *Partidos políticos y corrupción: la hora del cambio*. Obtenido de El País: https://elpais.com/elpais/2014/02/06/opinion/1391706531_210680.html
- Lopez, J. (2015). *Criminalidad Organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos*. Madrid: Dykinson.
- Malem, J. (2002). *La corrupción: aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. Barcelona: Gedisa.
- Maroto, M. (2012). *Corrupción y financiamiento de partidos políticos: Un análisis político-criminal*. España: Universidad de Castilla la Mancha.
- Maroto, M. (2015). *La financiación ilegal de partidos políticos*. Madrid: Marcial Pons.
- Mella, M. (2012). *Elementos de la Ciencia Política. Concepto, Actores y Procesos* (Vol. I). Santiago de Chile: RIL Editores.



- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administracion publica*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Catolica del Perú (IDEHPUCP).
- Montoya, Y., Chanjan, R., Novoa, Y., Rodriguez, J., & Quispe, F. (2013). *Manual de capacitación para operadores de justicia en delitos contra la administración pública*. Lima: IDEHPUCP.
- Nieto, A. (2010). Financiación Ilegal de Partidos Políticos: Una propuesta de tipificación. En L. Reyna, *Derecho Penal y Modernidad*. Lima: Ara Editores.
- Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral: una introduccion*. Lima: Asociacion Civil Transparencia.
- Olivas, M. (2019). Las Obliegenheiten en el derecho penal de las empresas. Compliance ¿Fundamento de imputacion objetiva o fundamento de responsabilidad de las personas jurídicas? Obtenido de https://fade.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_20/sumario/bachilleres/marco_olivas.pdf
- Ortiz - Uribe, F. (2008). *Diccionario de Metodología de la Investigación Científica*. Mexico: Limusa.
- Palma, A. (2019). Crowdfunding y Financiacion de Partidos Políticos . *Revista de Derecho Politico*, 229-256.
- Pasapera, D. (2019). *Análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú, 2000-2019*. Lima, Perú.
- Paucar, M. (2016). *El delito de organizacion criminal*. Lima: Ideas Soluciones Editorial.
- Paucar, M. (2021). *El delito de financiamiento ilegal de partidos políticos. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Unidad de Posgrado]*. Lima, Perú: Repositorio Institucional Cybertesis UNMSM.
- Pease, H. (2006). *Por los pasos perdidos. El parlamento peruano entre el 2000 y el 2006*. . Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Prado, V. (2006). *Criminalidad Organizada*. . Lima: IDEMSA.
- Prado, V. (2007). *El lavado de activos y la financiacion del terrorismo* . Lima: Grijley.



- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2004). *La Democracia en America Latina: Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Alfaguara, S.A.
- Quiroz, A. (2013). *Historia de corrupcion en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos (IEP).
- Reveles, F. (2008). *La democracia en los partidos politicos: premisas, contenidos y posibilidades*. Ciudad de Mexico: Instituto electoral del Estado de Mexico.
- Rueda, M. (2007). La investigación etnográfica y/o cualitativa y la enseñanza en la universidad. *Revista Mexicana de Investigacion Educativa*, 1021.
- Sagasti, F., Patron, P., Hernandez, M., & Lynch, N. (1999). *Democracia y buen gobierno*. Lima: Apoyo.
- Salinas, R. (2014). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Grijley.
- Santana, D. (2020). Consideraciones críticas sobre la responsabilidad penal de los partidos politicos como instrumento de lucha contra la corrupcion. *Politica Criminal*, 76-110.
- Sartori, G. (1999). *Partidos y sistemas de partidos (Primera ed.)*. (Primera ed.). España: Alianza.
- Serrano, V., & Roca, S. (2020). *Problemas de la regulación penal del financiamiento prohibido de organizaciones políticas*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco.
- Soriano, R. (2011). La corrupcion politica: tipos, causas y remedios. *Igualdad y derecho antidiscriminatorio*, 383-402.
- Soto, V. (19 de octubre de 2021). *La tipificación del delito de financiamiento ilegal de partidos políticos en la legislación penal peruana*. Obtenido de LP Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/tipificacion-delito-financiamiento-ilegal-partidos-politicos-legislacion-penal-peruana/>
- Subgerencia de Informacion e Investigacion Electoral. (2021). Número de Organizaciones Políticas que participaron. *Informativo electoral*, 8.
- Tuesta, F. (s.f.). Obtenido de Sistemas Electorales y Partidos Politicos: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B1773D0EC4AC1



8B805258020005D476C/%24FILE/sistemas_electorales_y_partidos_politicos.pdf

Tuesta, F. (2011). El financiamiento de los partidos políticos en Perú. En P. Gutierrez, & D. Zovatto, *Financiamiento de los partidos políticos en America Latina* (págs. 445-482). Ciudad de Mexico: Instituto de investigaciones Juridicas.

Vallés, J., & Bosch, A. (1997). *Sistemas electorales y gobierno representativo*. Barcelona: Ariel.

Virga, P. (1948). *Il partito politico nell'ordinamento giuridico*. Milan: Giuffrè.

Zovatto, D. (2006). Dinero y política en América Latina. *Revista de Derecho Electoral*.



ANEXOS

A) MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “EL ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS DEL PERÚ”					
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL			
¿Cuáles son las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos?	Determinar cuáles son las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos en el Perú	Las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos provienen del sector privado siendo estas. empresas dedicadas a la construcción de megaproyectos, y en algunos casos organizaciones criminales, con gran poder económico.	Categoría 1 Gobierno Democrático	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto de democracia - Democracia en América Latina - La democracia en el Perú - Elección popular (libre, democrática, competitiva) - Campañas electorales - Voto informado - Participación ciudadana electoral en el Perú 	<p>Tipo: Jurídico propositivo.</p> <p>Enfoque: La investigación será Cualitativa.</p> <p>Unidades de análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas o Ley N° 30997, Ley que incorporados el nuevo delito de financiamiento prohibido (359-A) al Código Penal; asimismo, precisa las "fuentes de



PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS			
1°. ¿Las principales fuentes de financiamiento privado de los partidos políticos, son de origen lícito?	1°. Establecer si las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos son de origen lícito	1°. Las principales fuentes de financiamiento de los partidos políticos son de origen ilícito.			
2°. ¿Por qué la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos sería de origen ilícito?	2°. Establecer porque la principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos tendría un origen ilícito	2°. La principal fuente de financiamiento privado de los partidos políticos es de origen ilícito, porque algunas organizaciones criminales, a cambio de favores políticos (Clientelismo político) aportan gran cantidad de dinero a las campañas electorales de los partidos políticos, para así asegurar un poder político, una secuencia criminal e impunidad.	Categoría 2 Organizaciones Políticas	<ul style="list-style-type: none"> - Partidos políticos - Concepto - Evolución histórica de los partidos políticos - Democracia y partidos políticos - Los partidos políticos en el Perú - Marco normativo de los partidos políticos - Corrupción y partidos políticos - Límites entre responsabilidad política y penal - Financiamiento de partidos políticos - Clases de financiamiento - Financiamiento ilegal de partidos políticos - Supervisión del Financiamiento 	<p>financiamiento legalmente prohibidas" (art. 359-C).</p> <p>Técnicas e instrumentos para la recolección de datos</p> <p>a) Técnicas: -Técnica del análisis documental.</p> <p>b.) Instrumentos: - Fichas de análisis documental. - Fichas bibliográficas - Contrastación de hipótesis</p>
3°. ¿La Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de supervisión de Fondos Partidarios, realiza un adecuado control del financiamiento que reciben los partidos políticos?	3°. Determinar si la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de supervisión de Fondos Partidarios realiza un control adecuado del financiamiento que reciben los partidos políticos.	3°. La Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, a través de la Gerencia de supervisión de Fondos Partidarios, no realiza un adecuado control del financiamiento que reciben los partidos políticos.	Categoría 3 Crimen Organizado	<ul style="list-style-type: none"> - Organización criminal - Concepto - Tipos de organizaciones criminales - Ámbitos de desarrollo 	